



REPUBLICA DEL ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL
CONTENCIOSO ELECTORAL



| | | | |
|--|------------------|--|--|
| FECHA DE INGRESO: 26-02-2010 | | ORIGINADO EN: Pichincha | |
| PROCESO No. 022-2010 | | CUERPO No. -1- (uno) | |
| TIPO DE RECURSO: Apelación | | | |
| ACCIONANTE: Victor Amable Condor Palacho Casillero Contencioso Electoral | | DEFENSOR: Domicilio Judicial Electrónico: | |
| ACCIONADO: Consejo Nacional Electoral Casillero Contencioso Electoral n° 46 | | DEFENSOR: Domicilio Judicial Electrónico: | |
| OTROS INTERESADOS: | | | |
| ORGANISMO DEL QUE RE FIRRE: | | | |
| Parroquia: | Cantón: Checa | Provincia: Pichincha | |
| Dirección: | | | |
| Teléfono: | | Correo electrónico: | |
| JUEZ: Dra. Ximena Endara Osejo | | SECRETARIO RELATOR: Dra. Sandra Melo | |
| OBSERVACIONES: Recibido el 29 de marzo 12451 | | | |



**Dirección de Fiscalización del
Financiamiento Político**

0000010

-1-
(unc)



OFICIO CIRCULAR N° 020-DFFP-CNE-2009
Quito, 16 de junio de 2009

Señores Directores
DELEGACIONES PROVINCIALES ELECTORALES
Presente.-

Señores Directores:

Adjunto al presente remito a ustedes los plazos para la presentación de cuentas de la campaña electoral de las Elecciones Generales 2009, a fin de que a su vez se haga conocer a los Tesoreros Únicos de Campaña de los Sujetos Políticos que inscribieron candidaturas para participar en dicho proceso electoral, además sugiero que se difunda también el Instructivo para la Presentación, Examen y Resolución de Cuentas de Campaña Electoral del Proceso Electoral 2009, que en días anteriores les fue remitido por la Secretaría General.

Atentamente,

Dr. Fabricio Córdor Paucar
DIRECTOR DE FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO POLÍTICO
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

18.06.2009

GH00

SECRETARÍA

Flora

0011011



**Dirección de Fiscalización del
Financiamiento Político**



**PRESENTACIÓN DE CUENTAS DE CAMPAÑA - ELECCIONES
GENERALES 2009**

PLAZOS

➤ El Tesorero Único de Campaña que representó únicamente a las dignidades de: Binomios Presidenciales, Asambleístas Nacionales, Asambleístas Provinciales, Asambleístas del Exterior, Prefectos, Alcaldes Municipales y Concejales, electas el 26 de abril de 2009, deberá liquidar y presentar las cuentas de campaña dentro de los siguientes plazos:

**PLAZO MÁXIMO PARA LIQUIDAR Y PRESENTAR LAS CUENTAS DE
CAMPAÑA PARA SU APROBACIÓN, AL SUJETO POLÍTICO**

DESDE

HASTA

27 DE ABRIL DE 2009

25 DE JULIO DE 2009

**PLAZO MÁXIMO PARA PRESENTAR AL ORGANISMO ELECTORAL
COMPETENTE**

DESDE

HASTA

26 DE JULIO DE 2009

24 DE AGOSTO DE 2009

➤ El Tesorero Único de Campaña que, a más de representar a las dignidades de: Binomios Presidenciales, Asambleístas Nacionales, Asambleístas Provinciales, Asambleístas del Exterior, Prefectos, Alcaldes Municipales y Concejales, **REPRESENTÓ TAMBIÉN A LAS DIGNIDADES DE PARLAMENTARIOS ANDINOS Y/O MIEMBROS DE LAS JUNTAS PARROQUIALES RURALES**, electas el 14 de junio de 2009, deberá liquidar y presentar las cuentas de campaña dentro de los siguientes plazos:

**PLAZO MÁXIMO PARA LIQUIDAR Y PRESENTAR LAS CUENTAS DE
CAMPAÑA PARA SU APROBACIÓN, AL SUJETO POLÍTICO**

DESDE

HASTA

15 DE JUNIO DE 2009

12 DE SEPTIEMBRE DE 2009

**PLAZO MÁXIMO PARA PRESENTAR AL ORGANISMO ELECTORAL
COMPETENTE**

DESDE

HASTA

13 DE SEPTIEMBRE DE 2009

12 DE OCTUBRE DE 2009



**Dirección de Fiscalización del
Financiamiento Político**



**Art. 26 del Instructivo para la Presentación, Examen y Resolución de
Cuentas de Campaña Electoral del Proceso Electoral 2009**

El expediente de cuentas debe ser presentado por el Tesorero Único de Campaña, con toda la documentación sustentatoria del movimiento económico de la campaña electoral, en documentos **ORIGINALES**, debidamente foliados, previo a su entrega en la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral o en la Delegación Provincial Electoral, según el caso. El expediente será presentado en una o varias carpetas, con identificación clara del sujeto político, tesorero único de campaña y las dignidades a las que este represento.

**Art. 23 del Reglamento a la Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y
de Propaganda**

La Secretaría General del Consejo Nacional Electoral y las Delegaciones Provinciales Electorales en el ámbito de su jurisdicción, serán las únicas responsables de recibir el expediente de liquidación de fondos de campaña, quien verificará y foliará toda la documentación entregada por los sujetos políticos.

**DOCUMENTOS QUE DEBE PRESENTAR EL TESORERO ÚNICO DE
CAMPANA UNA VEZ LIQUIDADAS SUS CUENTAS DE CAMPANA
ELECTORAL**

El artículo 26 del Instructivo para la Presentación, Examen y Resolución de Cuentas de Campaña Electoral del Proceso Electoral 2009, establece que el expediente de cuentas contendrá **OBLIGATORIAMENTE** en orden secuencial, la siguiente documentación:

a) Un formulario de liquidación de fondos de campaña electoral por cada **dignidad** a la que represente el Tesorero Único de Campaña, suscrito por el representante legal del sujeto político, el cual contendrá una certificación de Campaña y el contador autorizado, el cual elaborada de conformidad con el balance general, el estado de resultados y todos los documentos de soporte contable;

b) Hoja de trabajo de ingresos y egresos diseñada por el Consejo Nacional Electoral;

c) Certificación que las liquidaciones de cuentas han sido conocidas y aprobadas por el candidato o los candidatos, por el correspondiente organismo fiscalizador interno; y, por la organización política o alianza que patrocine la candidatura, la misma que deberá ser suscrita por el representante legal del sujeto político y Tesorero Único de Campaña;

d) Balance General con información correspondiente al periodo comprendido entre la apertura de los registros contables y el plazo establecido en el artículo 11 del Instructivo para la Presentación,

0000012



REPUBLICA DEL PERU

**Dirección de Fiscalización del
Financiamiento Político**



Examen y Resolución de Cuentas de Campaña Electoral del Proceso Electoral 2009, para la liquidación de cuentas. Deberá llevar la firma de responsabilidad de un contador autorizado y del Tesorero Único de Campaña;

- e) Estado de Resultados correspondiente al periodo comprendido entre la fecha de apertura de los registros contables y el plazo establecido en el articulo 11 del Instructivo para la Presentación, Examen y Resolución de Cuentas de Campaña Electoral del Proceso Electoral 2009, para la liquidación de cuentas;
- f) Libro diario que cubra igual periodo;
- g) Libro mayor general y anexos a los estados financieros;
- h) Comprobantes de Contribuciones y Aportes prenumerados (formato diseñado por el Consejo Nacional Electoral), los mismos que contendrán la información completa de los datos solicitados;
- i) Comprobantes de Ingreso prenumerados (formato diseñado por el Consejo Nacional Electoral), ordenados en forma secuencial y cronológica, que cubra igual periodo con los respaldos que prueben el ingreso de los fondos a la cuenta bancaria única electoral;
- j) Comprobantes de Egreso prenumerados (formato diseñado por el Consejo Nacional Electoral), ordenados en forma secuencial y cronológica que cubra igual periodo, con las facturas y demás documentos de respaldo, que justifiquen la adquisición de bienes o la prestación de servicios;
- k) Estados de cuenta y conciliaciones bancarias del periodo que cubren los balances;
- l) Certificación de cierre de la cuenta bancaria única electoral;
- m) Copias de los formularios de declaraciones de impuestos por IVA, por Impuestos a la Renta y las correspondientes retenciones en la fuente de todo el periodo contable correspondiente a la campaña electoral;
- n) Certificación de la organización política de que la contribución para la campaña electoral, en caso de haberla, consta en el respectivo presupuesto;
- o) Listado completo con el detalle de los aportantes; y,
- p) Certificación del sujeto político de haber liquidado el saldo sobrante, en caso de que exista, y consecuentemente, los documentos que justifiquen dicha liquidación.



000008

-4-
Cuentas

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARÍA GENERAL



T
R
COMI

OFICIO No. 0110-SG-TCE-2009
Quito, 20 de octubre de 2009

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

RECEIVED: ...

FECHA: 20 - Oct - 2009

HORA: 17:43

ADJUNTO: Expediente

Licenciado
Omar Simon Campaña
PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
Presente.-

De mi consideración:

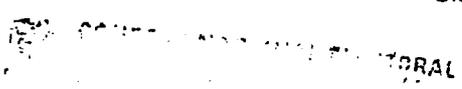
En cumplimiento a la resolución del Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, adoptada el 20 de octubre del año en curso y que trascibo a continuación, me permito devolver los expedientes de los Tesoreros Únicos de Campaña que fueron recibidos en esta Secretaría el 15 de octubre de 2009, para los fines legales pertinentes:

PLE-TCE-406-20-10-2009

EL PLENO DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Considerando:

- Que según los numerales 3 y 10 del artículo 219 de la Constitución de la República del Ecuador, corresponde al Consejo Nacional Electoral controlar la propaganda y el gasto electoral, conocer y resolver sobre las cuentas que presenten las organizaciones políticas y los candidatos, así como también, ejecutar, administrar y controlar el financiamiento estatal de las campañas electorales y el fondo para las organizaciones políticas.
- Que ante la vigencia de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, que dio paso a un nuevo régimen jurídico electoral, es necesario aplicar dicho cuerpo normativo.
- Que el numeral 5 del artículo 25 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece que entre las funciones del Consejo Nacional Electoral se encuentra la de controlar la propaganda y el gasto electoral, conocer y resolver, en sede administrativa, sobre las cuentas que presenten las organizaciones políticas y los responsables económicos y remitir los expedientes a la justicia electoral, si fuere del caso.





Que los incisos primero, segundo y tercero del artículo 211 del Código de la Democracia, dispone que el Consejo Nacional Electoral ejerce las funciones de control que en esta materia contempla la Constitución de la República y la Ley; y, tiene la potestad de controlar, fiscalizar y realizar exámenes de cuentas en lo relativo al monto, origen y destino de los recursos que se utilizan en las campañas electorales. Esta disposición no limita las funciones y atribuciones del Consejo Nacional Electoral y la determinación de responsabilidades por infracciones electorales.

Que el primero y segundo incisos del artículo 231 del mismo cuerpo legal, establecen que la presentación de cuentas la realizará la o el responsable del manejo económico de la campaña electoral, ante el órgano electoral competente; y, que en los casos en que se participe exclusivamente en elecciones de carácter seccional el responsable de cuentas ante el Consejo Nacional Electoral o su delegado, quien procederá a su examen y juzgamiento.

Que el artículo 234 del mismo Código dispone que, fenecidos los plazos para la presentación de cuentas de la campaña electoral, el órgano electoral competente (Consejo Nacional Electoral o su delegado) procederá, de oficio y sin excepción alguna, a sancionar a los responsables del manejo económico que no las presentaron y/o a los órganos directivos de las organizaciones políticas que tampoco lo hicieron, de acuerdo a lo previsto en esta Ley.

Que el artículo 366 del Código de la Democracia señala que corresponde exclusivamente al Consejo Nacional Electoral, el control del gasto electoral de las organizaciones políticas.

Que el artículo 367 del Código de la Democracia establece que, concluido un proceso electoral, dentro de noventa días, las organizaciones políticas presentarán un informe económico financiero al Consejo Nacional Electoral, que deberá contener, al menos, la fuente, monto y origen de los ingresos y el monto y destino de los gastos realizados durante la campaña electoral.

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales,

RESUELVE:

Disponer que a través de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, se devuelva al Consejo Nacional Electoral los expedientes que haya remitido, en relación a la omisión de los responsables del manejo económico de las organizaciones políticas o alianzas, de presentar las cuentas de campaña en el proceso electoral 2009; a fin de que dicho órgano electoral, resuelva en sede administrativa y, de ser el caso, imponga las sanciones que correspondan, de cuya resolución se puede interponer el recurso de apelación ante el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral.

0010009

-S-
Cano



**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARÍA GENERAL**



T
TRI
Conte

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Pleno del Tribunal Contencioso Electoral a los veinte días del mes de octubre de 2009.- Lo Certifico f).- Dr. Richard Ortiz Ortiz, SECRETARIO GENERAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.

Atentamente,

Dr. Richard Ortiz Ortiz,
**SECRETARIO GENERAL DEL
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**





REPUBLICA DEL ECUADOR

0000013

-6-
CSEI

**Dirección de fiscalización del
Financiamiento Político**



MEMORANDO N° 372-DFFP-CNE-2009

PARA: Soc. Omar Simon Campaña
PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

DE: Dr. Fabricio Córdor Paucar
DIRECTOR DE FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO POLÍTICO

ASUNTO: Finalización del plazo de presentación de cuentas de campaña

FECHA: 13 de Octubre de 2009

Señor presidente por medio de la presente me permito informar a usted y por su digno intermedio a las señoritas Consejeras y señores Consejeros lo siguiente:

De acuerdo a lo determinado en el artículo 29 de la Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral, vigente a la época del sufragio, y al artículo 11 del Instructivo para la Presentación, Examen y Resolución de Cuentas de Campaña Electoral del Proceso Electoral 2009, el plazo para presentar las cuentas de campaña por parte de los Tesoreros Únicos de Campaña que representaron a los sujetos políticos que participaron en las elecciones generales efectuadas el 26 de abril y 14 de junio de 2009, venció el 12 de octubre de 2009, por lo que, salvo su mejor criterio, me permito solicitar a usted, y por su digno intermedio al Pleno del Consejo Nacional Electoral, se notifique a los Tesoreros Únicos de Campaña que no presentaron dichas cuentas, mediante una publicación en los diarios de mayor circulación a nivel nacional, de acuerdo al texto que me permito adjuntar.

Atentamente,

Dr. Fabricio Córdor Paucar
**DIRECTOR DE FISCALIZACIÓN DEL
FINANCIAMIENTO POLÍTICO**



ARCHIVO GENERAL

2009 OCT 13 15:29

D. Córdor Paucar

Adjunto: Lo indicado.

OFICIO CIRCULAR Nº 000454

Quito, 16 de octubre del 2009

Señores

DIRECTORES DE LAS DELEGACIONES DE LAS PROVINCIAS DEL C.N.E.
Ciudad

De mi consideración:

Para su conocimiento y fines legales pertinentes, comunico a Ustedes que el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en sesión ordinaria de jueves 15 de octubre del 2009, adoptó la resolución que a continuación transcribo:

PLE-CNE-5-15-10-2009

"Visto el memorando No. 372-DFFP-CNE-2009 de 13 de octubre del 2009, del Director de Fiscalización del Financiamiento Político, el Pleno del Consejo Nacional Electoral dispone al Director de Comunicación Social, publique en el Diario La Hora, de circulación nacional, la siguiente resolución:

"EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CONSIDERANDO

Que, el artículo 219 de la Constitución de la República del Ecuador en el numeral 3 establece que una de las funciones del Consejo Nacional Electoral es controlar la propaganda y el gasto electoral, conocer y resolver sobre las cuentas que presenten las organizaciones políticas y los candidatos; y, de igual forma en el numeral 6 se faculta a este Organismo, reglamentar la normativa legal sobre los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 15 del Régimen de Transición, facultó a los órganos de la Función Electoral para que apliquen todo lo dispuesto en la Constitución, la Ley Orgánica de Elecciones y en las demás leyes conexas, siempre que no se oponga a la Constitución de la República del Ecuador y contribuya al cumplimiento del proceso electoral, además se facultó que, en el ámbito de sus competencias dicten las normas necesarias para viabilizar la aplicación del nuevo ordenamiento constitucional;

Que, el artículo 29 de la Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral, establece que en el plazo de noventa días después de cumplido el acto del sufragio, el responsable del movimiento económico de la campaña, liquidará los valores correspondientes a ingresos y egresos de la campaña electoral y presentará los mismos ante el organismo electoral competente en un plazo de treinta días adicionales;



Que, el artículo 32 de la Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral, determina que si transcurrido el plazo señalado en el artículo 29 de la Ley ibídem, hubiere responsables del manejo económico de la campaña electoral que no hayan consignado en los organismos electorales competentes la liquidación correspondiente, éstos los requerirán para que lo hagan en un plazo máximo de quince días, contado desde la fecha de notificación del requerimiento;

Que, el artículo 11 del Instructivo para la Presentación, Examen y Resolución de Cuentas de Campaña Electoral del Proceso Electoral 2009, establece que el Tesorero Único de Campaña que haya representado únicamente a las dignidades de Binomios Presidenciales, Asambleístas Nacionales, Provinciales y del Exterior, Prefectos, Alcaldes Municipales y Concejales, deberá liquidar las cuentas dentro de los noventa días después de cumplido el acto del sufragio; si el mismo, adicionalmente representó a las dignidades de Parlamentarios Andinos y/o miembros de las Juntas Parroquiales Rurales, deberá liquidar las cuentas de campaña en el plazo de noventa días después de cumplido el último acto del sufragio;

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales.

RESUELVE

Conceder a los Tesoreros Únicos de Campaña, que representaron a los sujetos políticos que participaron en las elecciones generales efectuadas el 14 de junio de 2009, que no han presentado las cuentas de campaña respectivas, el plazo máximo de quince días, a partir de la presente publicación, para que presenten las referidas cuentas ante el Consejo Nacional Electoral o en la Delegación Provincial Electoral que corresponda. Se recuerda, además, a los Tesoreros Únicos de Campaña, que de no darse cumplimiento a lo señalado anteriormente, se remitirá el informe pertinente al Tribunal Contencioso Electoral para que proceda conforme a ley.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo Nacional Electoral a los dieciséis días del mes de octubre de dos mil nueve.-
Lo Certifico.-

La Directora Financiera realizará las erogaciones que sean necesarias, para el cumplimiento de esta resolución".

Atentamente

Dr. Eduardo Armendariz (Alcalde)



SECRETARÍA GENERAL DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

/nm

81-10-2009

131159

SECTORA

SECRETARÍA

Av. 6 de Diciembre N33-122 y Bosmediano
Telf.: 593 2 457 101 / 2 457 110
www.cne.gov.ec

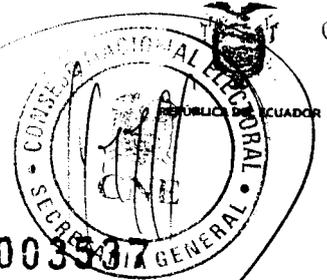
CERTIFICADO que las FOTOCOPIAS que se adjuntan en este documento son verdaderas y correctas.
25 FEB 2010

Handwritten signature



Secretaría General

0000015



-E
Coch

NOTIFICACIÓN No. 0003507

**PARA: SEÑORES PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE Y
CONSEJERAS /O DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
COORDINADOR TÉCNICO INSTITUCIONAL
DIRECTOR GENERAL DE PROCESOS ELECTORALES
DIRECTOR DE FISCALIZACIÓN
DEL FINANCIAMIENTO POLÍTICO
DIRECTORA FINANCIERA
DIRECTOR DE RELACIONES INTERNACIONALES**

DE: SECRETARIO GENERAL

FECHA: Quito, 16 de octubre el 2009

*Coch + [signature]
entregar una copia
de la DFFP*

Para su conocimiento y fines legales pertinentes, comunico a Ustedes que el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en sesión ordinaria de jueves 15 de octubre del 2009, adoptó la resolución que a continuación transcribo:

PLE-CNE-5-15-10-2009

"Visto el memorando No. 372-DFFP-CNE-2009 de 13 de octubre del 2009, del Director de Fiscalización del Financiamiento Político, el Pleno del Consejo Nacional Electoral dispone al Director de Comunicación Social, publique en el Diario La Hora, de circulación nacional, la siguiente resolución:

"EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CONSIDERANDO

Que, el artículo 219 de la Constitución de la República del Ecuador en el numeral 3 establece que una de las funciones del Consejo Nacional Electoral es controlar la propaganda y el gasto electoral, conocer y resolver sobre las cuentas que presenten las organizaciones políticas y los candidatos; y, de igual forma en el numeral 6 se faculta a este Organismo, reglamentar la normativa legal sobre los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 15 del Régimen de Transición, facultó a los órganos de la Función Electoral para que apliquen todo lo dispuesto en la Constitución, la Ley Orgánica de Elecciones y en las demás leyes conexas, siempre que no se oponga a la Constitución de la República del Ecuador y contribuya al cumplimiento del proceso electoral, además se facultó que, en el ámbito de sus competencias dicten las normas necesarias para viabilizar la aplicación del nuevo ordenamiento constitucional;

| | |
|----------------------------|----------|
| CONSEJO NACIONAL ELECTORAL | |
| CNE | |
| DFFP | |
| Fecha: | 18-10-09 |
| Hora: | 11:18 |
| Recibido por: | CIANA |



Que, el artículo 29 de la Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral, establece que en el plazo de noventa días después de cumplido el acto del sufragio, el responsable del movimiento económico de la campaña, liquidará los valores correspondientes a ingresos y egresos de la campaña electoral y presentará los mismos ante el organismo electoral competente en un plazo de treinta días adicionales;

Que, el artículo 32 de la Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral, determina que si transcurrido el plazo señalado en el artículo 29 de la Ley ibídem, hubiere responsables del manejo económico de la campaña electoral que no hayan consignado en los organismos electorales competentes la liquidación correspondiente, éstos los requerirán para que lo hagan en un plazo máximo de quince días, contado desde la fecha de notificación del requerimiento;

Que, el artículo 11 del Instructivo para la Presentación, Examen y Resolución de Cuentas de Campaña Electoral del Proceso Electoral 2009, establece que el Tesorero Único de Campaña que haya representado únicamente a las dignidades de Binomios Municipales y Concejales, deberá liquidar las cuentas dentro de los noventa días después de cumplido el acto del sufragio; si el mismo, adicionalmente representó a las dignidades de Parlamentarios Andinos y/o miembros de las Juntas Parroquiales Rurales, deberá liquidar las cuentas de campaña en el plazo de noventa días después de cumplido el último acto del sufragio;

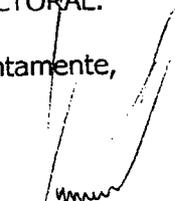
En uso de sus atribuciones constitucionales y legales.

RESUELVE

Conceder a los Tesoreros Únicos de Campaña, que representaron a los sujetos políticos que participaron en las elecciones generales efectuadas el 14 de junio de 2009, que no han presentado las cuentas de campaña respectivas, el plazo máximo de quince días, a partir de la presente publicación, para que presenten las referidas cuentas ante el Consejo Nacional Electoral o en la Delegación Provincial Electoral que corresponda. Se recuerda, además, a los Tesoreros Únicos de Campaña, que de no darse cumplimiento a lo señalado anteriormente, se remitirá el informe pertinente al Tribunal Contencioso Electoral para que proceda conforme a ley. Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo Nacional Electoral a los dieciséis días del mes de octubre de dos mil nueve.- Lo Certifico.- La Directora Financiera realizará las erogaciones que sean necesarias, para cumplimiento de esta resolución".

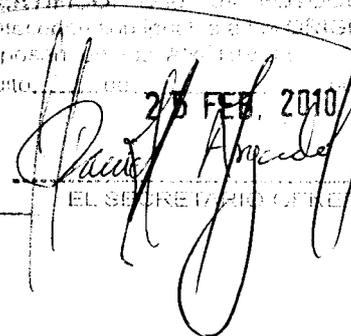
Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo Nacional Electoral a los quince días del mes de octubre del 2009.- Lo Certifico.
f) Dr. Eduardo Armendáriz Villalva, SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL.

Atentamente,


Dr. Eduardo Armendáriz Villalva
**SECRETARIO GENERAL DEL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**
/nm

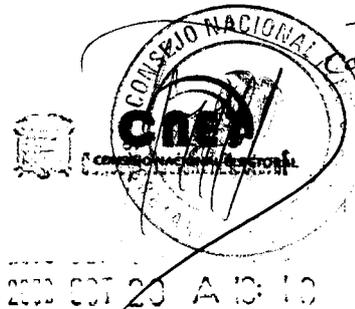
 **CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**

CERTIFICO que las FOTOCOPIAS que
embroto en el presente son VERDADERAS que
representan el original.
Quito, el día 23 FEB. 2010


EL SECRETARIO GENERAL



**Dirección de Fiscalización del
Financiamiento Político**



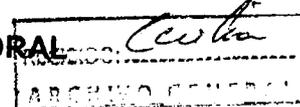
MEMORANDO Nº 388-DFFP-CNE-2009

PARA: Soc. Omar Simon Campaña
PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

DE: Dr. Fabricio Córdor Paucar
DIRECTOR DE FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO POLÍTICO

ASUNTO: Notificación a Tesoreros Únicos de Campaña.

FECHA: 19 de Octubre de 2009.



Mediante resolución PLE-CNE-5-15-10-2009, el pleno del Consejo Nacional Electoral resolvió conceder a los Tesoreros Únicos de Campaña que no han presentado las cuentas de campaña correspondientes a las elecciones efectuadas el 14 de Junio de 2009, el plazo máximo de quince días para que presenten dichas cuentas ante el Consejo Nacional Electoral o en la Delegación Provincial Electoral que corresponda.

Se dispuso además que el Director de Comunicación Social, publique la resolución antes citada en el Diario La Hora, de circulación nacional, sin embargo por información del departamento de publicaciones del diario antes mencionado se indica que la circulación de ese medio de comunicación escrito es en doce provincias del país.

Por lo expuesto, señor presidente salvo su mejor criterio y el de las señoritas Consejeras y señores Consejeros, me permito solicitar que la publicación que se va a efectuar en el diario La Hora, también se la realice en los diarios El Comercio y El Universo.

Atentamente,



Dr. Fabricio Córdor Paucar
**DIRECTOR DE FISCALIZACIÓN DEL
FINANCIAMIENTO POLÍTICO**

0000018



Secretaría General



REPÚBLICA DEL ECUADOR

NOTIFICACIÓN No. 0003551

PARA: SEÑORES PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE Y
CONSEJERAS /O DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
COORDINADOR TÉCNICO INSTITUCIONAL
DIRECTOR GENERAL DE PROCESOS ELECTORALES
DIRECTOR DE FISCALIZACIÓN
DEL FINANCIAMIENTO POLÍTICO
DIRECTOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL
DIRECTORA FINANCIERA

DE: SECRETARIO GENERAL

FECHA: Quito, 21 de octubre el 2009

Para su conocimiento y fines legales pertinentes, comunico a Ustedes que el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en sesión ordinaria de martes 20 de octubre del 2009, adoptó la resolución que a continuación transcribo:

PLE-CNE-12-20-10-2009

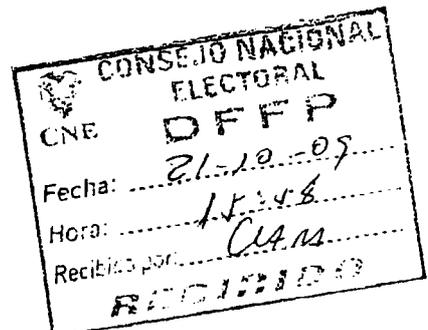
"Visto el memorando No. 388-DFFP-CNE-2009 de 19 de octubre del 2009, del Director de Fiscalización del Financiamiento Político, el Pleno del Consejo Nacional Electoral dispone al Director de Comunicación Social, publique en los diarios La Hora, El Comercio y El Universo, de circulación nacional, el texto de la Resolución PLE-CNE-5-15-10-2009, mediante la que se concedió a los Tesoreros Únicos de Campaña, que no han presentado las cuentas de campaña correspondientes a las elecciones del 14 de junio del 2009, el plazo máximo de quince días para que presenten dichas cuentas ante el Consejo Nacional Electoral o en la Delegación Provincial Electoral que corresponda.

Una vez que se de cumplimiento a lo establecido anteriormente, la Directora Financiera realizará las erogaciones que sean necesarias para el pago de dichas publicaciones".

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo Nacional Electoral a los veinte días del mes de octubre del 2009.- Lo Certifico. f) Dr. Eduardo Armendáriz Villalva, SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL.

Atentamente,

Dr. Eduardo Armendáriz Villalva
**SECRETARIO GENERAL DEL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**
/nm



CNE CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE FISCALIZACIONES que
a efectos de cumplimiento de las obligaciones que
repositivas de las obligaciones que
Quito, 25 FEB. 2010
EL SECRETARIO GENERAL



Secretaría General

0000035

UFFPGE

07-X-22

[Handwritten signature]



REPÚBLICA DEL ECUADOR

-12-
(dow)

OFICIO CIRCULAR N° 000458

Quito, 21 de octubre del 2009

Señores

DIRECTORES DE LAS DELEGACIONES DE LAS PROVINCIAS DEL C.N.E.

Ciudad

De mi consideración:

Para su conocimiento y fines legales pertinentes, comunico a Ustedes que el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en sesión ordinaria de martes 20 de octubre del 2009, adoptó la resolución que a continuación transcribo:

PLE-CNE-12-20-10-2009

"Visto el memorando No. 388-DFFP-CNE-2009 de 19 de octubre del 2009, del Director de Fiscalización del Financiamiento Político, el Pleno del Consejo Nacional Electoral dispone al Director de Comunicación Social, publique en los diarios La Hora, El Comercio y El Universo, de circulación nacional, el texto de la Resolución **PLE-CNE-5-15-10-2009**, mediante la que se concedió a los Tesoreros Únicos de Campaña, que no han presentado las cuentas de campaña correspondientes a las elecciones del 14 de junio del 2009, el plazo máximo de quince días para que presenten dichas cuentas ante el Consejo Nacional Electoral o en la Delegación Provincial Electoral que corresponda.

Una vez que se de cumplimiento a lo establecido anteriormente, la Directora Financiera realizará las erogaciones que sean necesarias para el pago de dichas publicaciones".

Atentamente,

[Handwritten signature]
Dr. Eduardo Armendáriz Villaiva
SECRETARIO GENERAL DEL CNE
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
/nm



SECRETARÍA GENERAL DE PROVINCIAS
SECRETARÍA
RECEPCION
Fecha: 21-10-2009
Hora: 13H59
Recibido en: SEUANA
Enviado a: *[Handwritten signature]*



CERTIFICO que las FOTOCOPIAS que
anteriores son iguales a los ORIGINALS que
repositores
Quito, **25 FEB. 2010**
Av. 6 de Diciembre N33-122 y Bosmediano
Telf.: 593 2 457 101 / 2 457 110
www.cne.gov.ec

[Handwritten signature]
EL SECRETARIO GENERAL

Diario: El Comercio
Fecha: 22 de Octubre 2009

-13-
(trece)



CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

PLE-CNE-5-15-10-2009

EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CONSIDERANDO

Que, el artículo 219 de la Constitución de la República del Ecuador en el numeral 3 establece que una de las funciones del Consejo Nacional Electoral es controlar la propaganda y el gasto electoral, conocer y resolver sobre las cuentas que presentan las organizaciones políticas y los candidatos; y, de igual forma en el numeral 6 se faculta a este Organismo, reglamentar la normativa legal sobre los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 15 del Régimen de Transición, faculta a los órganos de la Función Electoral para que apliquen todo lo dispuesto en la Constitución, la Ley Orgánica de Elecciones y en las demás leyes conexas, siempre que no se oponga a la Constitución de la República del Ecuador y contribuya al cumplimiento del proceso electoral, además se faculta que, en el ámbito de sus competencias dicten las normas necesarias para viabilizar la aplicación del nuevo ordenamiento constitucional;

Que, el artículo 29 de la Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral, establece que en el plazo de noventa días después de cumplido el acto del sufragio, el responsable del movimiento económico de la campaña, liquidará los valores correspondientes a ingresos y egresos de la campaña electoral y presentará los mismos ante el organismo electoral competente en un plazo de treinta días adicionales;

Que, el artículo 32 de la Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral, determina que si transcurrido el plazo señalado en el artículo 29 de la Ley ídem, hubiere responsables del manejo económico de la campaña electoral que no hayan consignado en los organismos electorales competentes la liquidación correspondiente, éstos los requerirán para que lo hagan en un plazo máximo de quince días, contado desde la fecha de notificación del requerimiento;

Que, el artículo 11 del Instructivo para la Presentación, Examen y Resolución de Cuentas de Campaña Electoral del Proceso Electoral 2009, establece que el Tesorero Único de Campaña que haya representado únicamente a las dignidades de Binomios Presidenciales, Asambleístas Nacionales, Provinciales y del Exterior, Prefectos, Alcaldes Municipales y Concejales, deberá liquidar las cuentas dentro de los noventa días después de cumplido el acto del sufragio; si el mismo, adicionalmente representó a las dignidades de Parlamentarios Andinos y/o miembros de las Juntas Parroquiales Rurales, deberá liquidar las cuentas de campaña en el plazo de noventa días después de cumplido el último acto del sufragio;

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales.

RESUELVE

Conceder a los Tesoreros Únicos de Campaña, que representaron a los sujetos políticos que participaron en las elecciones generales efectuadas el 14 de junio de 2009, que no han presentado las cuentas de campaña respectivas, el plazo máximo de quince días, a partir de la presente publicación, para que presenten las referidas cuentas ante el Consejo Nacional Electoral o en la Delegación Provincial Electoral que corresponda.

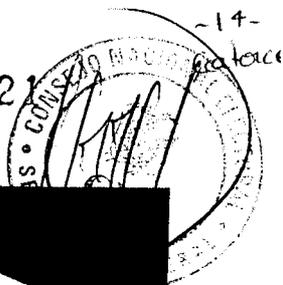
Se recuerda, además, a los Tesoreros Únicos de Campaña, que de no darse cumplimiento a lo señalado anteriormente, se remitirá el informe pertinente al Tribunal Contencioso Electoral para que proceda conforme a ley.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo Nacional Electoral a los quince días del mes de octubre de dos mil nueve.- Lo Certifico.-

Dr. Eduardo Armendáriz Villalva
SECRETARIO GENERAL DEL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Diario: La Hora.
Fecha: 22 de Octubre 2009.

000002



CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

PLE-CNE-5-15-10-2009
EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CÓNSIDERANDO

Que, el artículo 219 de la Constitución de la República del Ecuador en el numeral 3 establece que una de las funciones del Consejo Nacional Electoral es controlar la propaganda y el gasto electoral, conocer y resolver sobre las cuentas que presenten las organizaciones políticas y los candidatos; y, de igual forma en el numeral 6 se faculta a este Organismo, reglamentar la normativa legal sobre los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 15 del Régimen de Transición, facultó a los órganos de la Función Electoral para que apliquen todo lo dispuesto en la Constitución, la Ley Orgánica de Elecciones y en las demás leyes conexas, siempre que no se oponga a la Constitución de la República del Ecuador y contribuya al cumplimiento del proceso electoral, además se facultó que, en el ámbito de sus competencias dicten las normas necesarias para viabilizar la aplicación del nuevo ordenamiento constitucional;

Que, el artículo 29 de la Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral, establece que en el plazo de noventa días después de cumplido el acto del sufragio, el responsable del movimiento económico de la campaña, liquidará los valores correspondientes a ingresos y egresos de la campaña electoral y presentará los mismos ante el organismo electoral competente en un plazo de treinta días adicionales;

Que, el artículo 32 de la Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral, determina que si transcurrido el plazo señalado en el artículo 29 de la Ley ibídem, hubiere responsables del manejo económico de la campaña electoral que no hayan consignado en los organismos electorales competentes la liquidación correspondiente, éstos los requerirán para que lo hagan en un plazo máximo de quince días, contado desde la fecha de notificación del requerimiento;

Que, el artículo 11 del Instructivo para la Presentación, Examen y Resolución de Cuentas de Campaña Electoral del Proceso Electoral 2009, establece que el Tesorero Único de Campaña que haya representado únicamente a las dignidades de Binomios Presidenciales, Assembleístas Nacionales, Provinciales y del Exterior, Prefectos, Alcaldes Municipales y Concejales, deberá liquidar las cuentas dentro de los noventa días después de cumplido el acto del sufragio; si el mismo, adicionalmente representó a las dignidades de Parlamentarios Andinos y/o miembros de las Juntas Parroquiales Rurales, deberá liquidar las cuentas de campaña en el plazo de noventa días después de cumplido el último acto del sufragio;

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales.

RESUELVE

Conceder a los Tesoreros Únicos de Campaña, que representaron a los sujetos políticos que participaron en las elecciones generales efectuadas el 14 de junio de 2009, que no han presentado las cuentas de campaña respectivas, el plazo máximo de quince días, a partir de la presente publicación, para que presenten las referidas cuentas ante el Consejo Nacional Electoral o en la Delegación Provincial Electoral que corresponda.

Se recuerda, además, a los Tesoreros Únicos de Campaña, que de no darse cumplimiento a lo señalado anteriormente, se remitirá el informe pertinente al Tribunal Contencioso Electoral para que proceda conforme a ley.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo Nacional Electoral a los quince días del mes de octubre de dos mil nueve.- Lo Certifico.-

Dr. Eduardo Armendáriz Villaiva
SECRETARIO GENERAL DEL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



PLE-CNE-5-15-10-2009

EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



CONSIDERANDO

Que, el artículo 219 de la Constitución de la República del Ecuador en el numeral 3 establece que una de las funciones del Consejo Nacional Electoral, es controlar la propaganda y el gasto electoral, conocer y resolver sobre las cuentas que presenten las organizaciones políticas y los candidatos; y, de igual forma en el numeral 6 se faculta a este Organismo, reglamentar la normativa legal sobre los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 15 del Régimen de Transición, faculta a los órganos de la Función Electoral para que apliquen todo lo dispuesto en la Constitución, la Ley Orgánica de Elecciones y en las demás leyes conexas, siempre que no se oponga a la Constitución de la República del Ecuador y con suya al cumplimiento del proceso electoral; además se faculta que, en el ámbito de sus competencias, dicten las normas necesarias para garantizar la aplicación del nuevo ordenamiento constitucional;

Que, el artículo 29 de la Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral, establece que en el plazo de noventa días después de cumplido el acto del sufragio, el responsable del movimiento económico de la campaña, liquidará los valores correspondientes a ingresos y egresos de la campaña electoral y presentará los mismos ante el organismo electoral competente en un plazo de treinta días adicionales;

Que, el artículo 32 de la Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral, determina que si transcurrido el plazo señalado en el artículo 29 de la Ley ibidem, hubiere responsables del manejo económico de la campaña electoral que no hayan consignado en los organismos electorales competentes la liquidación correspondiente, éstos los requerirán para que lo hagan en un plazo máximo de quince días, contado desde la fecha de notificación del requerimiento;

Que, el artículo 11 del Instructivo para la Presentación, Examen y Resolución de Cuentas de Campaña Electoral del Proceso Electoral 2009, establece que el Tesorero Único de Campaña que haya representado únicamente a las dignidades de Binomios Presidenciales, Asambleístas Nacionales, Provinciales y del Exterior, Prefectos, Alcaldes Municipales y Concejales, deberá liquidar las cuentas dentro de los noventa días después de cumplido el acto del sufragio; si el mismo, adicionalmente representó a las dignidades de Parlamentarios Andinos y/o miembros de las Juntas Parroquiales Rurales, deberá liquidar las cuentas de campaña en el plazo de noventa días después de cumplido el último acto del sufragio;

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales.

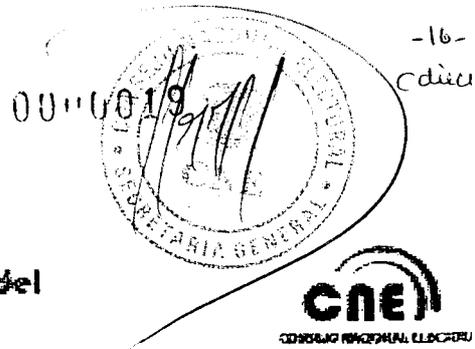
RESUELVE

Conceder a los Tesoreros Únicos de Campaña, que representaron a los sujetos políticos que participaron en las elecciones generales efectuadas el 14 de junio de 2009, que no han presentado las cuentas de campaña respectivas, el plazo máximo de quince días, a partir de la presente publicación, para que presenten las referidas cuentas ante el Consejo Nacional Electoral o en la Delegación Provincial Electoral que corresponda.

Se recuerda a los referidos Tesoreros Únicos de Campaña, que de no darse cumplimiento a lo señalado anteriormente se remitirá el trámite pertinente al Tribunal Contencioso Electoral para que proceda a declarar la nulidad de las cuentas de campaña.



**Dirección de Fiscalización del
Financiamiento Político**



OFICIO CIRCULAR N° 031-DFFP-CNE-2009
Quito, 23 de octubre de 2009

Señores
DIRECTORES DE LAS DELEGACIONES PROVINCIALES
Ciudad.-

Señores Directores:

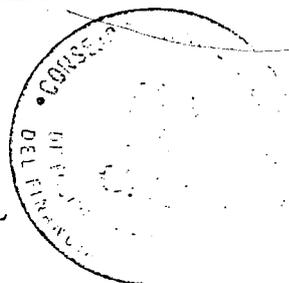
Por medio del presente, me permito comunicar, que de acuerdo a lo determinado en el artículo 29 de la Ley de Control del Gasto electoral y de la Propaganda Electoral, vigente a la época del sufragio, y al artículo 11 del Instructivo para la Presentación, Examen y Resolución de Cuentas de la Campaña Electoral del Proceso Electoral 2009, el plazo para presentar las cuentas de campaña para los sujetos políticos que participaron en las elecciones generales realizadas el 14 de junio de 2009, venció el 12 de octubre de 2009, en tal virtud, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, con Resoluciones PLE-CNE-5-15-10-2009 y PLE-CNE-12-20-10-2009 y en cumplimiento al Art. 32 de la Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral, dispuso que se notifique a los Tesoreros Únicos de Campaña que no presentaron dichas cuentas, mediante publicación en los diarios: El Comercio, El Universo y La Hora, misma que fue efectuada el día jueves 22 de octubre de 2009, cuyas copias adjunto.

Cabe señalar, que el plazo concedido por el Pleno de este Organismo Electoral para la presentación de las referidas cuentas termina el 6 de noviembre de 2009.

Atentamente,

Dr. Fabricio Córdor Paucar
DIRECTOR DE FISCALIZACIÓN DEL
FINANCIAMIENTO POLÍTICO

cs



27-10-2009
151759
S E C R E T A R I O

(Para conocimiento de F. M. S.)

12-11-09

0011002

-17-
disc



OFICIO No. 001-DPEP-D-AC-12-11-2009
Quito, 12 de noviembre del 2009

Licenciado
Omar Simon Campaña
PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
En su Despacho

Señor Presidente:

De conformidad con lo que establece el Art. 33 de la Ley Orgánica del Gasto y Propaganda Electoral, concordante con el Art. 163 de la Codificación de Normas Generales para las Elecciones del 14 de junio del 2009, dispuestas en el Régimen de Transición de la Constitución de la República, expedidas por el Consejo Nacional Electoral; adjunto se servirá encontrar el informe de cuentas elaborado por la Unidad de Fiscalización del Financiamiento Político – Gasto Electoral Pichincha, que contiene los nombres de los **Tesoreros Únicos que no han entregado los expedientes contables dentro del plazo estipulado.**

Hago propicia la ocasión para expresar a usted mis sentimientos de alta consideración y respeto.

Atentamente

[Handwritten signature]



Dr. Arturo Cabrera Peñaherrera
DIRECTOR DEL CNE-DELEGACION
PROVINCIAL DE PICHINCHA.

AC/mt.

Car. Fiscal y Finanzas
Politico
(2 comunitarios)
30-11-09

Oficio No. CNE-DPP-AC-01-16-11-09
Quito, 16 de noviembre del 2009



Lcdo.
Omar Simon Campaña
PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
Quito

Señor Presidente:

De conformidad con el artículo 11 del Instructivo para la Presentación, Examen y Resolución de cuentas de Campaña Electoral del Proceso Electoral 2009, que establece que: "el Tesorero Único de Campaña que haya presentado únicamente a las dignidades de Binomios Presidenciales, Asambleístas Nacionales, Provinciales y del exterior, Prefectos, Alcaldes Municipales y Concejales, deberá liquidar las cuentas dentro de los noventa días después de cumplido el acto de sufragio; si el mismo, adicionalmente represento a, las dignidades de Parlamentarios Andinos y/o miembros de las Juntas Parroquiales Rurales, deberá liquidar las cuentas de campaña en plazo de noventa días después de cumplido el acto de sufragio". (lo subrayado es mio.)

El artículo 32 de la Ley orgánica de Control y Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral, determina que si transcurrido el plazo señalado en el artículo 29 de la Ley ibidem, hubiere responsables de manejo económico de la campaña electoral que no hayan consignado en los organismos electorales competentes la liquidación correspondiente, éstos lo requerirán para que lo hagan en un plazo máximo de quince días, contando desde la fecha de notificación del requerimiento, de ahí que mediante Resolución PLE-CNE-5-15-10-2009 el Pleno del Consejo Nacional Electoral, resolvió conceder a los Tesoreros Únicos de Campaña, que no han presentados las cuentas antes citadas, el plazo máximo de quince días, a partir de la publicación de esta resolución, para que presenten las referidas liquidaciones del gasto electoral ante el Consejo Nacional electoral o en la delegación Provincial que corresponda.

Con estos antecedentes, y una vez que ha vencido el plazo concedido por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, ya que la publicación en los diarios "El Comercio", "El Universo" y "La Hora", se efectuó el día jueves 22 de octubre del 2009, me permito adjuntar listado los nombres de los Tesoreros Únicos de Campaña con números de cédula, nombre del Sujeto Político, lista, Cantón y dignidades a las que representan, los mismos **que no han cumplido con la presentación de los expedientes del gasto electoral**, así mismo adjunto carpeta foliada con todos los documentos habilitantes de los TUC mencionados, a fin de que, si usted Señor Presidente y las señoritas y señores Consejeros lo estiman pertinente, dispongan el trámite respectivo para la imposición de las sanciones previstas en la Ley.

Atentamente,

Dr. Arturo Cabrera Peñaherrera
DIRECTOR DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



Adjunto: carpeta foliada de la 1 a la 223, listado de TUC que no presentaron cuentas de campaña, copias de los formularios de inscripción cedula de identidad y nombramiento del TUC por parte del Sujeto Político, calificación de las candidaturas de la Organización Política a la que representaron los Tesoreros Unicos de Campaña, informe de la UFFPGE, copias de las notificaciones electoral y prensa.

Stamp: CONSEJO NACIONAL ELECTORAL UFFPGE. Includes fields for Fecha (20-11-09), Hora (10:11), and Recibido por (CAM).

Quito N35-227 e Ignacio San María
Teléfono: 2454-253 / 2242-284
Quito - Ecuador

24 NOV 2009
C. Cortés
15:32 PM



CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
ELECCIONES DEL 26 DE ABRIL DE 2009
REGISTRO DEL TESORERO/A ÚNICO DE CAMPAÑA

199
Ciento noventa y nueve
-20-
(veinte)

JURISDICCIÓN PROVINCIAL

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE _____
DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

1.- IDENTIFICACIÓN DEL TESORERO/A ÚNICO DE CAMPAÑA

Victor Amable Condor Paillacho
NOMBRES Y APELLIDOS

CÉDULA DE CIUDADANÍA N°: 170976268-4

CERTIFICADO DE VOTACIÓN N°: 175-0007

DIRECCIONES:

DOMICILIO: Checa "Barrio La Tola"

OFICINA DE CAMPAÑA: _____

E-MAIL: _____@_____

CÓDIGO - 2779400
NÚMERO DE TELÉFONO

CÓDIGO - _____
NÚMERO DE TELÉFONO

CÓDIGO - 099040661
NÚMERO DE CELULAR

2.- REGISTRO DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA O ALIANZA Y DE LA DIGNIDAD

DIGNIDAD(ES): ASAMBLEISTAS PROVINCIALES PREFECTO (A) Y VICEPREFECTO (A) ALCALDE (SA)
 CONCEJALES URBANOS CONCEJALES RURALES JUNTAS PARROQUIALES RURALES
 TODAS LAS DIGNIDADES ANTERIORES

CANTÓN: QUITO

PARROQUIA RURAL: Checa

Movimiento Checa Independiente
NOMBRE DEL PARTIDO POLÍTICO, MOVIMIENTO POLÍTICO O ALIANZA

LISTA N°: 135

DIRECCIÓN: Av. Interoceánico Km 35 ENTRADA PRONACA

CÓDIGO - 02 - 2777988
NÚMERO DE TELÉFONO

3.- CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN

En mi calidad de Director(a) de la Delegación Provincial de Pichincha del Consejo Nacional Electoral.

Certifico que el señor(a) Victor Amable Condor Paillacho

ha sido designado(a) por Movimiento Checa Independiente

como Tesorero(a) Único de Campaña, consecuentemente queda acreditado(a) en esta Delegación



[Handwritten Signature]

NOMBRE DIRECTOR(A) DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL

LUGAR Y FECHA

NOTA:
* Adjuntar obligatoriamente una copia certificada del Acta de Nombramiento del Tesorero Único de Campaña, emitida por la Organización Política o Alianza
* En caso de necesitar más espacio para el ítem 2, por favor llenar los datos en una hoja aparte con la firma de responsabilidad respectiva.

200
DOSCIENTOS

0000045



CONDOR PAILLACHO VICTOR AMABLE
 PICHINCHA YARUQUI
 01 MARZO 1967
 001-0078 20015 M
 PICHINCHA QUITO
 DNECA



Condor Paillacho

CONDOR PAILLACHO VICTOR AMABLE
 PICHINCHA YARUQUI
 01 MARZO 1967
 001-0078 20015 M
 PICHINCHA QUITO
 DNECA

0136835



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION

175-0007 NÚMERO
 1709762684 CÉDULA
 CONDOR PAILLACHO VICTOR AMABLE

PICHINCHA PROVINCIA
 YARUQUI PARROQUIA

QUITO CANTÓN

[Signature]
 F. PRESIDENTE DE LA JUNTA





REPÚBLICA DEL ECUADOR

Oficio No. 01-11-11-09 -UFPGE
Quito, 11 de noviembre del 2009

Doctor
Arturo Cabrera Peñaherrera.
DIRECTOR DE LA DELEGACION ELECTORAL PROVINCIAL DE PICHINCHA
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL.
Presente.-



De mi consideración:

Adjunto al presente sírvase encontrar INFORME DE EXPEDIENTES DE CUENTA DEL PROCESO ELECTORAL REALIZADO EL 14 DE JUNIO DEL 2009, para su conocimiento y fines consiguientes.

INFORME DE PRESENTACION DE EXPEDIENTES DE LOS SUJETOS POLITICOS PARTICIPANTES EN EL PROCESO ELECCIONARIO 2009.

ANTECEDENTES.

Mediante Resolución del Pleno No. PLE-CNE-31-13-1-2009, el Consejo Nacional Electoral, faculta a cada Delegación Provincial para que conforme el Equipo de Trabajo para que realice el examen de las cuentas de campaña del Referéndum Constituyente 2008, y todas las actividades tendientes al control del Gasto y Propaganda Electoral de las elecciones 2009. Al respecto la Delegación Provincial de Pichincha instituyó este equipo el 16 de febrero del año en curso, el mismo que ha trabajado en las funciones establecidas; motivo por el cual, adjunto el informe referente a la presentación de cuentas de los Sujetos Políticos participantes en el proceso eleccionario del 14 de junio del 2009.

INFORME

Como es de su conocimiento según lo estipulado en el Art. 32 de la Ley Orgánica de Control del Gasto y Propaganda Electoral, vigente durante el proceso mencionado, concomitante con los Art. 161 y 162 de la Codificación de Normas Generales para Elecciones dispuestas en el Régimen de Transición de la Constitución de la República, expedidas por el Consejo Nacional Electoral; el plazo máximo para la presentación de los expedientes contables correspondientes al proceso electoral de los Sujetos políticos participantes el 14 de junio, vencía el lunes 12 de octubre del 2009, por lo cual con Oficio Cir. No. 039-07-10-09-UFPGE, del 7 de octubre del año en curso se notificó vía casillero electoral, recordando a los Tesoreros Únicos de campaña de Pichincha el plazo mencionado.

Posteriormente, el Pleno del Consejo Nacional Electoral dispuso mediante las Resoluciones PLE-CNE-5-15-10-2009 y PLE-CNE-12-20-10-2009, notificar por la prensa y conceder 15 días de plazo adicionales a los Tesoreros Únicos de Campaña que participaron el 14 de junio, para que presenten los expedientes del gasto electoral, el mismo que venció el 6 de noviembre del año en curso.

Por su parte la Delegación de Pichincha a través de la Unidad de Fiscalización mediante Oficio Cir. No.078-29-10-09, de fecha 29 de octubre, volvió a recordar a los TUC, que el segundo y último plazo se vencía el 6 de noviembre del 2009.



REPÚBLICA DEL ECUADOR



CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
DELEGACION PROVINCIAL
DE PICHINCHA

Por lo anterior, y en vista de que los plazos para la presentación de cuentas han vencido, adjunto sírvase encontrar el detalle de los Tesoreros Únicos de Campaña que han presentado sus expedientes contables en la fecha prevista.

| No. | NOMBRES | CEDULA | PARTIDO O MOVIMIENTO POLITICO | Lista |
|-----|---|-------------|---|--------|
| 1 | Fernando Mauricio Villalacis Cadena | 0910756139 | Partido una Nueva Opcion Uno | 1 |
| 2 | Sara Muñoz Navas | 0501380877 | Sociedad Patriótica 21 Enero | 3 |
| 3 | Luis Alberto Egas Santelli | 1702533991 | Unidad Demócrata Cristiana | 5 |
| 4 | Yuliana Paola Triviño Choez | 924760838 | Partido Renovador Institucional Acción Nacional - PRIAN | 7 |
| 5 | Ernesto Benigno Araujo Tapia | 1701377606 | Izquierda Democrática | 12 |
| 6 | Rosita Piedad Viteri Barba | 1704784683 | Izquierda Democrática | 12 |
| 7 | Santiago Daniel Mayorga Ortega | 1713449336 | Movimiento Conciliación Nacional | 25 |
| 8 | Marcelo Redin Beltrán | 1707380521 | Movimiento Honradez Nacional | 27 |
| 9 | Ana Cristina Rojas Quinatoa | 1717936205 | Movimiento Patria Altiva y Soberana | 35 |
| 10 | Damiann Gustavo Lopez Gomez | 1600372898 | Movimiento Patria Altiva y Soberana | 35 |
| 11 | Lenin Alberto Morales Pozo | 1713147260 | Movimiento Patria Altiva y Soberana | 35 |
| 12 | Juan Martin Barba Rivadeneira | 1706489737 | Movimiento Tierra Fértil | 39 |
| 13 | David Esteban Beltrán Aguirre | 1714064308 | Concentración Nacional Democrática | 51 |
| 14 | Lorgia de Jesús Guaycha Sandoya | 1103040992 | Movimiento Alternativa popular | 61 |
| 15 | Eddy Fernando Ruiz Mendoza | 1712869716 | Movimiento Cambio y Acción | 62 |
| 16 | Raquel Itamar Jaramillo Merino | 1103474613 | Movimiento Renovador San Miguel de los Bancos | 63 |
| 17 | Gilbert Lysander Trujillo Villavicencio | 1710488980 | Movimiento Pueblo Nuevo Cantón Mejía | 64 |
| 18 | José Ricardo Cabezas Chico | 1704874476 | Movimiento Frente Patriótico Cayambeño | 66 |
| 19 | Félix Rodrigo Villalacis Carrera | 1707988471 | Movimiento Acción Ciudadana | 71 |
| 20 | Silvia Alejandra Marín Castro | 1714163332 | Movimiento de Integración y Desarrollo MID | 76 |
| 21 | Gladys Janeth Rosero Perez | 1712195153 | Pacto Solidario Humano y Productivo | 101 |
| 22 | Washington Arnulfo Morales Mora | 1710423698 | Movimiento Juventud Calacaleñistas | 103 |
| 23 | Adriana Mercedes Chipantasi Agüa | 1718453812 | Movimiento Frente de Integración Comunitaria | 107 |
| 24 | Henry Geovanny Herrera Ormaza | 1719156620 | Gulianos al Cambio | 109 |
| 25 | Marco Vinicio Navarrete Torres | 1703247500 | Movimiento de Unidad Puellaña | 111 |
| 26 | Sara Elizabeth Enriquez Sigüenza | 1719355214 | Movimiento Organización Ciudadana de San Antonio | 113 |
| 27 | Ana Danila Narvaez Rodríguez | 1711843696 | Movimiento Fuerza Innovadora Nacional | 116 |
| 28 | Carlos Fernando Bolaños Flores | 1713900841 | Movimiento Latinoamericano de Renovación Procesal | 117 |
| 29 | Ángel Leonardo Morales Proaño | 1715039523 | Movimiento Acción Horizonte | 120 |
| 30 | María Rosa Esther Collaguazo Narvaes | 1707466973 | Movimiento Independiente Unidos por el Cambio | 122 |
| 31 | Hector Renan Morales Duran | 1707394787 | Movimiento Alangasi | 126 |
| 32 | Juan Javier Jara Galarza | 1802933753 | Movimiento Independiente Tandapi | 132 |
| 33 | Wilson Medardo Perez Cano | 04 00590626 | Movimiento Independiente Vanguardia | 134 |
| 34 | Janina Nataly Romero Saavedra | 1718653684 | Movimiento Socialdemócrata | 136 |
| 35 | Luis Salvador Sinalin Peralta | 1713899753 | Movimiento de Integración Parroquial | 129-24 |
| 36 | Esmeralda Narcisca Aldas Freire | 1713217899 | Partido Socialista Frente Amplio / Mov. Pod.Civ | 17-32 |



Y los Tesoreros Únicos de Campaña que **NO HA ENTREGADO EL EXPEDIENTE CONTABLE**, en el plazo estipulado:

| No. | NOMBRES | CEDULA | PARTIDO O MOVIMIENTO POLITICO | Lista 1 |
|-----|--|-------------|--|---------|
| 1 | Héctor Marcelo Hurtado Vizcaino | 1701852913 | Movimiento Acuerdo Nacional MANA | 14 |
| 2 | Gorki Vladimir Burbano Martinetti | 1711749075 | Movimiento Popular Democrático | 15 |
| 3 | Segundo Miguel Pilca Bedoya | 1710112754 | Movimiento de Unidad Plurinacional Pachakutik Nuevo País | 18 |
| 4 | Luis Cisneros | 1715487706 | Movimiento Patria Activa i Soberana | 35 |
| 5 | Holger Francisco Tinoco Sanchez | 1704481751 | Movimiento Agroecológico Ecuatoriano MAE | 53 |
| 6 | Pedro Pablo Alberca Flores | 1707396485 | Movimiento Nacional por la Concertación Social | 55 |
| 7 | Miriam Patricia Pérez Santillán | 1709448854 | Movimiento Rumiñahui Tierra Sagrada | 65 |
| 8 | Jacqueline Alexandra Tipan Criollo | 1711440576 | Frente Rumiñahui Unido | 69 |
| 9 | Martha Beatriz Rojas Marcillo | 1703014629 | Movimiento Frente Patriótico por Mejía | 70 |
| 10 | Martha Cadena Pérez | 1702788835 | Movimiento Independiente Pedro Moncayo | 79 |
| 11 | Yolanda Marlene Tituaña Suarez | 1706905823 | Movimiento Vive | 102 |
| 12 | Ricardo Anibal Andrade Sanchez | 1705499737 | Movimiento Independientes Integración y progreso | 104 |
| 13 | Gabriela Alexandra Guallichico Quishpe | 1719220657 | Movimiento Independiente por la Dignidad de Amaguaña | 105 |
| 14 | Carmen Luisa Ushiña Amoguimba | 1706044037 | Movimiento por la Dignidad de Pintag | 106 |
| 15 | Maria Zafiro Acuña Sosa | 1708133986 | Mov. Juventud Renovadora Yaruqueña | 108 |
| 16 | Denin Camilo Zapata Centeno | 1720442068 | Libertad y Trabajo | 110 |
| 17 | Viviana Patricia Gualoto Soria | 1717660847 | Movimiento Renacer Parroquial | 112 |
| 18 | Esperanza Noemi Delgado Flores | 1714917141 | Movimiento Nueva Esperanza | 114 |
| 19 | Mario Rafael Cornejo Ubillus | 1706295894 | Movimiento Rural Metropolitano | 118 |
| 20 | Ruben Ernesto Mantilla Yanez | 1713902474 | Movimiento San Antonio Unido | 119 |
| 21 | Pablo Edgar Peralta Ushiña | 1703864940 | Frente de Unidad Parroquial | 121 |
| 22 | Roberto Mauricio Cargua Vergara | 1712724192 | Movimiento de Participación Calacali | 124 |
| 23 | Mirian del Carmen Guachamin collagua | 1712043304 | Movimiento revolucionario de Integración Pifeña | 125 |
| 24 | Dayana Beatriz Gordon Yanchatipan | 1714024476 | Movimiento Quince Vision de Progreso | 127 |
| 25 | Clelia Beatriz Cumanicho Coral | 1705492096 | Movimiento Político Tejiendo Futuro | 128 |
| 26 | Marlene Elizabeth Cadena Cadena | 1707661805 | Movimiento de acción Guayllabambaña | 130 |
| 27 | Carmen Luisa Moposa Cuascota | 1712844123 | Fuerza Makchingui Dignidad y Trabajo | 131 |
| 28 | Monica Talia Cedeño Chinga | 1303979817 | Acción Participativa Ciudadana | 133 |
| 29 | Victor Amable Condor Paillacho | 1709762684 | Movimiento Checa Independiente | 135 |
| 30 | Miguel Angel Mancheno Vaca | 1705120556 | Movimiento de Integración y Transformación Social | 151 |
| 31 | Luis Misael Cabascango Cuascota | 1002413175 | Alianza PSP/ID | 3/12 |
| 32 | Wilson Enrique Lara Ledesma | 08 00568954 | Movimiento Municipalista Ecuatoriano y Movimiento Vive | 24-102 |
| 33 | Pedro Fernando Mazorra Rivadeneira | 0 501173082 | Movimiento Municipalista de Integración Nacional | 24-72 |
| 34 | Olga Maria Ibarra de Mosquera | 1701513234 | Movimiento Red Pichincha y Polo Democrático | 29-50 |
| 35 | Ruth Nancy Gallegos Manangon | 1708148596 | Concentración Cívica Cayambeña | 3-12-67 |

Por lo expuesto, sugiero salvando su mejor criterio, que se remita la lista de los Tesoreros Únicos de Campaña que no han cumplido con la presentación de los expedientes de cuentas, al Pleno del Consejo Nacional Electoral y por su intermedio al Tribunal Contencioso Electoral, a fin de que se aplique la sanción establecida en el Art. 33 de la Ley Orgánica del Gasto y



Propaganda Electoral concomitantemente con el Art. 163, de la Codificación de Normas Generales para Elecciones dispuestas en el Régimen de Transición de la Constitución de la República, expedidas por el Consejo Nacional Electoral, que estipula lo siguiente: " Fenecido dicho plazo, a los Tesoreros Unicos de Campaña que no haya presentado sus cuentas, el Organismo Electoral competente de oficio y sin excepción alguna procederá a sancionarlos con la pérdida de los derechos políticos por dos años y conminará a los Organos Directivos de las Organizaciones Políticas, Alianzas y Candidatos, para que presenten las cuentas en el plazo de 15 días adicionales, de no hacerlo, no podrán tener actuación política alguna en el siguiente proceso electoral, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar." (El subrayado es mío)

Atentamente,

Thalia Correa Vivanco

Ing. Thalia Correa Vivanco.



JEFE DE LA UNIDAD DE FISCALIZACION DEL FINANCIAMIENTO POLITICO-GASTO ELECTORAL

RECEPCION
UNIDAD DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA

Fecha: 11-000 2009

TOTAL: 15/000

Recibido en: Director

ENVIADO A:

Thalia Correa

0000041

Cuente 4

PLAZO MAXIMO DE PRESENTACION DE CUENTAS PARA TUC DE PRIMERA Y SEGUNDA VUELTA (QUE NO HAN PRESENTADO SUS CUENTAS)



De: **Thalia Correa** (thaliacovi@hotmail.com)

Enviado: martes, 06 de octubre de 2009 22:41:27

Para: movimientoac@yahoo.es; fabricio_condor@hotmail.com; pviteri58@hotmail.com; rosariotrujillo23@yahoo.com; jimmycisneros@hotmail.com; jouezadag@yahoo.es; heraldo_1975@hotmail.com; vicherreran58@gmail.com; janyjcp@hotmail.com; bayardol@hotmail.com; msilvamoimpro@hotmail.com; agosto_arias@hotmail.com; ing_misaelkabas@hotmail.es; jimmy_micolta@hotmail.com; fenacom@hotmail.com; fenacom@yahoo.es; alpeb2001@hotmail.com; diego_torres22@msn.com

ESTIMADOS TUC, LA PRESENTE ES PARA RECORDARLES QUE EL PLAZO MAXIMO PARA LA PRESENTACION DE CUENTAS DE CAMPAÑA PARA AQUELLOS TUC QUE PARTICIPARON EN LA PRIMERA Y SEGUNDA VUELTA ELECTORAL Y QUE TODAVIA NO HAN PRESENTADO SUS CUENTAS DE CAMPAÑA, FAVOR HACERLO, SU PLAZO MAXIMO SE VENCE EL **LUNES 12 DE OCTUBRE DEL 2009**. LA NOTIFICACION ESTA EN SU CASILLERO ELECTORAL A PARTIR DE MAÑANA 7 DE OCTUBRE DESDE LAS 10H00

GRACIAS POR SU ATENCION, Y EXITOS EN LA PRESENTACION DE SUS CUENTAS DE CAMPAÑA.
ATT
ING. THALIA CORREA V.
JEFE FISCALIZACION.

Explore the seven wonders of the world Learn more!

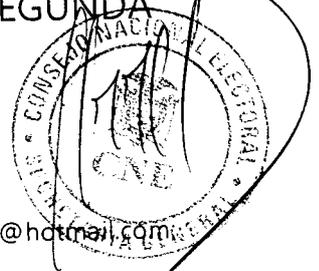
*Aviso vencimiento
plazo TUC
x correo electrónico*

*(f. 24)
25*

0000040

(veinte y cinco)

Plazo maximo para presentacion cuentas TUC DE PRIMERA Y SEGUNDA VUELTA QUE NO HAN PRESENTADO LAS CUENTAS



De: **Thalia Correa** (thaliacovi@hotmail.com)

Enviado: martes, 06 de octubre de 2009 22:40:16

Para: ldamiann@hotmail.com; cris.-09@hotmail.com; movimiento_upd@yahoo.es; movimientociudadanopuertoquito@hotmail.com; deporquito@yahoo.com; lepacif@hotmail.com; marcklean5@yahoo.com; sary_071408@yahoo.com; pame113@hotmail.com; jacqalex12@hotmail.com; patyperezs@hotmail.com; mayorga.luis@gmail.com; svpff@yahoo.com; edwinyanez@jmradio.net; segundopilca@hotmail.com; silvimarincaastro@hotmail.com; pazrobalino@equitax-ec.com; ngallegosm@hotmail.com; eddy.ruiz2008@gmail.com; henrypaz84@hotmail.com; raquel_camp_13@hotmail.com; redinautomotriz@hotmail.com; pame10nena@yahoo.com; cotopaxi1978@hotmail.com; gorkibm@gmail.com; wgcarrera_l@hotmail.com; villacisf@yahoo.com; maldonadogonzalez@hotmail.com; adrian1@hotmail.com; santiagomayorga1@hotmail.com; ingwilsoncp@hotmail.com; jcabezasc4@hotmail.com; mariofa_us@yahoo.com; cadenacolor@gmail.com; franciscoavila@cne.gov.ec; manalista14@hotmail.com; martharojas02@yahoo.com; rosita192@yahoo.es; davidesteban_beltran@yahoo.com; aloncoral@hotmail.com; fenacomia@yahoo.es; pedro.alberca@hotmail.com; info@europarts-service.com; ytrivino@admisa.net; raquelitamarijm@yahoo.com; felitorodrigo@hotmail.com; verito1809@hotmail.com; vhpp@hotmail.com

ESTIMADOS TUC, LA PRESENTE ES PARA RECORDARLES QUE EL PLAZO MAXIMO PARA LA PRESENTACION DE CUENTAS DE CAMPAÑA PARA AQUELLOS TUC QUE PARTICIPARON EN LA PRIMERA Y SEGUNDA VUELTA ELECTORAL Y QUE TODAVIA NO HAN PRESENTADO SUS CUENTAS DE CAMPAÑA, FAVOR HACERLO, SU PLAZO MAXIMO SE VENDE EL **LUNES 12 DE OCTUBRE DEL 2009**. LA NOTIFICACION ESTA EN SU CASILLERO ELECTORAL A PARTIR DE MAÑANA 7 DE OCTUBRE DESDE LAS 10H00

GRACIAS POR SU ATENCION, Y EXITOS EN LA PRESENTACION DE SUS CUENTAS DE CAMPAÑA.

ATT

ING. THALIA CORREA V.
JEFE FISCALIZACION.

Discover the new Windows Vista Learn more!

Oficio Circ. No.039- 07-10-09-UFFPGE
Quito, 07 de octubre del 2009

Señores
TESOREROS UNICOS DE CAMPAÑA
Presente.-

De mi consideración:

Una vez concluido el proceso electoral; y, de acuerdo a los Artículos 6 y 11 del Instructivo para la Presentación, Exámen y Resolución de Cuentas de Campaña Electoral del Proceso Eleccionario 2009, que estipulan lo siguiente:

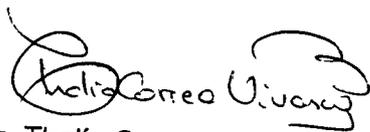
Art. 6 " El Tesorero Único de Campaña legalmente acreditado en el Consejo Nacional Electoral y/o en las Delegaciones Provinciales Electorales, presentará el expediente de cuentas, según el caso, en un plazo máximo de 30 días posteriores al plazo estipulado para la liquidación de cuentas de campaña. De no hacerlo el Consejo Nacional Electoral o las Delegaciones Provinciales Electorales exigirán la presentación de éstas, en un plazo, de 15 días adicionales. Si trascurrido este plazo, el Tesorero Único de Campaña no presenta las cuentas, será sancionado con la perdida de los derechos políticos por dos años y se conminará al sujeto político la presentación de cuentas; de no hacerlo, éste no podrá participar en el siguiente proceso electoral"

Art. 11: "El Tesorero Único de Campaña que haya representado únicamente a las dignidades de Binomios Presidenciales, Asambleístas Nacionales, Provinciales y del Exterior, Prefectos, Alcaldes Municipales y Concejales, deberá liquidar las cuentas dentro de los noventa días después de cumplido el acto del sufragio; si el mismo, adicionalmente representó a las dignidades de Parlamentarios Andinos y/o miembros de las Juntas Parroquiales Rurales, deberá liquidar las cuentas de campaña en el plazo de noventa días después de cumplido el último acto del sufragio".

Por el presente, me permito recordar a todos los Tesoreros Unicos de Campaña, que participaron en la primera y segunda vuelta electoral que EL PLAZO MAXIMO para la presentación de los expedientes contables ante la Delegación Provincial de Pichincha, VENCE EL 12 DE OCTUBRE del 2009.

Particular que comunico para los fines consiguientes.

Atentamente,



Ing. Thalía Correa Vivanco
**JEFE DE UNIDAD DE FISCALIZACION DEL FINANCIAMIENTO
POLITICO GASTO ELECTORAL PICHINCHA.**



UFFPGE/TC



REPÚBLICA DEL ECUADOR

0000039



RAZÓN: Siendo por tal que el Oficio Circular No 039-07-09-09-UFPGE, del 7 de octubre del 2009, suscrito por la Ing. Thalía Correa Vivanco, Jefe de la Unidad de Fiscalización del Financiamiento Político de la Delegación Provincial de Pichincha del Consejo Nacional Electoral, sobre plazos para presentación de expedientes de cuentas de campaña 2009, fueron notificados los TESOREROS UNICOS DE CAMPAÑA, en los casilleros electorales de las Organizaciones Políticas en la Provincia de Pichincha; y, a través de carteles exhibidos en la Delegación Provincial de Pichincha del Consejo Nacional Electoral el día 7 de octubre del 2009, a las 10H00.- **CERTIFICO.-**

Edmo Muñoz Barrezueta
SECRETARIO



(Veinte y ocho)

0000036



Se publican
Jueves 22 de oct
x dato ultimo
plazo el 5n.
para que los
TUC entregue
los expedientes
2 de octubre

MEMORANDO No. 07-19-10-09-CNE-DPP-S

DE: EDMO MUÑOZ BARREZUETA
SECRETARIO
PARA: DR. PAVEL ROBLES E ING. THALIA CORREA
ASESOR JURIDICO Y AUDITORA DEL GASTO ELECTORAL
ASUNTO: COMUNICANDO DISPOSICION
FECHA: QUITO 19 DE OCTUBRE DEL 2009

Por disposición del señor Director adjunto al presente sírvase encontrar el Oficio Circular No. 454, de 16 de octubre del 2009, suscrito por el Dr. Eduardo Armendáriz, Secretaria General del Consejo Nacional Electoral, para su conocimiento y ejecución.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,



Edmo Muñoz Barrezueta

**SECRETARIO DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA
DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**

Mónica A.



Fecha: 19 - Octubre 2009
Hora: 15:43
Recibido en: Gasto Electoral
Enviado a:



-29-
 (Vant y...)
 0000034
 CNE
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

[Handwritten signature]

MEMORANDO No.04-22-10-09-CNE-DPP-S

DE: EDMO MUÑOZ BARREZUETA
SECRETARIO
PARA: ING. THALIA CORREA
AUDITORA DEL GASTO ELECTORAL
ASUNTO: COMUNICANDO DISPOSICION
FECHA: QUITO 22 DE OCTUBRE DEL 2009

Por disposición del señor Director adjunto al presente sírvase encontrar el Oficio Circular No. 458 de 21 de octubre del 2009, suscrito por el Dr. Eduardo Armendariz, Secretario General del Consejo Nacional Electoral, para su conocimiento.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

[Handwritten signature of Edmo Muñoz Barrezueta]

Edmo Muñoz Barrezueta
**SECRETARIO DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA
 DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**



Mónica A.

**C.N.E. DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA
 COMISION GASTO ELECTORAL
 RECEPCION**

Fecha: 22 - Octubre - 2009

Hora: 16:01

Recibido en: Gasto Electoral

Entregado a: *[Handwritten signature]*



REPÚBLICA DEL ECUADOR

-30
Ctreinta

00116028



Oficio Circ. No. 078-29-10-09-UFFPGE
Quito, octubre 29 del 2009

Señores
TESOREROS UNICOS DE CAMPAÑA
Presente.-

De mi consideración:

Una vez concluido el proceso electoral; y, de acuerdo a los Artículos 6 y 11 del Instructivo para la Presentación, Examen y Resolución de Cuentas de Campaña Electoral del Proceso Eleccionario 2009, que estipulan lo siguiente:

Art. 6 "El Tesorero Único de Campaña legalmente acreditado en el Consejo Nacional Electoral y/o en las Delegaciones Provinciales Electorales, presentará el expediente de cuentas, según el caso, en un plazo máximo de 30 días posteriores al plazo estipulado para la liquidación de cuentas de campaña. De no hacerlo el Consejo Nacional Electoral o las Delegaciones Provinciales Electorales exigirán la presentación de éstas, en un plazo, de 15 días adicionales. Si trascurrido este plazo, el Tesorero Único de Campaña no presenta las cuentas, será sancionado con la pérdida de los derechos políticos por dos años y se conminará al sujeto político la presentación de cuentas; de no hacerlo, éste no podrá participar en el siguiente proceso electoral"

Art. 11: "El Tesorero Único de Campaña que haya representado únicamente a las dignidades de Binomios Presidenciales, Asambleístas Nacionales, Provinciales y del Exterior, Prefectos, Alcaldes Municipales y Concejales, deberá liquidar las cuentas dentro de los noventa días después de cumplido el acto del sufragio; si el mismo, adicionalmente representó a las dignidades de Parlamentarios Andinos y/o miembros de las Juntas Parroquiales Rurales, deberá liquidar las cuentas de campaña en el plazo de noventa días después de cumplido el último acto del sufragio".

Por tanto, el plazo máximo para la presentación de los expedientes para los TUC que participaron con las dignidades de Juntas Parroquiales tiene como fecha tope ante la Delegación Provincial de Pichincha, el 6 de noviembre del 2009, según la Resolución No. PLE-CNE-5-15-10-2009, emitida por el Consejo Nacional Electoral el viernes 15 de octubre del año en curso.

Particular que comunico para los fines consiguientes.

Atentamente,

Ing. Thalía Correa Vivanco
**JEFE DE UNIDAD DE FISCALIZACION DEL FINANCIAMIENTO
POLITICO GASTO ELECTORAL PICHINCHA.**
UFFPGE/TC



00116029



RAZON: Siento por tal que el Oficio Circular No. 078-29-10-09-UFFPGE del 29 de octubre del 2009, suscrito por la Ing. Thalfá Correa Vivanco, Jefe de la Unidad de Fiscalización del Financiamiento Político de la Delegación Provincial de Pichincha del Consejo Nacional Electoral, sobre el Plazo para la presentación de los expedientes cuentas, fueron notificados a los TESOREROS UNICOS DE CAMPAÑA, de la provincia de Pichincha, en los casilleros electorales de las Organizaciones Políticas, de la Provincia de Pichincha y a través de carteles exhibidos en la Delegación Provincial de Pichincha del Consejo Nacional Electoral el día 29 de octubre del 2009, a las 14H00.- CERTIFICO.-



Bamo Muñoz Barrezueta
SECRETARIO



EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA

0000027



El Director de la Delegación Provincial de Pichincha del Consejo Nacional Electoral, ANTE EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LOS TESOREROS UNICOS DE CAMPAÑA ELECTORAL 2009; y, conforme lo establece el Art. 33 de la Ley Orgánica de Control del Gasto y de la Propaganda Electoral, **NOTIFICA a los Representantes Legales y Candidatos de los movimientos Políticos que participaron en el proceso electoral del 26 de abril del 2009 y del 14 de junio**, cuyos nombres se detallan a continuación, concediéndoles el plazo máximo de 15 días contados a partir de la presente publicación, para que, presenten en la Secretaría de la Delegación Provincial de Pichincha, ubicada en la Calle Iñaquito N35-227 e Ignacio San María, la liquidación de gastos de campaña realizados durante el proceso electoral 2009.

| No. | PARTIDO O MOVIMIENTO POLITICO | Lista 1 | REPRESENTANTE LEGAL | CANDIDATOS PRINCIPALES Y SUPLENTE |
|-----|---|-------------|---|---|
| 1. | Movimiento Acuerdo Nacional MANA | 14 | Jaime Bowin Andrade | Asambleístas Provinciales, Prefecto, Alcaldes, Concejales Urbanos y rurales, Juntas Parroquiales |
| 2. | Movimiento Popular Democrático | 15 | Gustavo Terán | Asambleístas Provinciales, Concejales Urbano y Rurales y Juntas parroquiales |
| 3. | Movimiento de Unidad Plurinacional Pachakuti Nuevo País | 18 | Manuel Castillo | Asambleístas Provinciales, Alcaldes, Concejales Urbano, Rurales y Juntas parroquiales |
| 4. | Movimiento Patria Altiva Soberana (Pescador) | 35 | Eduardo Paredes | Alcalde, Concejales Urbanos y Rurales y Juntas parroquiales |
| 5. | Movimiento Agroecológico Ecuatoriano MAE | 53 | Ramiro Oviedo C. | Miembros de Juntas parroquiales |
| 6. | Movimiento Nacional por la Concertación Social | 55 | Patricio Avilés Miranda | Asambleístas Provinciales, Prefecto y Viceprefecto, Alcalde, Concejales Urbanos y rurales, Juntas Parroquiales |
| 7. | Movimiento Rumiñahui Tierra Sagrada | 65 | Juan Cevallos Mejía | Alcalde, Concejales Urbano, Rurales y Juntas parroquiales |
| 8. | Movimiento Frente Rumiñahui Unido | 69 | Segundo Cruz Chamorro | Alcalde, Concejales Urbanos y Rurales y Juntas parroquiales |
| 9. | Movimiento Frente Patriótico por Mejía | 70 | Raúl Sánchez | Alcalde, Concejales Urbanos y Rurales y Juntas parroquiales rurales |
| 10. | Movimiento Independiente Pedro Moncayo | 79 | René Aguirre | Alcaldes y Concejales y Juntas parroquiales |
| 11. | Movimiento Vive | 102 | Fredie Vega León | Miembros de Juntas Parroquiales |
| 12. | Movimiento Independiente Integración y Progreso | 104 | Freddy Arias | Miembros de Juntas Parroquiales |
| 13. | Movimiento Independiente por la Dignidad de Amagüesa | 105 | Rosa Adriana Velásquez | Miembros de Juntas Parroquiales |
| 14. | Movimiento por la Dignidad de Pintag | 106 | Patricio Sánchez Marchena | Miembros de Juntas Parroquiales |
| 15. | Movimiento Juventud Renovadora Yaruquería | 108 | Arturo Romero Cox | Miembros de Juntas Parroquiales |
| 16. | Movimiento Libertad y Trabajo | 110 | Patricio Palomáque | Miembros de Juntas Parroquiales |
| 17. | Movimiento Renacer Parroquial | 112 | Nelson F. Coreña T. | Miembros de Juntas Parroquiales |
| 18. | Movimiento Nueva Esperanza (Pacto) | 114 | Egnita Noemí Coronel | Miembros de Juntas Parroquiales |
| 19. | Movimiento Rural Metropolitano | 118 | Juan Hinojosa | Miembros de Juntas Parroquiales |
| 20. | Movimiento San antonio Unido | 119 | Edgar Adrian Moreno Turfio | Miembros de Juntas Parroquiales |
| 21. | Movimiento Frente de Unidad Parroquial | 121 | Luis Peralta U. | Miembros de Juntas Parroquiales |
| 22. | Movimiento de Participación Calacalí | 124 | Mauricio Calahorrano Silva | Miembros de Juntas Parroquiales |
| 23. | Movimiento Revolucionario de Integración Píñeña | 125 | Mentor Vaica | Miembros de Juntas Parroquiales |
| 24. | Movimiento Quinche Visión de Progreso | 127 | María Calota Condé Jáuregui | Miembros de Juntas Parroquiales |
| 25. | Movimiento Político Tejiendo Futuro (Guangopolo) | 128 | Segundo Jorge Iza Chalco | Miembros de Juntas Parroquiales |
| 26. | Movimiento de Acción Guayllabamba | 130 | Diana Almache | Miembros de Juntas Parroquiales |
| 27. | Fuerza Machinquí Dignidad y Trabajo | 131 | Miguel Viscaino Reinoso | Miembros de Juntas Parroquiales |
| 28. | Movimiento Acción Participativa Ciudadana (Pintag) | 133 | William Adan Peralta Mariscal | Miembros de Juntas Parroquiales |
| 29. | Movimiento Checa Independiente (Checa) | 135 | Santiago Fernando Pacheco Guerra | Miembros de Juntas Parroquiales |
| 30. | Movimiento de Integración y Transformación Social | 151 | Fernando Chamba | Concejales Urbanos, Rurales y Miembros Junta parroquial de Pomasqui |
| 31. | Alianza PSP / ID (Pedro Moncayo) | 3 / 12 | Fausto Cobo / Eduardo Prócel | Alcalde y Concejales Urbanos, Rurales y Miembros de la J. Parroquial de Machinquí, Tupigachi, Toachi y La Esperanza |
| 32. | Vive (Juntas Parroquiales del Cantón Quito) | 24 - 102 | Héctor Jácome / Fredie Vega L. | Miembros de Juntas Parroquiales |
| 33. | Movimiento Municipalista de Integración Nacional | 24 - 72 | Manuel H. Carrera R. | Miembros de la Junta Parroquial de Cotogchoa |
| 34. | Movimiento Red Pichincha y Polo Democrático | 29 - 50 | Martha Bucaram / Eduardo Delgado | Miembros de la Junta Parroquial de Puembo |
| 35. | Concentración Cívica Cayambeña | 3 - 12 - 67 | Fausto Cobo / Eduardo Prócel / Bayardo Castro | Alcalde, Concejales Urbanos, Rurales y Juntas Parroquiales de Ascázubi y Cancagua |

Se recuerda, a los REPRESENTANTES LEGALES Y CANDIDATOS antes referidos, que de no darse cumplimiento al plazo establecido anteriormente, se solicitará, se apliquen las sanciones estipuladas en Ley Orgánica de Control de Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral, que consisten en: **para el Sujeto Político**, el no tener actuación política alguna en el próximo proceso electoral, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar; y, **para los candidatos** según el Art. 145 de la Codificación de Normas Generales para Elecciones dispuestas en el Régimen de Transición de la Constitución de la República, expedidas por el Consejo Nacional Electoral; **el no reportar el gasto electoral implica: la destitución del cargo de las dignidades electas**; y; si el infractor no fuere elegido, no podrá participar como candidato en los dos siguientes procesos electorales, ni ocupar función pública alguna en igual periodo.

Dr. Arturo Cabrera Peñaherrera
DIRECTOR DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Vicio 3
27
Dicho
ELGO

la
uito

mpo. Luego,
le la plaza y a
una corrida,
ueitas la idea
to br...
ecid...
novi...
difícil y tuvo
s estudios.
e vistió de lu...
con nume...
es interna...
ero.
ó una vasta
ese año li...
9 festejos y
has de estas
fuera del
España y
nás impo...
nsidad".
tempora...
or que le
ro es no t...
idero que
plido.
el año...
tomado a
sobrepo...
sta profe...
cada día
a Álvaro
tagonis...
2009 en

EL COMERCIO
sus entre...
de Quito.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

-33-
Cuenta y orden 76
000030
septiembre se



Oficio Circ. No.039- 07-10-09-UFFPGE
Quito, 07 de octubre del 2009

Señores
TESOREROS UNICOS DE CAMPAÑA
Presente.-

De mi consideración:

Una vez concluido el proceso electoral; y, de acuerdo a los Artículos 6 y 11 del Instructivo para la Presentación, Exámen y Resolución de Cuentas de Campaña Electoral del Proceso Eleccionario 2009, que estipulan lo siguiente:

Art. 6 " El Tesorero Único de Campaña legalmente acreditado en el Consejo Nacional Electoral y/o en las Delegaciones Provinciales Electorales, presentará el expediente de cuentas, según el caso, en un plazo máximo de 30 días posteriores al plazo estipulado para la liquidación de cuentas de campaña. De no hacerlo el Consejo Nacional Electoral o las Delegaciones Provinciales Electorales exigirán la presentación de éstas, en un plazo, de 15 días adicionales. Si trascurrido este plazo, el Tesorero Único de Campaña no presenta las cuentas, será sancionado con la pérdida de los derechos políticos por dos años y se conminará al sujeto político la presentación de cuentas; de no hacerlo, éste no podrá participar en el siguiente proceso electoral"

Art. 11: "El Tesorero Único de Campaña que haya representado únicamente a las dignidades de Binomios Presidenciales, Asambleístas Nacionales, Provinciales y del Exterior, Prefectos, Alcaldes Municipales y Concejales, deberá liquidar las cuentas dentro de los noventa días después de cumplido el acto del sufragio; si el mismo, adicionalmente representó a las dignidades de Parlamentarios Andinos y/o miembros de las Juntas Parroquiales Rurales, deberá liquidar las cuentas de campaña en el plazo de noventa días después de cumplido el último acto del sufragio".

Por el presente, me permito recordar a todos los Tesoreros Unicos de Campaña, que participaron en la primera y segunda vuelta electoral que **EL PLAZO MAXIMO** para la presentación de los expedientes contables ante la Delegación Provincial de Pichincha, **VENCE EL 12 DE OCTUBRE** del 2009.

Particular que comunico para los fines consiguientes.

Atentamente,

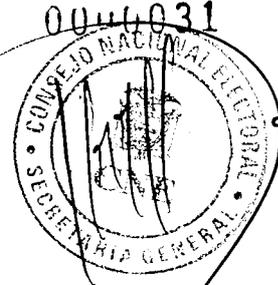
Ing. Thalia Correa Vivanco
**JEFE DE UNIDAD DE FISCALIZACION DEL FINANCIAMIENTO
POLITICO GASTO ELECTORAL PICHINCHA.**



UFFPGE/TC

-34-
(treinta y cuatro) . setenta y siete

0044031



AZON: Siento por tal que el Oficio Circular No 039-07-09-09-UFFPGE, del 7 de octubre del 2009, suscrito por la Ing. Thalfá Correa Vivanco, Jefe de la Unidad de Fiscalización del Financiamiento Político de la Delegación Provincial de Pichincha del Consejo Nacional Electoral, sobre plazos para presentación de expedientes de cuentas de campaña 2009, fueron notificados los TESOREROS UNICOS DE CAMPAÑA, en los casilleros electorales de las Organizaciones Políticas en la Provincia de Pichincha; y, a través de carteles exhibidos en la Delegación Provincial de Pichincha del Consejo Nacional Electoral el día 7 de octubre del 2009, a las 10H00 .- CERTIFICO.-

Edmo Muñoz Barrezueta
SECRETARIO



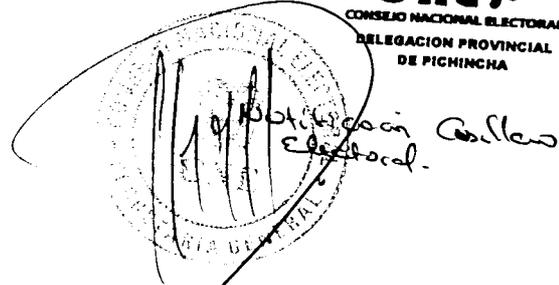


-35-
(treinta y cinco)
00116032



Oficio Circ. No. 150 CNE-DPP-UFPGE
Quito, 14 de agosto del 2009

Señores
**TESOREROS UNICOS DE CAMPAÑA
JUNTAS PARROQUIALES**
Presente.-



De mi consideración:

Por medio del presente me es grato dirigirme a ustedes con el propósito de comunicarles sobre el Instructivo para la Presentación de las Liquidaciones de Cuentas de campaña por parte de los Tesoreros Únicos de Campaña de las Juntas Parroquiales Rurales, el mismo que transcribo a continuación y que deberá estar integrado con toda la documentación sustentatoria del movimiento económico de la Campaña Electoral, en documentos originales, debidamente foliados. Será presentado en una o varias carpetas, con identificación clara del Sujeto Político, Tesorero Único de Campaña de las Juntas Parroquiales a las que representa" (El subrayado es mio)

El expediente de cuentas contendrá obligatoriamente en orden secuencial, la siguiente documentación:

"1.- En la rendición de cuentas, los Tesoreros Únicos de Campaña que representaron únicamente a la dignidad de miembros de Juntas Parroquiales Rurales, deberán presentar en orden secuencial, en la Delegación Provincial Electoral correspondiente la siguiente documentación:

- a) Un formulario de liquidación de fondos de campaña electoral por cada dignidad a la que representó suscrito por el representante legal del sujeto político y el Tesorero Único de Campaña.
- b) Comprobantes de Contribuciones y Aportes (formato diseñado por el Consejo Nacional Electoral), los mismos que contendrán la información completa de los datos solicitados.
- c) Facturas y demás respaldos que justifiquen la adquisición de bienes o la prestación de servicios;
- d) Certificación de la Organización Política de que la contribución para la campaña electoral, en caso de haberla, consta en el respectivo presupuesto;
- e) Certificación del Sujeto Político de haber liquidado el saldo sobrante, en caso de que exista, y consecuentemente, los documentos que justifiquen dicha liquidación.
- f) Certificación del cierre de la cuenta bancaria única electoral, en caso de haya aperturado.

2.- Los aportes recibidos para la campaña electoral, deberán justificarse con los respectivos comprobantes de contribuciones y aportes.

3.- Los gastos efectuados en la campaña electoral deberán estar respaldados con las respectivas facturas y demás documentos de respaldo que justifiquen la adquisición de bienes o la presentación de servicios.

4.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial"

Particular que comunico para los fines consiguientes

Atentamente,

Thalia Correa Vivanco

Ing. Thalia Correa Vivanco
**JEFE DE LA UNIDAD DE FISCALIZACION DEL FINANCIAMIENTO
POLITICO - GASTO ELECTORAL PICHINCHA**





RAZON: Siento por tal que el Oficio Circular No. 150 - UFFPGE-2009 del 14 de agosto del 2009, suscrito por la Ing. Thalía Correa Vivanco, Jefe de la Unidad de Fiscalización del Financiamiento Político de la Delegación Provincial de Pichincha del Consejo Nacional Electoral, sobre el Instructivo para la presentación de las liquidaciones de Cuentas de Campaña por parte de los Tesoreros Únicos de Campaña de las Juntas Parroquiales Rurales, fueron notificados los TESOREROS UNICOS DE CAMPAÑA, de la Provincia de Pichincha, en los casilleros electorales de las Organizaciones Políticas, de la Provincia de Pichincha, y a través de carteles exhibidos en la Delegación Provincial de Pichincha del Consejo Nacional Electoral el día 14 de agosto del 2009, a las 16H00.- CERTIFICO..-



Edmo Muñoz Barrezueta
SECRETARIO

NOTIFICACIÓN No. 0003703

**PARA: DIRECTOR DE FISCALIZACIÓN
DEL FINANCIAMIENTO POLÍTICO**

DE: SECRETARIO GENERAL

FECHA: Quito, 18 de noviembre del 2009

Para su conocimiento y fines legales pertinentes, comunico a Usted que el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en sesión ordinaria de martes 17 de noviembre del 2009, adoptó la resolución que a continuación transcribo:

PLE-CNE-9-17-11-2009

"Visto el oficio No. 001-DPEP-D-AC-12-11-2009 de 12 de noviembre del 2009, del Director de la Delegación de la provincia de Pichincha del C.N.E., a través del que da a conocer los nombres de los Tesoreros Únicos de Campaña que no han presentado las cuentas de campaña de las elecciones del 14 de junio del 2009, en dicha provincia, se dispone que el señor Secretario General remita estos documentos al Director de Fiscalización del Financiamiento Político para análisis e informe, que será conocido por el Pleno del Organismo".

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo Nacional Electoral a los diecisiete días del mes de noviembre del 2009.- Lo Certifico. f) Dr. Eduardo Armendáriz Villava,
SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL.

Atentamente,

Dr. Eduardo Armendáriz Villava
**SECRETARIO GENERAL DEL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**

/ma

CNE CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO: Se certifica que el presente documento fue entregado en el momento de la recepción en Quito, el día 25 FEB. 2010

[Firma]
SECRETARIO GENERAL

| | |
|---|-------------------------------|
|  | CONSEJO NACIONAL ELECTORAL |
| CNE | DFFP |
| Fecha: | 19/11/09 |
| Hora: | 8:26:33 |
| Recibido por: | F.R. |
| RECIBIDO | |



Secretaría General

0000001



NOTIFICACIÓN No. 0003861

PARA: DIRECTOR DE FISCALIZACIÓN
DEL FINANCIAMIENTO POLÍTICO
DIRECTOR DE ASESORÍA JURÍDICA

DE: PROSECRETARIO

FECHA: Quito, 23 de diciembre del 2009

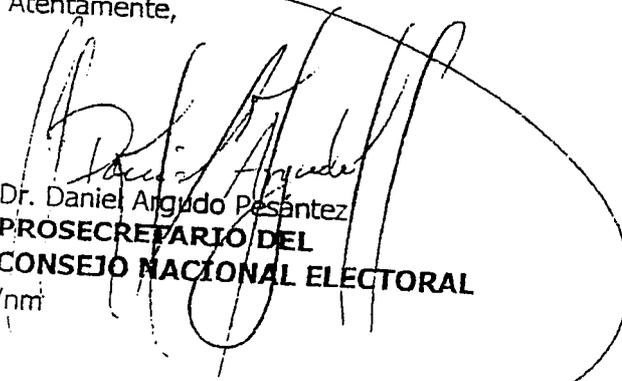
Para su conocimiento y fines legales pertinentes, comunico a Ustedes que el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en sesión ordinaria de martes 22 de diciembre del 2009, adoptó la resolución que a continuación transcribo:

PLE-CNE-4-22-12-2009

"El Pleno del Consejo Nacional Electoral deja pendiente para una próxima sesión el tratamiento de los memorandos No. 001-DFFP-DAJ-CNE-2009, No. 003-DFFP-DAJ-CNE-2009 y No. 004-DFFP-DAJ-CNE-2009, de los Directores de Fiscalización del Financiamiento Político y de Asesoría Jurídica, relacionados con sanciones a Tesoreros Únicos de Campaña que participaron en las elecciones generales 2009, disponiéndose al Director de Fiscalización del Financiamiento Político prepare los expedientes correspondientes de cada uno de los tesoreros únicos de campaña que participaron en el Proceso Electoral 2009, al que se adjuntará en cada caso un detalle del procedimiento que ha seguido el Consejo Nacional Electoral y/o las Delegaciones Provinciales Electorales, estableciéndose principalmente si a los tesoreros únicos de campaña que participaron el Proceso Electoral 2009, se les notificó oportunamente con las resoluciones pertinentes de conformidad con lo establecido en la Ley y, fundamentalmente, si se cumplió con el derecho al debido proceso".

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo Nacional Electoral a los veinte y dos días del mes de diciembre del 2009.- lo Certifico f).- Dr. Daniel Argudo Pesántez, PROSECRETARIO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL.

Atentamente,


Dr. Daniel Argudo Pesántez
PROSECRETARIO DEL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

/nm

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA

FECHA: 23.12.2009 HORA: 16HSO

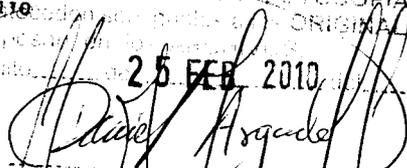
RECIBIDO POR:  TRAMITE N°

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Av. 6 de Diciembre N33-122 y B...
Tel.: 593 2 457 101 / 2 457 110
www.cne.gov.ec

COPIAS que
ORIGINALES que

25 FEB 2010



INFORME N° 001-DAJ-DFFP-CNE-2009
Quito, 24 de noviembre de 2009

Leota

Señor licenciado
Omar Simon Campaña
PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
Presente.-

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN DE ASESORIA JURÍDICA
FECHA: 24-11-09 HORA: 9.35

Señor Presidente:

RECIBIDO POR: *Nelly* TRAMITE N°

En cumplimiento a la Resolución PLE-CNE-12-22-10-2009, mediante la cual el Pleno del Consejo Nacional Electoral, dispone a las Direcciones de Asesoría Jurídica y Fiscalización del Financiamiento Político, analicen e informen jurídicamente, respecto a la resolución PLE-TCE-406-20-10-2009, adoptada por el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, a través de la cual se resolvió devolver a este Organismo Electoral los expedientes de los responsables del manejo económico de las organizaciones políticas o alianzas que no presentaron las cuentas de campaña del proceso electoral 2009, a fin de que sea el Consejo Nacional Electoral quien resuelva e imponga las sanciones administrativas que correspondan; y, una vez que se ha completado los expedientes remitidos por las Delegaciones Provinciales Electorales, ponemos a su consideración y por su intermedio al Pleno de este Organismo el presente informe.

I.- ANTECEDENTES:

1.1.- El licenciado Omar Simon Campaña, Presidente del Consejo Nacional Electoral, mediante oficios N° 584, 585, 586, 587, 588, 589, 590, 591, 592, 593 y 594-P-OS-CNE-2009, todos de 6 de octubre de 2009, remitió al Tribunal Contencioso Electoral, los expedientes que hasta la fecha fueron remitidos por parte de las Delegaciones Provinciales para conocimiento del Pleno de este Organismo Electoral, expedientes correspondientes a los Tesoreros Únicos de Campaña de las distintas Organizaciones Políticas que no presentaron las cuentas de campaña del proceso electoral 2009, dentro de los plazos de ley.

1.2.- El Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, mediante resolución PLE-TCE-406-20-10-2009, de 20 de octubre de 2009, resolvió disponer que a través de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, se devuelva al Consejo Nacional Electoral los expedientes que haya remitido, en relación a la omisión de los responsables del manejo económico de las organizaciones políticas o alianzas, de presentar las cuentas de campaña en el proceso electoral 2009, a fin de que este Organismo Electoral resuelva en sede administrativa y, de ser el caso, imponga las sanciones que correspondan.

A.C.



II. BASE NORMATIVA

1.- La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 76 numeral 5; y, 219 numeral 3, determina:

"Art. 76.- En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas:

5.- En caso de conflicto entre dos leyes de la misma materia que contemplen sanciones diferentes para un mismo hecho, se aplicará la menos rigurosa, aun cuando su promulgación sea posterior a la infracción. En caso de duda sobre una norma que contenga sanciones se la aplicará en el sentido más favorable a la persona infractora";

"Art. 219.- El Consejo Nacional Electoral tendrá, además de las funciones que determine la ley, las siguientes:

3.- Controlar la propaganda y el gasto electoral, conocer y resolver sobre las cuentas que presenten las organizaciones política y los candidatos";

2.2.- La Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en sus artículos 25 numeral 5, 211, 231, 288 numeral 5 y 366, dispone:

"Art. 25.- Son funciones del Consejo Nacional Electoral:

5.- Controlar la propaganda y el gasto electoral, conocer y resolver en sede administrativa sobre las cuentas que presenten las organizaciones políticas y los responsables económicos y remitir los expedientes a la justicia electoral, si fuera del caso";

"Art. 211.- El Consejo Nacional Electoral ejerce las funciones de control que en esta materia contempla la Constitución de la República y la ley. El Consejo Nacional Electoral tiene la potestad de controlar, fiscalizar y realizar exámenes de cuentas en lo relativo al monto, origen y destino de los recursos que se utilizan en las campañas electorales..."

"Art. 231.- La presentación de cuentas la realizará la o el responsable del manejo económico de la campaña electoral, ante el órgano electoral competente. En los casos en que se participe exclusivamente en elecciones de carácter seccional el responsable del manejo económico de la campaña electoral realizará la presentación de cuentas ante el Consejo Nacional Electoral o su delegado, quien procederá a su examen y juzgamiento. Los órganos electorales vigilarán que las cuentas se presenten en los plazos previstos y con todos los documentos que los justifiquen";

[Handwritten signature]

"Art. 288.- Serán sancionados con multa de veinte remuneraciones mensuales básicas unificadas y la suspensión de los derechos políticos o de participación por cuatro años:

5.- Quien no proporcione la información solicitada por el organismo electoral competente"

"Art. 366.- El control de la actividad económica financiera de los partidos políticos, así como el control del gasto electoral de las organizaciones políticas corresponderá exclusivamente al Consejo Nacional Electoral.

2.3.- La Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral, normativa vigente durante el proceso electoral 2009, en sus artículos 29 y 33, señala:

"Art. 29.- En el plazo de noventa días después de cumplido el acto del sufragio, el responsable del movimiento económico de la campaña, con intervención de un contador público federado, liquidará los valores correspondientes a ingresos y egresos de la campaña electoral presentando para ello un balance consolidado, la determinación de los montos correspondientes y el listado de contribuyentes con los justificativos que esta ley prevé...//...Una vez cumplido lo determinado en los incisos precedentes se presentará ante el organismo electoral competente para dictamen correspondiente, según lo determinado en esta Ley en un plazo de treinta días adicionales.

"Art. 33.- Fenecido dicho plazo, a los responsables del manejo económico que no hayan presentado sus cuentas de las últimas elecciones, el organismo electoral competente de oficio y sin excepción alguna procederá a sancionarlos con la pérdida de los derechos políticos por dos años..."

2.4.- El Código Civil, en su artículo 7 numeral 20, determina:

"Art. 7.- La ley no dispone sino para lo venidero: no tiene efecto retroactivo; y en conflicto de una ley posterior con otra anterior, se observarán las reglas siguientes:

20.- Las leyes concernientes a la sustanciación y ritualidad de los juicios, prevalecen sobre las anteriores desde el momento en que deban empezar a regir. Pero los términos que hubieren comenzado a correr, y las actuaciones y diligencias que ya estuvieren comenzadas, se regirán por la ley que estuvo entonces vigente"

III. ANALISIS

3.1.- El Consejo Nacional Electoral, conforme lo determina la Constitución, la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral, normativa vigente para el proceso Elecciones Generales 2009; y, a la resolución PLE-TCE-406-20-10-2009, de 20 de octubre de 2009, Tribunal Contencioso Electoral, es el Organismo competente para conocer,

examinar, resolver y juzgar, respecto a las cuentas de campaña electoral que presenten los responsables económicos de cada organización política, sobre el monto origen y destino de los recursos que utilizan la organizaciones políticas en las campañas electorales; y, si es del caso imponer sanciones en sede administrativa a los responsables económicos y/o órganos directivos, candidatos y candidatas, que no presentaron sus cuentas de acuerdo a los plazos previstos en la Ley.

3.2.- La Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral, normativa vigente durante todo el proceso Elecciones Generales 2009, establece que los responsables económicos de las distintas organizaciones políticas, alianzas, candidatas y candidatos tenían el plazo de 120 días contados a partir del cumplimiento del acto de sufragio y posteriormente un plazo adicional de 15 días, para que presenten ante el Consejo Nacional Electoral y sus Delegaciones, la liquidación económica de las cuentas de campaña de los procesos electorarios efectuados el 26 de abril y 14 de junio de 2009, sin embargo fenecidos dichos plazos, existieron responsables del manejo económico de las diversas organizaciones políticas, alianzas, candidatas y candidatos que no presentaron ante este Organismo Electoral y sus Delegaciones, la liquidación económica mencionados procesos electorarios, motivo por el cual deberían ser sancionados de conformidad a la ley.

3.3.- El Pleno del Consejo Nacional Electoral, en base a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral, mediante sendas resoluciones, cominó a los representantes de los órganos directivos de las organizaciones políticas, alianzas, candidatos y candidatas, para que en el plazo de 15 días contados a partir de la notificación, presenten ante este Organismo Electoral y/o sus Delegaciones Provinciales, la liquidación económica de las cuentas de campaña que no fueron presentadas por sus respectivos responsables económicos dentro de los procesos electorarios efectuados el 26 de abril y 14 de junio de 2009, pese a lo cual, existieron representantes de los órganos directivos de las organizaciones políticas, alianzas, candidatos y candidatas que no presentaron ante los Organismos Electorales correspondientes dichas cuentas, por lo que estarían incurriendo en la sanción prevista en la ley.

3.4.- Este Organismo Electoral, en uso de sus facultades constitucionales y legales, tiene la competencia para sancionar administrativamente a todos los responsables económicos, representantes de los órganos directivos de las diversas organizaciones políticas, alianzas, candidatas y candidatos que dentro de los plazos de ley y pese a ver sido debidamente notificados, no presentaron ante este Consejo Electoral y su respectivas Delegaciones la liquidación económica de las cuentas de campaña de los procesos electorarios efectuados el 26 de abril y 14 de junio de 2009.

Para la imposición de las sanciones administrativas respectivas, se debe señalar que existe un conflicto de normas de una ley posterior (Código de la Democracia) con otra anterior (Ley Orgánica de Control de Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral), por lo que, debemos tomar en cuenta la Regla para conflicto de Ley, establecida en el artículo 7 numeral 20 del Código Civil, el cual

estipula que en caso de conflicto entre una ley posterior con otra anterior, prevalecerá la normativa que estuvo vigente cuando los términos y plazos dentro de la sustanciación de los juicios habían empezado a correr y las actuaciones y diligencias ya habían comenzado, en el presente caso los plazos para la presentación de cuentas de campaña, así como para su examen y juzgamiento comenzaron a decurrir desde el 26 de abril y 14 de junio de 2009 respectivamente, es así que, la normativa que debería aplicarse es la Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral, ya que en la misma se establecían los plazos, actuaciones y diligencias para la presentación de la liquidación económica de las cuentas de campaña de los procesos electorarios efectuados el 26 de abril y 14 de junio de 2009 a más de ser la norma que estuvo vigente y a la cual se enmarcaron los sujetos políticos durante el proceso electoral Elecciones Generales 2009, por tanto, la sanción a imponer a todos los responsables económicos, representantes de los órganos directivos de las diversas organizaciones políticas, alianzas, candidatas y candidatos que no hubieren presentado la respectiva liquidación económica de las cuentas de campaña de dichos procesos electorarios, debería ser la prescrita en el artículo 33 de la Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral, la cual para el caso de los Responsables Económicos o Tesoreros Únicos de Campaña, es la pérdida de los derechos políticos por dos años y para el caso de los representantes de los órganos directivos de las organizaciones políticas, alianzas, candidatas y candidatos, la prohibición de tener actuación política alguna en el siguiente proceso electoral.

IV. CRITERIO

En virtud de la base normativa, al análisis que precede y a lo determinado en la resolución emitida por el Tribunal Contencioso Electoral, las Direcciones de Asesoría Jurídica y de Fiscalización del Financiamiento Político, son del criterio que, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, tiene competencia para sancionar en sede administrativa a los responsables económicos o Tesoreros Únicos de Campaña de los distintos sujetos políticos, representantes de los órganos directivos de las diversas organizaciones políticas, alianzas y candidatas y candidatos que dentro de los plazos establecidos en la ley, no hubieren presentado ante este Organismo Electoral y sus Delegaciones, la liquidación económica de las cuentas de campaña de los procesos electorarios efectuados el 26 de abril y 14 de junio de 2009, la sanción a imponerse debería ser la prescrita en el artículo 33 de la Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral, la cual para el caso de los Responsables Económicos o Tesoreros Únicos de Campaña, es la pérdida de los derechos políticos por dos años y para el caso de los representantes de los órganos directivos de las organizaciones políticas, alianzas, candidatas y candidatos, la prohibición de tener actuación política alguna en el siguiente proceso electoral, amparado en lo dispuesto en el artículo 7 numeral 20 del Código Civil.

Cabe indicar, que la resolución que adopte el Pleno del Consejo Nacional Electoral en el presente caso, servirá como base para informar e imponer las sanciones, de ser el caso, a los Tesoreros Únicos de Campaña, así como a los representantes de



los órganos directivos de las organizaciones políticas, alianzas, candidatos y candidatas, que dentro del plazo de ley no presentaren ante este Organismo Electoral y sus Delegaciones, la liquidación económica de las cuentas de campaña del Proceso Elecciones Generales 2009.

Al presente informe nos permitimos adjuntar el listado de los Tesoreros Unicos de Campaña, que en los plazos establecidos en la ley no presentaron la liquidación económica de las cuentas de campaña del Proceso de Elecciones Generales 2009, listado que ha sido debidamente depurado por parte de las dos Direcciones en base a la información entregada por las Delegaciones Provinciales Electorales del país.

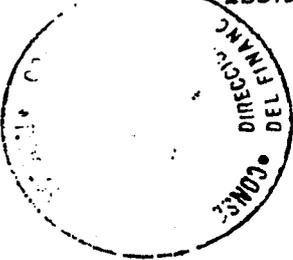
El Pleno del Consejo Nacional Electoral deberá disponer al señor Secretario General de este Organismo Electoral, notifique a todos los Tesoreros Unicos de Campaña, con la resolución que se adopte en el presente caso, a fin de que surtan los efectos legales.

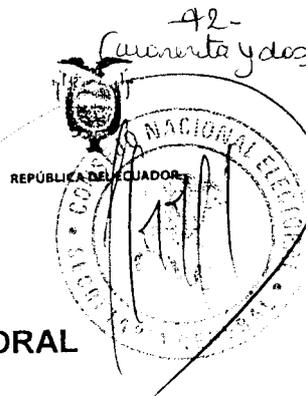
En estos términos dejamos consignado el criterio sobre el presente caso, sin perjuicio del que pudiera tener usted Señor Presidente, así como las señorías Consejeras y los señores Consejeros de este Organismo Electoral.

Atentamente,

Ab. Alex Guerra Boya
DIRECTOR DE ASESORIA JURIDICA

Dr. Fabrice Condor Paucar
DIRECTOR DE FISCALIZACIÓN
DEL FINANCIAMIENTO POLITICO





NOTIFICACIÓN No. 0000764

PARA: SEÑORES PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE Y
CONSEJERAS /O DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
COORDINADOR TÉCNICO INSTITUCIONAL
DIRECTOR GENERAL DE PROCESOS ELECTORALES
DIRECTOR DE ASESORÍA JURÍDICA
DIRECTOR DE FISCALIZACIÓN
DEL FINANCIAMIENTO POLÍTICO

DE: SECRETARIO GENERAL

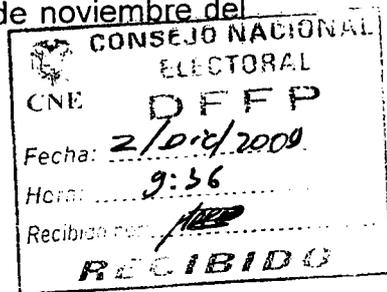
FECHA: Quito, 30 de noviembre del 2009

Para su conocimiento y fines legales pertinentes, comunico a Ustedes que el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en sesión ordinaria de jueves 26 de noviembre del 2009, adoptó la Resolución que a continuación transcribo:

PLE-CNE-4-26-11-2009

"EI CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CONSIDERANDO:



Que, de conformidad con los artículos 217 y 219 numeral 3 de la Constitución de la República del Ecuador, el Consejo Nacional Electoral, es una institución de derecho público, con jurisdicción nacional que goza de autonomía administrativa, financiera y organizativa y personalidad jurídica propia, que entre otras funciones tiene competencia para controlar la propaganda y el gasto electoral, conocer y resolver sobre las cuentas que presenten las organizaciones política y los candidatos;

Que, la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en su artículo 25 numeral 5, establece como función del Consejo Nacional Electoral, controlar la propaganda y el gasto electoral, conocer y resolver en sede administrativa sobre las cuentas que presenten las organizaciones políticas y los responsables económicos, norma concordante con lo dispuesto en el artículo 234 de la Ley ibidem, el cual faculta al Consejo Nacional Electoral o a sus Delegaciones a sancionar en sede administrativa a los responsables del manejo económico y a los representantes de los órganos directivos, que dentro del plazo previsto en la ley, no hubieren presentado las cuentas de campaña;

Que, los Tesoreros Únicos de Campaña o responsables económicos de los sujetos políticos, dentro del plazo previsto en el artículo 29 de la Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral, deben presentar ante el Consejo Nacional Electoral y sus Delegaciones Provinciales, la



liquidación económica de las cuentas de campaña del proceso electoral Elecciones Generales 2009;

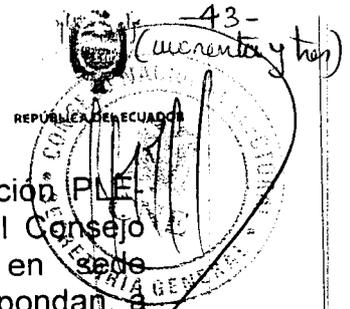
Que, el artículo 33 de la Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y Propaganda Electoral, vigente durante el proceso electoral Elecciones Generales 2009, prescribe que fenece el plazo a los responsables económicos que no hayan presentado sus cuentas de las últimas elecciones, el organismo competente de oficio y sin excepción alguna procederá a sancionarlos con la pérdida de los derechos políticos y conminará a los órganos directivos de las organizaciones políticas, alianzas y candidatos para que presenten en el plazo de 15 días adicionales. De no hacerlo, no podrán tener actuación política alguna en el siguiente proceso electoral, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar;

Que, el artículo 288 numeral 5 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, prescribe que, serán sancionados con multa de veinte remuneraciones mensuales unificadas y la suspensión de los derechos políticos por cuatro años, quienes no proporcionen la información solicitada por el organismo electoral competente;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 76 numeral 5, establece que, en caso de conflicto entre dos leyes de la misma materia que contemplan sanciones diferentes para un mismo hecho, se aplicará la menos rigurosa, aun cuando su promulgación sea posterior a la infracción. En caso de duda sobre una norma que contenga sanciones se la aplicará en el sentido más favorable a la persona infractora;

Que, el Código Civil, en su artículo 7 numeral 20, determina que, en caso de existir conflicto de aplicación de una ley posterior con otra anterior, prevalecerá la normativa que estuvo vigente cuando los términos y plazos dentro de la sustanciación de los juicios habían empezado a correr y las actuaciones y diligencias ya habían comenzado;

Que, al ser la Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral, la normativa con la cual empezaron a correr los plazos, actuaciones y diligencias para la presentación de la liquidación económica de las cuentas de campaña de los procesos electorarios efectuados el 26 de abril y 14 de junio de 2009, y bajo la cual se rigieron los sujetos políticos durante el proceso electoral Elecciones Generales 2009, es la aplicable para sancionar a los Tesoreros Unicos de Campaña o Responsables Económicos y a los órganos directivos de las organizaciones políticas, alianzas y candidatos, que no presentaron la liquidación económica de las cuentas de campaña, dentro del plazo previsto en la ley, más aun, si se considera que este es el cuerpo legal que contiene la sanción menos rigurosa y más favorable al infractor;



Que, el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, mediante resolución TCE-406-20-10-2009, de 20 de octubre de 2009, determina que el Consejo Nacional Electoral, es el órgano competente para resolver en sede administrativa; y, de ser el caso, imponer las sanciones que correspondan, a los responsables del manejo económico de las organizaciones políticas o alianzas y representantes de los organismos directivos, que no presentaron las cuentas de campaña del Proceso Electoral 2009; y,

Que, los Directores de Asesoría Jurídica y Fiscalización del Financiamiento Político, presentaron ante el Pleno de este Organismo Electoral el informe No. 001-DAJ-DFFP-CNE-2009 de 24 de noviembre de 2009, mediante el cual dan a conocer que, el Consejo Nacional Electoral tiene la atribución y la competencia para imponer las sanciones a los Tesoreros Únicos de Campaña, representantes de los órganos directivos de las diversas organizaciones políticas, alianzas, candidatas y candidatos, que dentro de los plazos establecidos en la Ley, no hubieren presentado ante este Organismo Electoral y sus Delegaciones, la liquidación económica de las cuentas de campaña electoral del proceso eleccionario Elecciones generales 2009, así como también se establece que, la sanción a imponerse es la prevista en el artículo 33 de la Ley Orgánica del Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral, considerando lo prescrito en el artículo 76 numeral 5 de la Constitución de la República del Ecuador, y lo dispuesto en el artículo 7 numeral 20 del Código Civil.

En uso de sus facultades constitucionales y legales,

RESUELVE:

1.- Acoger el informe No. 001-DAJ-DFFP-CNE-2009 de 24 de noviembre de 2009, de los Directores de Asesoría Jurídica y Fiscalización del Financiamiento Político, y en consecuencia se determina que el Consejo Nacional Electoral tiene la competencia constitucional y legal para sancionar a los Tesoreros Únicos de Campaña o responsables económicos de los sujetos políticos, representantes de los órganos directivos de las diversas organizaciones políticas, alianzas, candidatas y candidatos, que dentro de los plazos establecidos en la ley no hubieren presentado ante este Organismo Electoral y sus Delegaciones Provinciales Electorales, la liquidación de cuentas de campaña del proceso Elecciones Generales 2009, con la sanción prescrita en el artículo 33 de la Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral.

2.- Disponer al Director de Fiscalización del Financiamiento Político, presente ante el Pleno del Consejo Nacional Electoral, el informe de juzgamiento de cada uno de los Tesoreros Únicos de Campaña o responsables económicos de los sujetos políticos, que dentro del plazo previsto en la ley no presentaron la liquidación económica de las cuentas de campaña del proceso Elecciones Generales 2009, con el proyecto de resolución pertinente.



3.- Disponer a los Directores de Fiscalización del Financiamiento Político y Asesoría Jurídica, presenten al Pleno del Organismo, los informes de juzgamiento de campaña de los representantes de los órganos directivos de las organizaciones políticas, alianzas, candidatas y candidatos, que siendo conminados no presentaron las cuentas de campaña del Proceso Elecciones Generales 2009, con el proyecto de resolución pertinente.

4.- Disponer a los Directores de Fiscalización del Financiamiento Político y de Asesoría Jurídica, presenten al Pleno de este Consejo, el listado de los representantes de los órganos directivos de las organizaciones políticas, alianzas, candidatas y candidatos, que hasta la presente fecha no hubieren sido conminados para presentar la liquidación económica de las cuentas de campaña del proceso Elecciones Generales 2009, a fin de que el Secretario General de este Organismo proceda a notificarlos para que surtan los efectos legales, de esta manera cumplir con lo que determina el artículo 33 de la Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral".

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo Nacional Electoral a los veintiseis días del mes de noviembre del 2009.- Lo Certifico. f) Dr. Eduardo Armendariz Villalva, SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL.

Atentamente,

Dr. Eduardo Armendariz Villalva

SECRETARIO GENERAL DEL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CNE
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO de las FIRMAS que
antecedentes en los ASUNTOS que
reproducible en el presente
Quito, **25 FEB 2010**
EL PRESIDENTE GENERAL



Para conocimiento de Pleno

-44-
(cuarenta y cuatro)

**Dirección de Fiscalización del
Financiamiento Político**

MEMORANDO Nº 107-DFFP-CNE-2010



PARA: Soc. Omar Simon Campaña
PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

DE: Dr. Fabricio Córdor Paucar
DIRECTOR DE FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO POLÍTICO

ASUNTO: Tesorero Único de Campaña, señor Víctor Amable Córdor Paillacho, registrado en la Delegación Provincial de Pichincha, a ser sancionado por la no presentación de Cuentas de Campaña del Proceso Electoral 2009.

FECHA: 03 de Febrero de 2010

Con la finalidad de dar cumplimiento a la Resolución PLE-CNE-4-22-12-2009, mediante la cual me disponen que ... prepare los expedientes correspondientes de cada uno de los tesoreros únicos de campaña que participaron en el Proceso Electoral 2009, al que se adjuntará en cada caso un detalle del procedimiento que ha seguido el Consejo Nacional Electoral y/o las Delegaciones Provinciales Electorales, estableciéndose principalmente si a los tesoreros únicos de campaña que participaron en el Proceso Electoral 2009, se les notificó oportunamente con las resoluciones pertinentes de conformidad con lo establecido en la Ley y fundamentalmente, si se cumplió con el derecho al debido proceso, me permito informar lo siguiente:

El señor Víctor Amable Córdor Paillacho, fue registrado como Tesorero Único de Campaña en la Delegación Provincial Electoral de Pichincha, y no presentó las cuentas de campaña de las dignidades a las que representó, de acuerdo al siguiente detalle:

| DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL | NOMBRE DEL TESORERO ÚNICO DE CAMPAÑA | SUJETO POLITICO | LISTA | DIGNIDADES A LAS QUE REPRESENTÓ |
|---------------------------------|--------------------------------------|--------------------------------|-------|--|
| PICHINCHA | Víctor Amable Córdor Paillacho | Movimiento Checa Independiente | 135 | Junta Parroquial Rural de Checa del Cantón Quito |

Los artículos 5, 6, 10 y 11 del Instructivo para la Presentación, Examen y Resolución de Cuentas de Campaña Electoral del Proceso Electoral 2009, disponen la forma y plazos para que los tesoreros únicos de campaña presenten las cuentas de campaña para el proceso electoral efectuado el 26 de abril y 14 de junio de 2009.

En el siguiente cuadro se indica las fechas en las que el Tesorero, debió presentar las cuentas de campaña y la notificación respectiva que fue efectuada:

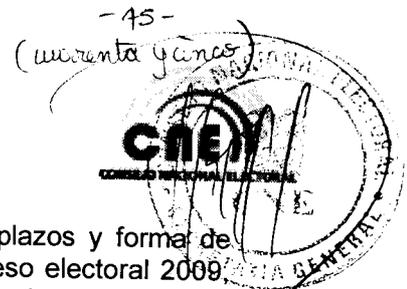
| | |
|--|--------------------------|
| Fecha máxima de liquidación de las cuentas de campaña | 12 de Septiembre de 2009 |
| Fecha en la que debió presentar las cuentas de campaña ante la Delegación Provincial del CNE | 12 de Octubre de 2009 |
| Fecha de notificación, a través de la prensa escrita, de la Resolución PLE-CNE-5-15-10-2009, mediante la cual se concedió a los Tesoreros Únicos de Campaña 15 días para que presenten las cuentas de campaña ante el Consejo Nacional Electoral o Delegaciones Provinciales Electorales, según corresponda. | 22 de Octubre de 2009 |
| Fecha máxima de presentación de cuentas de campaña después de la notificación | 06 de Noviembre de 2009 |

Calle General Roca N33-133 y Bosmediano
Tel.: 593 2 922974 / 2 260 520
www.cne.gov.ec

CNE CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
R ARCHIVO GENERAL
R
E
C
I
B
I
D
O
95 FEB 2010
POR: *Cecilia*
HORA: 15.4.2010
R
E
C
I
B
I
D
O



**Dirección de Fiscalización del
Financiamiento Político**



Es importante señalar también que toda la información relativa a los plazos y forma de presentación de los expedientes con las cuentas de campaña del proceso electoral 2009 estaba y continúa publicada en el portal Web del Consejo Nacional Electoral.

La Delegación Provincial Electoral de Pichincha, en aplicación al artículo 33 de la Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral, conminó a los órganos directivos de las organizaciones políticas, alianzas, candidatas y candidatos para que presenten las cuentas en el plazo de 15 días adicionales, ante esa Delegación Provincial.

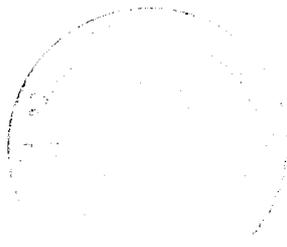
RECOMENDACIÓN

Por lo expuesto salvo su mejor criterio se considera que el Consejo Nacional Electoral y las Delegaciones Provinciales Electorales, dentro de la tramitación de los expedientes de los Tesoreros Únicos de Campaña, han asegurado el derecho del debido proceso y no han omitido solemnidades sustanciales que puedan influir en su resolución final, motivo por el cual me permito sugerir, a las señoras Consejeras y señores Consejeros, que de acuerdo a lo que dispone el artículo 33 de la Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral y a la resolución PLE-CNE-4-26-11-2009, se sancione al señor Víctor Amable Córdor Paillacho, Tesorero Único de Campaña, con la pérdida de los derechos políticos por dos años, ya que no ha presentado las respectivas cuentas de campaña electoral de las dignidades a las que representó, en los plazos determinados en los artículos 29 y 32 de la Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral, y artículos 5,6,10 y 11 del Instructivo para la Presentación, Examen y Resolución de Cuentas de Campaña Electoral del Proceso Electoral 2009.

En el caso de que la recomendación anteriormente citada sea acogida, me permito adjuntar el expediente respectivo.

Atentamente,

Dr. Fabricio Córdor Paucar
**DIRECTOR DE FISCALIZACIÓN
DEL FINANCIAMIENTO POLÍTICO**



Adjunto: Expediente en 45 fojas.

OFICIO No.000797

Quito, 10 de febrero del 2010

Señor
Víctor Amable Córdor Paillacho
TESORERO ÚNICO DE CAMPAÑA DEL MOVIMIENTO CHECA INDEPENDIENTE,
LISTAS 135
Ciudad

De mi consideración:

Para su conocimiento y fines legales pertinentes, comunico a Usted que el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en sesión ordinaria de martes 9 de febrero del 2010, adoptó la resolución que a continuación transcribo:

PLE-CNE-39-9-2-2010

"EI CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con los artículos 217 y 219 numeral 3 de la Constitución de la República del Ecuador, el Consejo Nacional Electoral, es una institución de derecho público, con jurisdicción nacional que goza de autonomía administrativa, financiera y organizativa y personalidad jurídica propia, que entre otras funciones tiene competencia para controlar la propaganda y el gasto electoral, conocer y resolver sobre las cuentas que presenten las organizaciones políticas y los candidatos;

Que, el artículo 15 del Régimen de Transición de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: "Los órganos de la Función Electoral aplicarán todo lo dispuesto en la Constitución, la Ley Orgánica de Elecciones y en las demás leyes conexas, siempre que no se oponga a la presente normativa y contribuya al cumplimiento del proceso electoral. Dicha aplicación se extiende a las sanciones por faltas, violaciones o delitos contra lo preceptuado. Si es necesario, podrán también, en el ámbito de sus competencias, dictar las normas necesarias para viabilizar la aplicación del nuevo ordenamiento constitucional";

Que, la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en su artículo 25 numeral 5, establece como función del Consejo Nacional Electoral, controlar la propaganda y el gasto electoral, conocer y resolver en sede administrativa sobre las cuentas que presenten las organizaciones políticas y los responsables económicos, norma concordante con lo dispuesto en el artículo 234 de la Ley ibídem, que faculta al Consejo Nacional Electoral o a sus Delegaciones a sancionar en sede administrativa a los responsables del manejo económico y a los representantes de los órganos directivos, que dentro del plazo previsto en la ley, no hubieren presentado las cuentas de campaña;

Que, el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, mediante resolución PLE-TCE-406-20-10-2009, de 20 de octubre de 2009, determina que el Consejo Nacional Electoral, es el órgano competente para resolver en sede administrativa; y, de ser el caso, imponer las sanciones que



correspondan, a los responsables del manejo económico de las organizaciones políticas o alianzas, que no presentaron las cuentas de campaña del Proceso Electoral 2009;

Que, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, mediante resolución PLE-CNE-4-26-11-2009, aprobó el informe N° 001-DAJ-DFFP-CNE-2009, de 24 de noviembre de 2009, de los Directores de Asesoría Jurídica y Fiscalización del Financiamiento Político, ratificando su competencia constitucional y legal para sancionar a los Tesoreros Únicos de Campaña o Responsables Económicos de los sujetos políticos, candidatas y candidatos, que dentro de los plazos establecidos, no presentaron ante este Organismo Electoral o sus Delegaciones Provinciales, la liquidación económica de las cuentas de campaña electoral Provincial, con la sanción prescrita en el artículo 33 de la Ley Orgánica de Elecciones Generales 2009;

Que, los Tesoreros Únicos de Campaña o Responsables Económicos de los sujetos políticos, dentro del plazo previsto en el artículo 29 de la Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral, deben presentar ante el Consejo Nacional Electoral y sus Delegaciones Provinciales, la liquidación económica de las cuentas de campaña del proceso electoral Elecciones Generales 2009;

Que, los artículos 5, 6, 10 y 11 del Instructivo para la Presentación, Examen y Resolución de Cuentas de Campaña Electoral del Proceso Electoral 2009, expedido por el Consejo Nacional Electoral, establecen la forma y plazos para que los Tesoreros Únicos de Campaña o Responsables Económicos presenten las cuentas de campaña para de los procesos electorales efectuados el 26 de abril y 14 de junio de 2009;

Que, fenecidos los plazos establecidos en la ley, reglamentos e instructivos, existen responsables económicos de los sujetos políticos, que no presentaron ante el Consejo Nacional Electoral y sus Delegaciones Provinciales, las cuentas de campaña de los procesos electorales efectuados el 26 de abril y 14 de junio de 2009;

Que, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en aplicación del artículo 32 de la Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y Propaganda Electoral, mediante resolución PLE-CNE-5-15-10-2009, resolvió conceder a los Tesoreros Únicos de Campaña de los sujetos políticos el plazo de 15 días adicionales para que presenten las liquidaciones de sus cuentas ante este Organismo Electoral y sus Delegaciones Provinciales, para lo cual fueron legal y debidamente notificados;

Que, el artículo 33 de la Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral dispone: "Fenecido dicho plazo, a los responsables del manejo económico que no hayan presentado sus cuentas de las últimas elecciones, el organismo electoral competente de oficio y sin excepción alguna procederá a sancionarlos con la pérdida de los derechos políticos por dos años y cominará a los órganos directivos de las organizaciones políticas, alianzas y candidatos para que presenten las cuentas en el plazo de 15 días adicionales. De no hacerlo, no podrán tener actuación política alguna en el siguiente proceso electoral, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar";

Que, el numeral 5 del artículo 288 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, prescribe que, serán sancionados con multa de veinte remuneraciones mensuales unificadas y la suspensión de los derechos políticos por cuatro años, quienes no proporcionen la información solicitada por el Organismo Electoral competente;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 76 numeral 5, establece que, en caso de conflicto entre dos leyes de la misma materia que contemplen sanciones diferentes



para un mismo hecho, se aplicará la menos rigurosa, aún cuando su promulgación sea posterior a la infracción. En caso de duda sobre una norma que contenga sanciones se la aplicará en el sentido más favorable a la persona infractora;

Que, el Código Civil, en su artículo 7 numeral 20, determina que, en caso de existir conflicto de aplicación de una ley posterior con otra anterior, prevalecerá la normativa que estuvo vigente cuando los términos y plazos dentro de la sustanciación de los juicios habían empezado a correr y las actuaciones y diligencias ya habían comenzado;

Que, al ser la Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral, la normativa bajo la cual empezaron a correr los plazos, actuaciones y diligencias para la presentación de la liquidación económica de las cuentas de campaña de los procesos electorarios efectuados el 26 de abril y 14 de junio de 2009, y bajo la cual se rigieron los sujetos políticos durante el proceso electoral Elecciones Generales 2009, esta ley es la aplicable para sancionar a los Tesoreros Únicos de Campaña o Responsables Económicos y a los órganos directivos de las organizaciones políticas, alianzas y candidatas y candidatos, que no presentaron la liquidación económica de las cuentas de campaña, dentro del plazo previsto en la ley, tanto más que este es el cuerpo legal contiene la sanción menos rigurosa y más favorable al infractor;

Que, mediante Resolución PLE-CNE-4-22-12-2009, el Pleno del Organismo dispuso al Director de Fiscalización del Financiamiento Político prepare los expedientes correspondientes de cada uno de los Tesoreros Únicos de Campaña que participaron en el Proceso Electoral 2009, y se adjunte en cada caso un detalle del procedimiento que ha seguido el Consejo Nacional Electoral y/o las Delegaciones Provinciales Electorales, estableciéndose principalmente si a los Tesoreros Únicos de Campaña que participaron en el Proceso Electoral 2009, se les notificó oportunamente con las resoluciones pertinentes de conformidad con lo establecido en la ley y, fundamentalmente, si se cumplió con el debido proceso; y,

Que, mediante memorando No. 107-DFFP-CNE-2010 de 3 de febrero del 2010, el Director de Fiscalización del Financiamiento Político hace conocer al Pleno del Organismo que el/la señor/a **VÍCTOR AMABLE CÓNDOR PAILLACHO**, con cédula de ciudadanía N° **170976268-4** Tesorero/a Único/a de Campaña de los candidatos a las dignidades de Junta Parroquial Rural de Checa del cantón Quito, auspiciados por el Movimiento Checa Independiente, Listas 135, de las elecciones del 14 de junio del 2009, no ha presentado las cuentas de campaña dentro del plazo establecido en la ley, y que para la tramitación del expediente de las cuentas de campaña, se le ha asegurado el derecho al debido proceso, y no se han omitido solemnidades sustanciales que puedan influir en la resolución final de esta causa.

En uso de sus facultades constitucionales y legales,

RESUELVE:

- 1.- Acoger el informe del Director de Fiscalización del Financiamiento Político, constante en memorando No. 107-DFFP-CNE-2010 de 3 de febrero del 2010, y consecuentemente el Pleno del Consejo Nacional Electoral, resuelve, sancionar a el/la señor/a **VÍCTOR AMABLE CÓNDOR PAILLACHO**, con cédula de ciudadanía N° **170976268-4**, registrado/a en la Delegación de la Provincia de Pichincha del C.N.E., en calidad de Tesorero/a Única de Campaña o Responsable Económico del **Movimiento Checa Independiente, Listas 135**, de las dignidades de Junta Parroquial Rural de Checa del cantón Quito, de la provincia de Pichincha, que participaron en las elecciones del 26 de abril y 14 de junio del 2009, con la pérdida de los derechos de participación o políticos por el tiempo de dos (2) años, por haber



incurrido en la infracción prevista en el artículo 33 de Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral.

2.- Disponer al Director de la Delegación de la Provincia de Pichincha del C.N.E., notifique con la presente resolución a ella/la señora **VICTOR AMABLE CÓNDROR PALLACHO**, con cédula de ciudadanía No **170976268-4**, Tesorero/a Único/a de Campaña o Responsable Económico del **Movimiento Checa Independiente, Listas 135**, de las dignidades de Junta Parroquial Rural de Checa del cantón Quito, que participaron en las elecciones del 14 de junio del 2009, para que surtan los efectos legales, sin perjuicio de que el tesorero antes citado pueda optar por el recurso que le corresponda.

3.- Ejecutoriada la presente resolución la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral notificará a la Contraloría General del Estado, Dirección de Registro Civil, Identificación y Cedulación, Ministerio de Relaciones Laborales, Superintendencia de Bancos y Seguros, Directores de Sistemas Informáticos e Informática Electoral del Consejo Nacional Electoral y demás autoridades competentes".

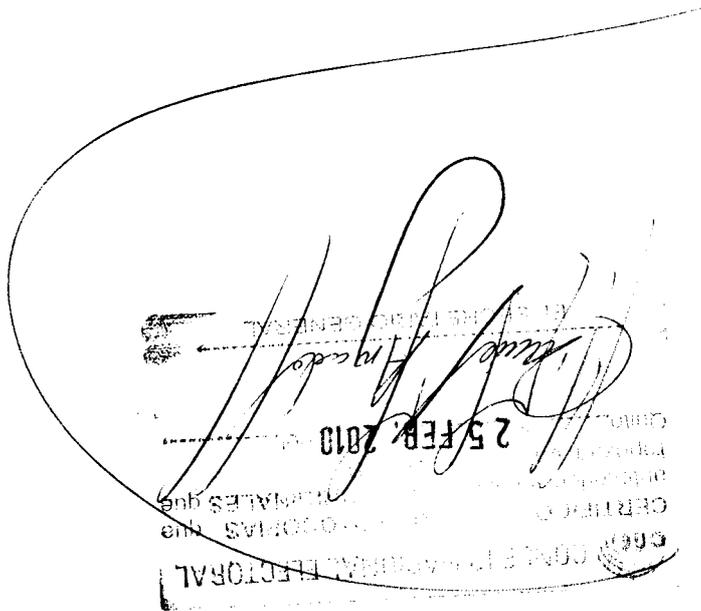
Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo Nacional Electoral a los 9 días del mes de febrero del dos mil diez.- Lo Certifico.- f) Dra. Nora Guzmán Galarraga, PROSECRETARIA DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL (E)

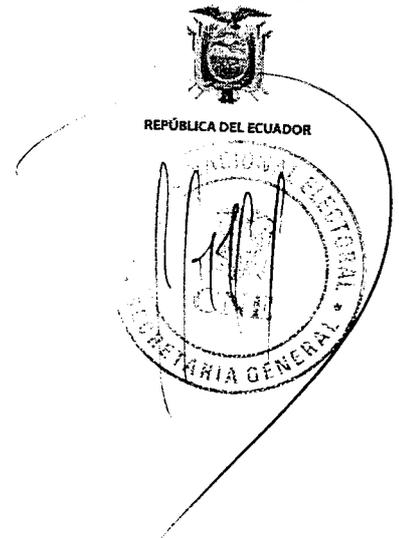
Atentamente,

[Handwritten signature]
Dra. Nora Guzmán Galarraga

**PROSECRETARIA DEL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL (E)**

/nm





OFICIO No.000798

Quito, 10 de febrero del 2010

Señor
**REPRESENTANTE LEGAL DEL MOVIMIENTO
CHECA INDEPENDIENTE, LISTAS 135**
Ciudad

De mi consideración:

Para su conocimiento y fines legales pertinentes, comunico a Usted que el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en sesión ordinaria de martes 9 de febrero del 2010, adoptó la resolución que a continuación transcribo:

PLE-CNE-39-9-2-2010

"EI CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con los artículos 217 y 219 numeral 3 de la Constitución de la República del Ecuador, el Consejo Nacional Electoral, es una institución de derecho público, con jurisdicción nacional que goza de autonomía administrativa, financiera y organizativa y personalidad jurídica propia, que entre otras funciones tiene competencia para controlar la propaganda y el gasto electoral, conocer y resolver sobre las cuentas que presenten las organizaciones políticas y los candidatos;

Que, el artículo 15 del Régimen de Transición de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: "Los órganos de la Función Electoral aplicarán todo lo dispuesto en la Constitución, la Ley Orgánica de Elecciones y en las demás leyes conexas, siempre que no se oponga a la presente normativa y contribuya al cumplimiento del proceso electoral. Dicha aplicación se extiende a las sanciones por faltas, violaciones o delitos contra lo preceptuado. Si es necesario, podrán también, en el ámbito de sus competencias, dictar las normas necesarias para viabilizar la aplicación del nuevo ordenamiento constitucional";

Que, la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en su artículo 25 numeral 5, establece como función del Consejo Nacional Electoral, controlar la propaganda y el gasto electoral, conocer y resolver en sede administrativa sobre las cuentas que presenten las organizaciones políticas y los responsables económicos, norma concordante con lo dispuesto en el artículo 234 de la Ley ibídem, que faculta al Consejo Nacional Electoral o a sus Delegaciones a sancionar en sede administrativa a los responsables del manejo económico y a los representantes de los órganos directivos, que dentro del plazo previsto en la ley, no hubieren presentado las cuentas de campaña;

Que, el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, mediante resolución PLE-TCE-406-20-10-2009, de 20 de octubre de 2009, determina que el Consejo Nacional Electoral, es el órgano competente para resolver en sede administrativa; y, de ser el caso, imponer las sanciones que correspondan, a los responsables del manejo económico de las organizaciones políticas o alianzas, que no presentaron las cuentas de campaña del Proceso Electoral 2009;



Secretaría General

REPÚBLICA DEL ECUADOR



Que, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, mediante resolución PLE-CNE-4-26-11-2009, aprobó el informe N° 001-DAJ-DFFP-CNE-2009, de 24 de noviembre de 2009, de los Directores de Asesoría Jurídica y Fiscalización del Financiamiento Político, ratificando su competencia constitucional y legal para sancionar a los Tesoreros Unicos de Campaña o Responsables Económicos de los sujetos políticos, representantes de los órganos directivos de las diversas organizaciones políticas, alianzas, candidatas y candidatos, que dentro de los plazos establecidos, no presentaron ante este Organismo Electoral o sus Delegaciones Provinciales, la liquidación económica de las cuentas de campaña del proceso electoral 2009, con la sanción prescrita en el artículo 33 de la Ley Orgánica de Control de Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral;

Que, los Tesoreros Unicos de Campaña o Responsables Económicos de los sujetos políticos, dentro del plazo previsto en el artículo 29 de la Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral, deben presentar ante el Consejo Nacional Electoral y sus Delegaciones Provinciales, la liquidación económica de las cuentas de campaña del proceso electoral Elecciones Generales 2009;

Que, los artículos 5, 6, 10 y 11 del Instructivo para la Presentación, Examen y Resolución de Cuentas de Campaña Electoral del Proceso Electoral 2009, expedido por el Consejo Nacional Electoral, establecen la forma y plazos para que los Tesoreros Unicos de Campaña o Responsables Económicos presenten las cuentas de campaña para de los procesos electorales efectuados el 26 de abril y 14 de junio de 2009;

Que, fenecidos los plazos establecidos en la ley, reglamentos e instructivos, existen responsables económicos de los sujetos políticos, que no presentaron ante el Consejo Nacional Electoral y sus Delegaciones Provinciales Electorales, las cuentas de campaña de los procesos electorales efectuados el 26 de abril y 14 de junio de 2009;

Que, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en aplicación del artículo 32 de la Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y Propaganda Electoral, mediante resolución PLE-CNE-5-15-10-2009, resolvió conceder a los Tesoreros Unicos de Campaña de los sujetos políticos el plazo de 15 días adicionales para que presenten las liquidaciones de sus cuentas ante este Organismo Electoral y sus Delegaciones Provinciales, para lo cual fueron legal y debidamente notificados;

Que, el artículo 33 de la Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral dispone: "Fenecido dicho plazo, a los responsables del manejo económico que no hayan presentado sus cuentas de las últimas elecciones, el organismo electoral competente de oficio y sin excepción alguna procederá a sancionarlos con la pérdida de los derechos políticos por dos años y cominará a los órganos directivos de las organizaciones políticas, alianzas y candidatos para que presenten las cuentas en el plazo de 15 días adicionales. De no hacerlo, no podrán tener actuación política alguna en el siguiente proceso electoral, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar";

Que, el numeral 5 del artículo 288 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, prescribe que, serán sancionados con multa de veinte remuneraciones mensuales unificadas y la suspensión de los derechos políticos por cuatro años, quienes no proporcionen la información solicitada por el Organismo Electoral competente;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 76 numeral 5, establece que, en caso de conflicto entre dos leyes de la misma materia que contemplan sanciones diferentes para un mismo hecho, se aplicará la menos rigurosa, aún cuando su promulgación sea



posterior a la infracción. En caso de duda sobre una norma que contenga sanciones, se la aplicará en el sentido más favorable a la persona infractora;

Que, el Código Civil, en su artículo 7 numeral 20, determina que, en caso de existir conflicto de aplicación de una ley posterior con otra anterior, prevalecerá la normativa que estuvo vigente cuando los términos y plazos dentro de la sustanciación de los juicios habían empezado a correr y las actuaciones y diligencias ya habían comenzado;

Que, al ser la Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral, la normativa bajo la cual empezaron a correr los plazos, actuaciones y diligencias para la presentación de la liquidación económica de las cuentas de campaña de los procesos electorarios efectuados el 26 de abril y 14 de junio de 2009, y bajo la cual se rigieron los sujetos políticos durante el proceso electoral Elecciones Generales 2009, esta ley es la aplicable para sancionar a los Tesoreros Únicos de Campaña o Responsables Económicos y a los órganos directivos de las organizaciones políticas, alianzas y candidatas y candidatos, que no presentaron la liquidación económica de las cuentas de campaña, dentro del plazo previsto en la ley, tanto más que este es el cuerpo legal contiene la sanción menos rigurosa y más favorable al infractor;

Que, mediante Resolución PLE-CNE-4-22-12-2009, el Pleno del Organismo dispuso al Director de Fiscalización del Financiamiento Político prepare los expedientes correspondientes de cada uno de los Tesoreros Únicos de Campaña que participaron en el Proceso Electoral 2009, y se adjunte en cada caso un detalle del procedimiento que ha seguido el Consejo Nacional Electoral y/o las Delegaciones Provinciales Electorales, estableciéndose principalmente si a los Tesoreros Únicos de Campaña que participaron en el Proceso Electoral 2009, se les notificó oportunamente con las resoluciones pertinentes de conformidad con lo establecido en la ley y, fundamentalmente, si se cumplió con el debido proceso; y,

Que, mediante memorando No. 107-DFFP-CNE-2010 de 3 de febrero del 2010, el Director de Fiscalización del Financiamiento Político hace conocer al Pleno del Organismo que el/la señor/a **VÍCTOR AMABLE CÓNDOR PAILLACHO**, con cédula de ciudadanía N° **170976268-4** Tesorero/a Único/a de Campaña de los candidatos a las dignidades de Junta Parroquial Rural de Checa del cantón Quito, auspiciados por el Movimiento Checa Independiente, Listas 135, de las elecciones del 14 de junio del 2009, no ha presentado las cuentas de campaña dentro del plazo establecido en la ley, y que para la tramitación del expediente de las cuentas de campaña, se le ha asegurado el derecho al debido proceso, y no se han omitido solemnidades sustanciales que puedan influir en la resolución final de esta causa.

En uso de sus facultades constitucionales y legales,

RESUELVE:

- 1.- Acoger el informe del Director de Fiscalización del Financiamiento Político, constante en memorando No. 107-DFFP-CNE-2010 de 3 de febrero del 2010, y consecuentemente el Pleno del Consejo Nacional Electoral, resuelve, sancionar a el/la señor/a **VÍCTOR AMABLE CÓNDOR PAILLACHO**, con cédula de ciudadanía N° **170976268-4**, registrado/a en la Delegación de la Provincia de Pichincha del C.N.E., en calidad de Tesorero/a Única de Campaña o Responsable Económico del **Movimiento Checa Independiente, Listas 135**, de las dignidades de Junta Parroquial Rural de Checa del cantón Quito, de la provincia de Pichincha, que participaron en las elecciones del 26 de abril y 14 de junio del 2009, con la pérdida de los derechos de participación o políticos por el tiempo de dos (2) años, por haber



incurrido en la infracción prevista en el artículo 33 de Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral.

2.- Disponer al Director de la Delegación de la Provincia de Pichincha del C.N.E., notifique con la presente resolución a ella/la señora VÍCTOR AMABLE CÓNDROR PAILLACHO, con cédula de ciudadanía N° 170976268-4, Tesorero/a Único/a de Campaña o Responsable Económico Rural de Checa del cantón Quito, que participaron en las elecciones del 14 de junio del 2009, para que surtan los efectos legales, sin perjuicio de que el tesorero antes citado pueda optar por el recurso que le corresponda.

3.- Ejecutoriada la presente resolución la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral notificará a la Contraloría General del Estado, Dirección de Registro Civil, Identificación y Ceducación, Ministerio de Relaciones Laborales, Superintendencia de Bancos y Seguros, Directores de Sistemas Informáticos e Informática Electoral del Consejo Nacional Electoral y demás autoridades competentes".

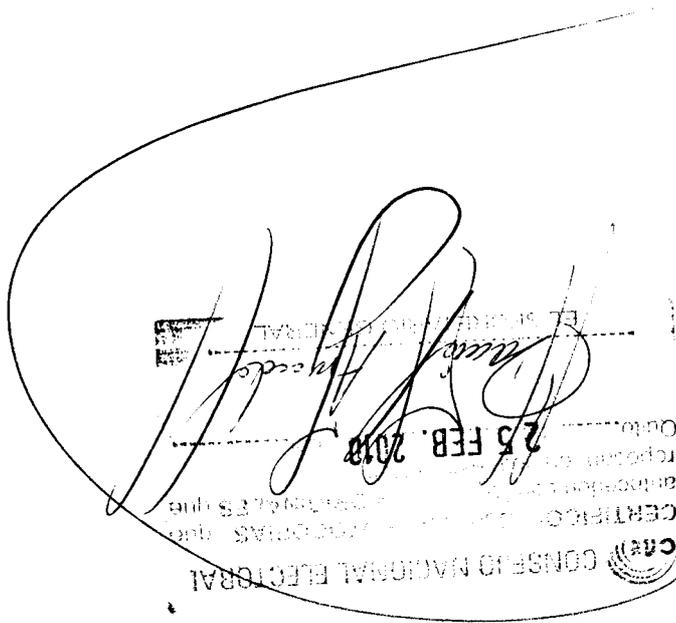
Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo Nacional Electoral a los 9 días del mes de febrero del dos mil diez.- Lo Certifico.- f) Dra. Nora Guzmán Galárraga, PROSECRETARIA DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL (E).

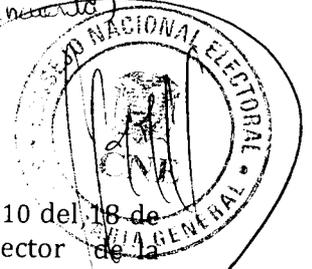
Atentamente,

Dra. Nora Guzmán-Galárraga

PROSECRETARIA DEL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL (E)

/nm





RAZON: Siento por tal que el oficio Circular N° 01-DPP-CNE-D-AC-18-02-2010 del 18 de Febrero del 2010, suscrito por el Dr. Arturo Cabrera Peñaherrera, Director de la Delegación Provincial de Pichincha del Consejo Nacional Electoral, mediante el cual notifica las resoluciones emitidas por el Consejo Nacional Electoral de pérdida de derechos políticos y de participación de los siguientes Tesoreros Únicos de Campaña por no presentar la liquidación del Gasto Electoral:

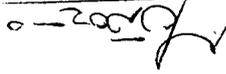
| Nº RESOLUCION | SUJETO POLITICO | TESOREROS UNICOS DE CAMPAÑA |
|---------------------|--|-----------------------------------|
| PLE-CNE-20-9-2-2010 | Movimiento Independiente Pedro Moncayo, Listas 79 | Sra. Martha Cadena Pérez |
| PLE-CNE-25-9-2-2010 | Movimiento Juventud Renovadora Yaruqueña, Listas 108 | Sra. María Acuña Sosa |
| PLE-CNE-27-9-2-2010 | Movimiento Renacer Parroquial Lista 112 | Sra. Viviana Gualoto Soria |
| PLE-CNE-29-9-2-2010 | Movimiento Rural Metropolitano Lista 118 | Sr. Mario Cornejo Ubillus |
| PLE-CNE-31-9-2-2010 | Movimiento Frente de Unidad Parroquial lista 121 | Sr. Pablo Peralta Ushiña |
| PLE-CNE-33-9-2-2010 | Movimiento Revolucionario de Integración Pifeña, Listas 125 | Sra. Miriam Guachamín Collaguazo |
| PLE-CNE-34-9-2-2010 | Movimiento Quinche Visión de Progreso Lista 127 | Sra. Dayana Gordón Yanchatipan |
| PLE-CNE-39-9-2-2010 | Movimiento Checa Independiente Lista 135 | Sr. Víctor Córdor Paillacho |
| PLE-CNE-44-9-2-2010 | Movimiento Red Pichincha y Polo Democrático Listas 29-50 | Sra. Olga Piedad María Ibarra |
| PLE-CNE-17-9-2-2010 | Movimiento Rumiñahui Tierra Sagrada, Listas 65 | Sra. Myrian Pérez Santillán |
| PLE-CNE-18-9-2-2010 | Movimiento Frente Rumiñahui Unido, Listas 69 | Sra. Jacqueline Tipán Criollo |
| PLE-CNE-19-9-2-2010 | Movimiento Frente Patriótico por Mejía, Listas 70 | Sra. Martha Rojas Marcillo |
| PLE-CNE-23-9-2-2010 | Movimiento Independiente por la Dignidad de Amaguaña Lista 105 | Sra. Gabriela Guallichico Quishpe |
| PLE-CNE-26-9-2-2010 | Movimiento Libertad y Trabajo, Listas 110 | Sr. Denin Zapata Centeno |
| PLE-CNE-43-9-2-2010 | Alianza Movimiento Municipalista por la Integridad Nacional - Movimiento Rumiñahui, Listas 24-72 | Sr. Pedro Mazorra Rivadeneira |

Fueron notificados en los casilleros electorales de la Delegación Provincial de Pichincha, perteneciente a las Organizaciones Políticas y a través de carteles exhibidos en el Organismo, día Lunes 22 de Febrero del 2010, a las 10h00 y en persona: a la Sra. Martha Cadena Pérez, Listas 79, en Cumbayá, el 22-02-2010 a las 10h50; a la Sra. María Acuña Sosa, Listas 108, en Yaruquí, el 22-02-2010 a las 12h50; a la Sra. Viviana Gualoto Soria, Listas 112, en Nayón el 22-02-2010 a las 17h10; al Sr. Mario Cornejo Ubillus, Listas 118, en Nayón, el 22-02-2010 a las 17h30; al Sr. Pablo Peralta Ushiña, Listas 121, en Nayón, el 22-02-2010 a las 17h20; a la Sra. Miriam Guachamín Collaguazo, Listas 125, en Pifo, el 22-02-2010 a las 16h30; a la Sra. Dayana Gordón Yanchatipan, Listas 127, en el Quinche, el 22-02-2010 a las 15h40; al Sr. Víctor Córdor Paillacho, Listas 135, en Checa, el 22-02-2010 a las 14h28; a la Sra. Olga Piedad María Ibarra, Listas 29-50, en Puembo, el 22-02-2010 a las 11h15; a la Sra. Myrian Pérez Santillán, Listas 65, en Sangolquí, el 22-02-2010 a las 15h58; a la Sra. Jacqueline Tipán Criollo, Listas 69, en Sangolquí, el 22-02-2010 a las 15h35; a la Sra. Martha Rojas Marcillo, Listas 70, en

Tambillo, el 22-02-2010 a las 11h56; a la Sra. Gabriela Guallichico Quishpe, Listas 105, en Amagaña el 22-02-2010 a las 15h10; al Sr. Denin Camillo Zapata Centeno, Listas 110, en Tandapi, el 22-02-2010 a las 13h15; al Sr. Pedro Mazorra Rivadeneira, Listas 24-72, en Sangolquí, el 22-02-2010 a las 16h25.- CERTIFICO.-

SECRETARIO

Rdmo Muñoz Barzuetta



(univento y uno)



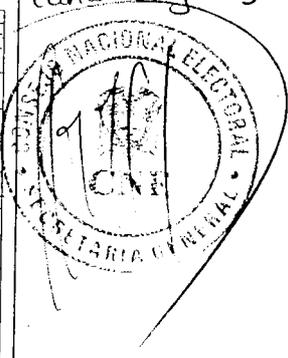
EL PLENO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

De conformidad con el establecido en el Art. 33 de la Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral, en sesiones ordinarias de jueves 4 y martes 9 de febrero del 2010, resolutive, sancionan con la pérdida de los derechos políticos por dos años, a los Tesoreros Únicos de Campaña, a nivel nacional y provincial, que no presentaron las cuentas de campaña de las elecciones del 26 de abril y 14 de junio del 2009, en el plazo establecido en la ley, de conformidad con el siguiente detalle:



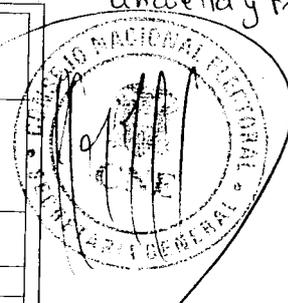
| CONSEJO NACIONAL ELECTORAL | No. | NOMBRE TESORERO UNICO DE CAMPAÑA | SUJETO POLÍTICO | DIGNIDADES A LAS QUE REPRESENTÓ |
|---------------------------------|-----|--|---|--|
| | 1 | Fernando Ucedero Antipudra Gallardo | Movimiento Municipalista por la Integridad Nacional, Listas 24 | Asambleístas Nacionales |
| | 2 | Pedro Pablo Alberca Flores | Movimiento por la Concertación Social, Listas 35 | Asambleístas Nacionales y Parlamentarios Andinos |
| | 3 | Mariane Cecilia Rodríguez Álvarez | Alianza Movimiento Red Ética y Democracia - Polo Democrático, Listas 29-50 | Parlamentarios Andinos |
| | 4 | Juan Miguel Casuso Piri | Movimiento Triunfo Mil, Listas 155 | Parlamentarios Andinos |
| DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL | No. | NOMBRE TESORERO UNICO DE CAMPAÑA | SUJETO POLÍTICO | DIGNIDADES A LAS QUE REPRESENTÓ |
| AZUAY | 1 | Luis Eduardo Ortiz Pérez | Alianza Movimiento Municipalista por la Integridad Nacional, Movimiento Igualdad y movimiento Bolivariano Afarisia, Listas 24,82,86. | Alcalde y Concejal Urbano del Cantón Camilo Ponce Enriquez |
| DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL | No. | NOMBRE TESORERO UNICO DE CAMPAÑA | SUJETO POLÍTICO | DIGNIDADES A LAS QUE REPRESENTÓ |
| CARCHI | 1 | Martínez Moracho Luis Plutarco | Movimiento Pachakutik, Listas 18 | Alcalde y Concejales Urbanos y Rurales del Cantón Espejo; y Juntas Parroquiales Rurales La Libertad y El Goatál del Cantón Espejo. |
| | 2 | Válora Sarmiento Liliana Monsarrah | Alianza Movimiento Pachakutik - Movimiento Popular Democrático, Listas 18-15 Movimiento Unidad Huasqueña, Listas 70 | Alcalde y Concejales Urbanos y Rurales del Cantón Montaluz. Alcalde y Concejales Urbanos y Rurales del Cantón San Pedro de Huaca; y Junta Parroquial Rural Manscal Sacre del Cantón San Pedro de Huaca. |
| | 3 | Teca Ibarra Wilfredo Heriberto | Movimiento Parroquial Independiente Futuro y Progreso, Listas 72 | Junta Parroquial El Goatál del Cantón Espejo. |
| DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL | No. | NOMBRE TESORERO UNICO DE CAMPAÑA | SUJETO POLÍTICO | DIGNIDADES A LAS QUE REPRESENTÓ |
| CHIMBORAZO | 1 | Sonya Graciela Lozano Sánchez, Lucy Jhosaly Paredes López | Alianza PSC y PRE Listas 6-10 Tierra Fértil, Listas 39 | Concejales Urbanos del Cantón Riobamba. Asambleístas Provinciales, Prefecto, Alcalde y Concejales Urbanos y Rurales del Cantón Riobamba. |
| | 3 | Carriño Parra Gloria Cárman | Movimiento Pachakutik, Listas 18 | Alcaldes de los Cantones Alausí, Pañatanga, Curandá, Chambo, Guano, Colta y Guamoite; Concejales Urbanos de los Cantones Alausí, Pañatanga, Curandá, Chambo, Guano, Colta y Guamoite; Concejales Rurales de los Cantones de Alausí, Colta, Guano y Guamoite; Juntas Parroquiales Rurales Achupallas, Guasuntos, Huagra, Multitud, Pisisi, Punaquacia, Sevilla, Sábame y Tixan del Cantón Alausí; Juntas Parroquiales Rurales Cebedas y Palmira del Cantón Guamoite; Juntas Parroquiales Rurales Cañi, Cokumbé, Juan de Velasco/Pangor y Santiago de Otilo del Cantón Colta; Juntas Parroquiales Rurales Caipi, Cubijes, Flores, Licto, Pungala, Punín, San Juan y San Luis del Cantón Riobamba; Juntas Parroquiales Rurales Guanaburo, Itapo, La Providencia, San Andrés, San Gerardo, San Isidro, San José de Chazo y Santa Fe de Galán del Cantón Guano. |
| | 4 | Calle Romaro Crislian Gonzalo | Alianza Movimiento Pachakutik - Movimiento Independiente Solidario por un Cambio Integral, Listas 18-69 Alianza Movimiento Levántate Chunchi - Movimiento Pachakutik, Listas 67-18 | Alcalde y Concejales Urbanos y Rurales del Cantón Penipe; y Juntas Parroquiales Rurales Bilbao, El Alter, La Candelana, Matus, Puela, San Antonio de Bayasung del Cantón Penipe. Alcalde y Concejales Urbanos y Rurales del Cantón Chunchi; y Juntas Parroquiales Rurales Capzot, Compu, Gonzol y Liagos del Cantón Chunchi. |
| DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL | No. | NOMBRE TESORERO UNICO DE CAMPAÑA | SUJETO POLÍTICO | DIGNIDADES A LAS QUE REPRESENTÓ |
| COTOPAXI | 1 | Angel Patricio Dávila Zurita | Movimiento Acuerdo Nacional MANA. Alianza Movimiento Acuerdo Nacional Mana, Partido Social Cristiano y Movimiento Alternativa Progresista CNF. | Concejales Urbanos y Rurales de los cantones Salcedo y La Mana. Asambleístas Provinciales. |
| | 2 | Maria de Lourdas Robles Méndez | Alianza Movimiento Red, Ética y Democracia, Movimiento Popular Democrático. | Alcalde Municipal de Pangua y Concejales Urbanos y Rurales del cantón Pangua. |
| DELEGACIÓN UNICO DE CAMPAÑA | No. | NOMBRE TESORERO UNICO DE CAMPAÑA | SUJETO POLÍTICO | DIGNIDADES A LAS QUE REPRESENTÓ |
| GALAPAGOS | 1 | Della Yadiria Vasquez Monserrata | Sociedad Patriótica Listas 3 | Concejales Urbanos y Rurales del Cantón San Cristóbal. |
| | 2 | Gladys Judith Gómez Valdeararas | Socialista Frente Amplio, Listas 17 | Concejales Urbanos y Rurales del Cantón San Cristóbal. |
| | 3 | Jesús del Carmen Porras Cruz | Vanguardia Insular Ecuatoriana de Galápagos, Listas 103 | Concejales Urbanos y Rurales del Cantón San Cristóbal. |
| | 4 | Rueda Llerena Denise Lucia | Alianza Movimiento Municipalista por la Integridad Nacional - Movimiento Galápagos Autónomo, Listas 24-62 | Asambleístas Provinciales de Galápagos, Alcalde, Concejales Urbanos y Rurales del Cantón Santa Cruz; Concejales Urbanos y Rurales del Cantón Isabela; y Juntas Parroquiales Rurales Bellavista y Sante Rosa. |
| DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL | No. | NOMBRE TESORERO UNICO DE CAMPAÑA | SUJETO POLÍTICO | DIGNIDADES A LAS QUE REPRESENTÓ |
| GUAYAS | 1 | Maná Marceles Vélez Infrago | Alianza Unión Democrata Cristiana, Fuerza Guayas, Listas 5-61 | Prefecto y Viceprefecto |
| | 2 | José Manuel Blum Andriada | Alianza Partido Rodolista Ecuatoriano, Triunfo Mil, Listas 100-155 | Prefecto y Viceprefecto |
| | 3 | Marco Waller Ricaurte Luzuriaga | Movimiento de Acuerdo Nacional, MANA, Listas 14 | Alcalde del Cantón Guayaquil |
| | 4 | Hector Javier Mandosa Carrion | Movimiento Concertación Nacional, Listas 25 | Alcalde y Concejales Urbanos del Cantón Durán |
| | 5 | Carlos Eduardo Monar Baño | Partido Movimiento Acuerdo Nacional MANA, Listas 14 | Asambleístas Provinciales, Prefecto y Viceprefecto de Guayas; Alcaldes de los Cantones Milagro y Yaguachi; y Concejales Urbanos del Cantón Yaguachi; y Concejales Rurales del Cantón Milagro. |
| | 6 | Tedálo Albarto Dick Zambrano | Movimiento Lealtad, Igualdad y Desarrollo, Listas 71 | Prefecto y Viceprefecto, Alcalde y Concejales Urbanos y Rurales del Cantón Guayaquil; y Alcalde y Concejales Urbanos del Cantón Durán. |
| | 7 | Jairne Iván Hradzenewa Salvador | Alianza Movimiento Lealtad, Igualdad Alcalde del Cantón Guayaquil y Desarrollo- Partido Socialista Frente Amplio, Listas 71-17 | Alcalde del Cantón Guayaquil |
| | 8 | Edith Mariena Martínez Alarcón | Movimiento de Integración y Transformación Social, Listas 151 Movimiento Triunfo Mil, Listas 155 | Asambleístas Provinciales. Alcalde y Concejales Urbanos del Cantón Durán |
| DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL | No. | NOMBRE TESORERO UNICO DE CAMPAÑA | SUJETO POLÍTICO | DIGNIDADES A LAS QUE REPRESENTÓ |
| LÓR RÍOS | 1 | Dioselina María Cedeno Sotomayor | Partido Una Nueva Opción, UNO. | Asambleístas Provinciales, Prefecto y Viceprefecto, Alcaldes de los Cantones Baba y Vinces; Concejales Urbanos y Rurales de los Cantones Baba y Vinces. |
| | 2 | Hoxana Isabel Igrero Castillo Urbanos del Cantón Montalvo. | Movimiento Tierra Fértil, Lista 39 | Asambleístas Provinciales, Alcalde del Cantón Montalvo y Concejales Urbanos y Rurales del Cantón Montalvo. |
| | 3 | Arauz Espín Nelson Abel | Izquierda Democrática, Listas 12. | Alcalde del Cantón Montalvo; Concejales Urbanos de los Cantones Babahoyo, Quevedo, Montalvo y Vinces; Concejales Rurales de los Cantones Babahoyo, Quevedo y Vinces; Junta Parroquial Rural Antonio Sotomayor del Cantón Vinces. |
| | 4 | Barros Late Gormara Cecibel | Movimiento de Concertación Ciudadana, Listas 51. | Alcalde y Concejales Urbanos y Rurales del Cantón Quevedo; Juntas Parroquiales Rurales La Esperanza y San Carlos del Cantón Quevedo. |
| DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL | No. | NOMBRE TESORERO UNICO DE CAMPAÑA | SUJETO POLÍTICO | DIGNIDADES A LAS QUE REPRESENTÓ |
| MANABÍ | 1 | Marcos Alexander Silva Osoño. | Movimiento Triunfo Mil Listas 155. | Asambleístas Provinciales y Concejales Urbanos del Cantón Quito |
| | 2 | Rosario del Carmen Trujillo Espinosa | Partido Rodolista Ecuatoriano Listas 10. Urbanos y Rurales del cantón Quito. | Asambleístas Provinciales, Alcalde del cantón Quito, Concejales Urbanos y Rurales del cantón Quito. |
| | 3 | Héctor Marcial Hurtado Vizcaino | Movimiento Acuerdo Nacional MANA | Asambleístas Provinciales, Prefecto y Viceprefecto de Pichincha; Alcaldes de los Cantones Quito y Mejía; Juntas Parroquiales Rurales de Calderón, Conocoto, San José de Minas, Cornejo Astorga y Chacachi. |
| | 4 | Segundo Miguel Plica Bedoya | Movimiento de Unidad Plurinacional Pachakutik Nuevo País | Asambleístas Provinciales de Pichincha; Alcaldes de los Cantones Cayambe y Pedro Moncayo; Concejales Urbano y Rurales de los Cantones Quito, Cayambe y Pedro Moncayo; y Juntas Parroquiales Rurales de Guagopolo, Naneagallo, Nayón, Pacto, Cangahua, Omeño, Oñon, Santa Rosa de Cusubamba, La Esperanza, Malchingu, Topachi y Tupachi. |
| PICHINCHA | 5 | Jaime Augusto Cisneros Moran | Movimiento Patria Viva / Soberana | Alcalde, Concejales Urbanos y Rurales del Cantón Pedro Moncayo y Juntas Parroquiales Rurales de La Esperanza, Malchingu, Topachi y Tupachi. |
| | 6 | Holger Francisco Jimco Sánchez | Movimiento Agroecológico Ecuatoriano MAE | Junta Parroquial Rural de Pacto del Cantón Quito |
| | 7 | Pedro Pablo Alberca Flores | Movimiento Nacional por la Concertación Social | Asambleístas Provinciales, Prefecto y Viceprefecto de Pichincha; Alcalde, Concejales Urbanos y Rurales del Cantón Quito; y Juntas Parroquiales Rurales de Calderón, Conocoto, Guayabamba y Pacto. |
| | 8 | Myriam Patricia Pérez Santillán | Movimiento Rumiñahui Tierra Sagrada | Alcalde, Concejales Urbano y Rurales del Cantón Rumiñahui; y Juntas Parroquiales Rurales de Cologchoa y Rumpamba. |
| | 9 | Jacqueline Alexandra Ipan Criollo | Frente Rumiñahui Unido | Alcalde, Concejales Urbano y Rurales del Cantón Rumiñahui; y Juntas Parroquiales Rurales de Cologchoa y Rumpamba. |
| | 10 | Martha Beatriz Rojas Marcellio | Movimiento Frente Patriótico por Mejía | Alcalde, Concejales Urbanos y Rurales del Cantón Mejía; y Juntas Parroquiales Rurales de Aloag, Alosa, Cornejo Astorga/ Tandapi, Cululagua, Chauri, Tambillo y Uyumbicho. |
| | 11 | Martha Elvire Cadena Pérez | Movimiento Independiente Pedro Moncayo | Alcaldes y Concejales Urbanos y Rurales del Cantón Pedro Moncayo y Juntas Parroquiales Rurales de Malchingu, Tupgachi, Topachi, La Esperanza |
| | 12 | Yolanda Mariene Tituana Suarez | Movimiento Vive | Juntas Parroquiales Rurales de Tumbaco, Nayón y Puenbo del Cantón Quito |
| | 13 | Hicardo Anibal Andrade Sánchez | Movimiento Independientes Integración y progreso | Junta Parroquial Rural de Mindo del Cantón San Miguel de los Baños |
| | 14 | Gabriela Alejandra Guallichico Quishpe | Movimiento Independiente por la Dignidad de Amauasha | Junta Parroquial Rural de Amauasha del Cantón Quito |
| | 15 | Carman Luisa Ushka Amogumbá | Movimiento por la Dignidad de Pintag | Junta Parroquial Rural de Pintag del Cantón Quito |
| | 16 | Maria Zahir Acuña Sosa | Movimiento Juventud Renovadora Yaruqueña | Junta Parroquial Rural de Yaruqueña del Cantón Quito |
| | 17 | Denin Camilo Zapata Cantello | Movimiento Libertad y Trabajo | Junta Parroquial Rural de Manuel Cornejo Astorga del Cantón Mejía |
| | 18 | Viviana Patricia Quailto Sosa | Movimiento Renacer Parroquial | Junta Parroquial Rural de Nayón del Cantón Quito |
| | 19 | Esperanza Noremi Delgado Flores | Movimiento Nueva Esperanza | Junta Parroquial Rural de Pacto del Cantón Quito |
| | 20 | Maria Rafael Cornejo Urbina | Movimiento Rural Metropolitano | Juntas Parroquiales Rurales de Alahuaba, Calacali, Checa, La Merced, Naneagallo, Mono, Penuche, Pomisqui, San José de Minas, Tababela y Guaylabamba del Cantón Quito |
| | 21 | Hubén Ernesto Mantilla Yáñez | Movimiento San Antonio Unido | Juntas Parroquiales Rurales de San Antonio de Pichincha del Cantón Quito |
| | 22 | Pablo Edgar Paraña Ushka | Movimiento Frente de Unidad Parroquial | Junta Parroquial Rural de Nayón del Cantón Quito |
| | 23 | Roberto Mauricio Carquea Venegas | Movimiento de Participación Local | Junta Parroquial Rural de Pailón del Cantón Quito |
| | 24 | Miriam del Carmen Guachamin Colapuzo | Movimiento revolucionario de Integración Plena | Junta Parroquial Rural de Pilo del Cantón Quito |
| | 25 | Dayana Beatriz Gordon Jancchalpan | Movimiento Quitoque Visión de Progreso | Junta Parroquial Rural de El Duiche del Cantón Quito |
| | 26 | Cleia Beatriz Cumaricho Coral | Movimiento Político Tejiendo Futuro | Junta Parroquial Rural de Guagopolo del Cantón Quito |

(unaventa y dos)



| No. | NOMBRE TESORERO UNICO DE CAMPAÑA | SUJETO POLÍTICO | DIGNIDADES A LAS QUE REPRESENTÓ |
|--|------------------------------------|--|--|
| 28 | Carmen Luisa Moposa Cuascola | Movimiento Fuerza Marchingui Dignidad y Trabajo | Junta Parroquial Rural de Marchingui del Cantón Pedro Moncayo |
| 29 | Mónica Jalla Cacho Chingoa | Movimiento Acción Participativa Ciudadana | Junta Parroquial Rural de Píntag del Cantón Quiulo |
| 30 | Victor Amable Córdor Pavicheo | Movimiento Checa Independiente | Junta Parroquial Rural de Checa del Cantón Quiulo |
| 31 | Miguel Ángel Mancheno Vaca | Movimiento de Integración y Transformación Social | Concejales Urbanos y Rurales del Cantón Quiulo y Junta Parroquial Rural de Pomasí |
| 32 | Luis Misael Cabascango Cuascola | Alianza Partido Sociedad Patriótica-Izquierda Democrática | Alcalde, Concejales Urbanos y Rurales del Cantón Pedro Moncayo; y Juntas Parroquiales Rurales de Marchingui, Tupgachi, Toachi y La Esperanza. |
| 33 | Wilson Enrique Lara Ledesma | Alianza Movimiento Municipalista por la Integración Nacional y Movimiento Vive | Juntas Parroquiales Rurales de Alangasi, Amaguáña, Cakderon, Conocoto, Cumbaya, Gualea, Guayllabamba, La Marced, Llano Chico, Uoa, Naneag, Nono, Paño, Perucho, Pilo, Pomasquí, Pueblo, Quinche, San Antonio de Pichincha, Turbaco, Yaruquí y Tababela del Cantón Quiulo. |
| 34 | Pedro Fernando Mazona Rivadeneira | Alianza Movimiento Municipalista por la Integración Nacional - Movimiento Rumiñahui en Acción | Junta Parroquial Rural de Cotacocha del Cantón Rumiñahui |
| 35 | Claudia Piedad María Ibarra | Alianza Movimiento Red - Polo Democrático | Junta Parroquial Rural de Pueblo del Cantón Quiulo |
| 36 | Ruth Nancy Gallegos Manangón | Alianza Partido Sociedad Patriótica - Izquierda Democrática - Concentración Cívica Cayambeña | Alcalde, Concejales Urbanos y Rurales del Cantón Cayambe; y Juntas Parroquiales Rurales de Azasul y Cangahua. |
| DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL | | | |
| No. | NOMBRE TESORERO UNICO DE CAMPAÑA | SUJETO POLÍTICO | DIGNIDADES A LAS QUE REPRESENTÓ |
| 1 | Hugo Damían Muñoz Lainez | PRE, Listas 10 | Asambleístas Provinciales; Concejales Urbanos y Rurales del Cantón Santa Elena. |
| 2 | Gerberto Ramón Yaguel de la Cruz | Movimiento Blanco Ecuatoriano, Listas 38 Urbanos y Rurales del Cantón Salinas. | Asambleístas Provinciales; Alcalde del Cantón Salinas y Concejales Urbanos del Cantón Salinas. |
| 3 | Eduardo Salomón Brito Loyola. | Movimiento Trunfo Mil, Listas 155 Urbanos del Cantón Salinas. | Asambleístas Provinciales; Alcalde del Cantón Salinas y Concejales Urbanos del Cantón Salinas. |
| 4 | Washington Webster Suárez Panchana | Movimiento Popular Democrático, Listas 15 | Asambleístas Provinciales de Santa Elena, Alcaldes de los Cantones Santa Elena, La Libertad y Salinas; Concejales Urbanos de los Cantones Santa Elena, La Libertad y Salinas; Concejales Rurales de los Cantones Santa Elena y Salinas; y Juntas Parroquiales Rurales Manglaralto, Ancón, Simón Bolívar (Julio Moreno), Cokonche, Chanduy, Añahuapa, José Luis Tamayo (Muey), y Anconito. |
| 5 | Rodríguez Moreira Jorge Napoleón | Partido Socialista Frente Amplio, Listas 17 | Asambleístas Provinciales de Santa Elena; Alcalde del Cantón Salinas; Concejales Urbanos y Rurales de los Cantones Santa Elena y Salinas; y Juntas Parroquiales Rurales Manglaralto y Anconito. |
| 6 | Vargas Ortiz Jorge Enrique | Alianza Red Ética y Democracia - Polo Democrático - Opción Peninsula, Listas 29-50-73 | Asambleístas Provinciales, Prefecto y Viceprefecto de Santa Elena; Alcaldes de los Cantones Santa Elena, La Libertad y Salinas; Concejales Urbanos de los Cantones Santa Elena, La Libertad y Salinas; Concejales Rurales de los Cantones Santa Elena y Salinas; y Juntas Parroquiales Rurales Manglaralto, Ancón, José Luis Tamayo (Muey) y Anconito. |
| DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL | | | |
| No. | NOMBRE TESORERO UNICO DE CAMPAÑA | SUJETO POLÍTICO | DIGNIDADES A LAS QUE REPRESENTÓ |
| 1 | Martha Cecilia Quillagana Malusin. | Movimiento Ciudadanos Petilanos Baluaites del Coraja, Listas 74 | Alcalde Municipal, Concejales Urbanos y Rurales del Cantón Peñileo. |
| 2 | Silva Muñoz Laurá Mariene | Izquierda Democrática, Listas 12 | Alcalde y Concejales Urbanos y Rurales del Cantón Palate; Juntas Parroquiales Rurales Añahuapa, Augusto Nicolás Martínez, Huachi Grande, San Bartolomé, Santa Rosa, Totoras y Unamuncho del Cantón Amalito; y Juntas Parroquiales Rurales El Trunfo y El Sucre del Cantón Palate. |
| 3 | Catania Palacios Enrique Saúl | Movimiento Municipalista por la Integridad Nacional, Listas 24 | Alcalde y Concejales Urbanos y Rurales del Cantón Mocha; y Juntas Parroquiales Rurales Baquerizo Moreno, Emilio María Terán, Presidente Urbina, San Andrés, San José de Poaló y San Miquelito del Cantón Pillaro; Alcalde y Concejales Urbanos y Rurales del Cantón Pillaro; Junta Parroquial Rural Pinguili del Cantón Mocha; y Junta Parroquial Rural Quinchoto del Cantón Tisaleo. |
| 4 | Muñoz Deleg Edison Gabriel | Movimiento Unidad Pañareña, Listas 63 | Alcalde y Concejales Urbanos y Rurales del Cantón Baños; y Junta Parroquial Río Negro del Cantón Baños. |
| 5 | Inca Iturralde Verónica Alejandra | Alianza Movimiento Poder Ciudadano - Izquierda Democrática, Listas 32 - 12 | Alcalde y Concejales Urbanos y Rurales del Cantón Machala. |
| DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL | | | |
| No. | NOMBRE TESORERO UNICO DE CAMPAÑA | SUJETO POLÍTICO | DIGNIDADES A LAS QUE REPRESENTÓ |
| 1 | Agapito Heriberto Vargas Cabrera. | Movimiento Acuerdo Nacional MANA, Listas 14 | Alcalde del Cantón Machala y Concejales Urbanos y Rurales del Cantón Machala. |
| 2 | Hugo Alfredo Reyes Suárez | Movimiento Plurinacional Pachakutik, Listas 18 | Concejales Urbanos y Rurales del Cantón Machala |
| 3 | José María Bravo Romero | Movimiento Revolucionario Balsense, Listas 62 | Alcalde y Concejales Urbanos y Rurales del Cantón Baías |
| 4 | Margdalena del Pilar Chato Nagua | Movimiento Cambio Chiliano, Listas 77 | Alcalde y Concejales Urbanos del Cantón Chilla |
| 5 | Gina Anabel Jungal Felipe | Movimiento de los Trabajadores Listas 90. | Asambleístas Provinciales; y Concejales Urbanos del cantón Machala. |
| 6 | Aguayo Mora Jessenia Mariene | Partido Izquierda Democrática, Listas 12 | Alcaldes de los Cantones Arenillas y Chilla; Concejales Urbanos de los Cantones Arenillas, Chilla y Machala; Concejales Rurales de los Cantones Arenillas y Machala; Juntas Parroquiales Rurales de Chacras y Palmas del Cantón Arenillas; y Junta Parroquial Rural de El Retiro del Cantón Machala. |
| 7 | Chimbo Lora Segundo Manuel, Jesus | Movimiento Cambio Radical, Listas 76 | Alcalde y Concejales Urbanos y Rurales del Cantón Pasaje; y Juntas Parroquiales Rurales de Buanavista, Cañaguemada, Casacay, El Progreso, La Peña y Uzhurum del Cantón Pasaje. |
| 8 | Díaz Campo Miguel Ángel | Movimiento de Integración Zarumaño, Listas 79 | Concejales Urbanos y Rurales del Cantón Zaruma; y Juntas Parroquiales Rurales de Absaín, Arcapamba, San Juan, Guahiguala, Huérfanos, Mahab, Mijuncas Grande, Sucas y Sabias del Cantón Zaruma. Junta Parroquial de Buenavista del Cantón Pasaje. |
| 9 | Herrera Encalada Lyda Flór | Movimiento Frente Buenavista Independiente, Listas 101 | Alcalde y Concejales Urbanos y Rurales del Cantón Pasaje. |
| DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL | | | |
| No. | NOMBRE TESORERO UNICO DE CAMPAÑA | SUJETO POLÍTICO | DIGNIDADES A LAS QUE REPRESENTÓ |
| 1 | Chinga Loo Walter Enrique | Movimiento Municipalista por la Integridad Nacional, Listas 24 | Alcalde y Concejales Urbanos y Rurales del Cantón San Vicente; y Junta Parroquial Rural Campa del Cantón San Vicente. |
| 2 | Valeriano Véliz Diocles Ariosto | Movimiento Nacional por la Concencación Social, Listas 55 | Asambleístas Provinciales, Prefecto y Viceprefecto de Manabí; Alcaldes de los Cantones 24 de Mayo, Chone, Jama, Jaramín, MANABÍ Manía, Pedernales, Portoviejo, Puerto López y Sucre; Concejales Urbanos de los Cantones 24 de Mayo, Chone, Jama, Jaramín, Manía, Pedernales, Portoviejo, San Vicente y Sucre; Concejales Rurales de los Cantones 24 de Mayo, Chone, Manía y Portoviejo; Junta Parroquial Rural Bellavista del Cantón 24 de Mayo; Junta Parroquial Rural San Antonio del Peludo del Cantón Chone; Juntas Parroquiales Rurales Abdón Calderón, Crucho y Río Chico del Cantón Portoviejo; y Juntas Parroquiales Rurales Charapaló y San Isidro del Cantón Sucre. |
| 3 | Pinargote Delgado Johanna Isabel | Movimiento Renovador Manabita, Listas 71 | Alcalde y Concejales Urbanos y Rurales del Cantón Sucre; y Juntas Parroquiales Charapaló y San Isidro del Cantón Sucre. |
| DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL | | | |
| No. | NOMBRE TESORERO UNICO DE CAMPAÑA | SUJETO POLÍTICO | DIGNIDADES A LAS QUE REPRESENTÓ |
| 1 | Medina Gómez Rodolfo Alejandro | Alianza Movimiento Pachakutik - Movimiento Municipalista por la Integridad Nacional, Listas 18-24 | Asambleístas Provinciales y Prefecto y Viceprefecto de Pastaza; Alcalde y Concejales Urbanos y Rurales del Cantón Pastaza; y Juntas Parroquiales Rurales de Río Comentes, El Trunfo, Pomona, Veracruz y Fátima. |
| 2 | Grela Licuy Elisabeth Maida | Movimiento Unidad Plurinacional Pachakutik, Listas 18 | Alcalde y Concejales Urbanos y Rurales del Cantón Arajuño; Junta Parroquial Madre Tierra del Cantón Mera; Junta Parroquial San José del Cantón Santa Clara; Junta Parroquial Curaray del Cantón Arajuño; y Juntas Parroquiales Rurales de Simón Bolívar, Montalvo, Teniente Hugo Ortiz y Sarayacu. |
| DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL | | | |
| No. | NOMBRE TESORERO UNICO DE CAMPAÑA | SUJETO POLÍTICO | DIGNIDADES A LAS QUE REPRESENTÓ |
| 1 | Chimbo Pallaqun Teresa Marina | Partido Socialista Frente Amplio, Listas 17 | Alcaldes de los Cantones Yanzatza y El Panqui; Concejales Urbanos y Rurales de los Cantones Yanzatza y El Panqui; Juntas Parroquiales Rurales de Pachocutze, El Gusmi, Tundayme, Los Encuentros y Chicaña. |
| 2 | Velverde Castillo Tania Leonor | Alianza Movimiento Acción y Servicio - Movimiento Municipalista por la Integridad Nacional, Listas 63-24 | Asambleístas Provinciales y Prefecto y Viceprefecto de Zamora Chinchipe; Alcaldes Municipales, Concejales Urbanos y Concejales Rurales de los Cantones de Nangarica, Yanzatza, Yacuambi, Chachipe, Zamora, El Pangua, Palanda, Paqueta; Alcalde Municipal y Concejales Urbanos del Cantón Centinela del Cóndor; Juntas Parroquiales Rurales de Tutupali, La Paz, Sebanilla, Cumarbatza, La Victoria de Imbana, San Carlos de las Minas, Guadalupe, Timbara, El Pomerar del Carmen, San Francisco del Vargel, Valledoid, El Gusmi, Pachacutza, Tundayme, Chicaña, Los Encuentros, Pucapamba, San Andrés, Le Chonta, Chilo, El Chorro, Zumi, Nuevo Quiulo y Bellavista. |
| DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL | | | |
| No. | NOMBRE TESORERO UNICO DE CAMPAÑA | SUJETO POLÍTICO | DIGNIDADES A LAS QUE REPRESENTÓ |
| 1 | Flores Garzón Alfredo Enrique | Alianza Movimiento Municipalista por la Integración Nacional - Movimiento Independiente Por Ti Sucumbios - Partido Roldosista Ecuatoriano, Listas 24 - 66 - 10 | Asambleístas Provinciales, Prefecto y Viceprefecto de Sucumbios; Alcaldes de los Cantones Lago Agrio, Shushufudi, Gonzalo Pizarro, Cuyabeno y Putumayo; Concejales Urbanos de los Cantones Lago Agrio, Shushufudi, Gonzalo Pizarro, Cuyabeno y Putumayo; Concejales Rurales de los Cantones Lago Agrio, Shushufudi, Gonzalo Pizarro, Cuyabeno y Putumayo; Juntas Parroquiales Rurales de Gonzalo Pizarro, Reventador y Puerto Libre del Cantón Gonzalo Pizarro; Juntas Parroquiales Rurales de Puerto Bolívar, Palma Roja, Santa Elena y Puerto Rodríguez del Cantón Putumayo; Juntas Parroquiales Rurales de San Pedro de los Colanes, Paracocha, San Roque y Siete de Julio del Cantón Shushufudi; y Juntas Parroquiales Rurales de El Eno, Pacayacu, General Farfán, Santa Cecilia, Jambelí y Dureno del Cantón Lago Agrio. |
| DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL | | | |
| No. | NOMBRE TESORERO UNICO DE CAMPAÑA | SUJETO POLÍTICO | DIGNIDADES A LAS QUE REPRESENTÓ |
| 1 | Pereira Rojas Jefferson Jairo | Partido Roldosista Ecuatoriano, Listas 10 Asambleístas | Provinciales de Santo Domingo de los Tsáchilas; Concejales Urbanos y Concejales Rurales del Cantón Santo Domingo; y Juntas Parroquiales Rurales: San Jacinto del Buz, Puerto Limón y Santa María del Toachi del Cantón Santo Domingo. |
| 2 | Gualavisi Guzmán Jesús José | Movimiento Municipalista por la Integridad Nacional, Listas 24 | Asambleístas Provinciales, Prefecto y Viceprefecto de Santo Domingo de los Tsáchilas; Alcalde, Concejales Urbanos y Concejales Rurales del Cantón Santo Domingo; y Juntas Parroquiales Rurales: Luz de América, El Esfuerzo, San José de Alturquin, San Jacinto del Buz, Puerto Limón, Santa María del Toachi y Valle Hermoso del Cantón Santo Domingo. |
| DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL | | | |
| No. | NOMBRE TESORERO UNICO DE CAMPAÑA | SUJETO POLÍTICO | DIGNIDADES A LAS QUE REPRESENTÓ |
| 1 | Pacheco Monteverde Irene Vicenta | Alianza Movimiento Red Ética y Democracia - Movimiento Roldosista Ecuatoriano, Listas 24 - 66 - 10 | Asambleístas Provinciales de Santo Domingo de los Tsáchilas; y Juntas Parroquiales Rurales de Santo Domingo de los Tsáchilas. |

Univert y tras



| | | | | |
|---|-----|------------------------------------|--|--|
| ESMERALDAS | 2 | Cusme Gracia Martha Gloria | Partido Socialista Frente Amplio, Listas 17 | Esmeraldas, Atacames, La Concordia y Muisne; Concejales Urbanos de los Cantones Esmeraldas, Atacames y Muisne; Juntas Parroquiales Rurales de los Cantones Atacames y Muisne; Juntas Parroquiales Rurales: Tonsupa, La Unión, Sua-Bocana y Tonchigue del Cantón Atacames; Juntas Parroquiales Rurales: Daule, Salima, San Gregorio, San Francisco y San José de Chamanga del Cantón Muisne; y Junta Parroquial Rural: Oña del Cantón Daule. |
| | 3 | Estupiñán Biogo Irma Bezada | Movimiento Esmeraldas Tierra Generosa y Ovidada, Listas 71 | Alcaldes de los Cantones Muisne y Esmeraldas; Concejales Urbanos de los Cantones Esmeraldas, Muisne y Quindí; Concejales Urbanos de los Cantones Muisne y Quindí; Juntas Parroquiales Rurales: Bolívar, Daule, Galea, Chigüe, Salima, San Gregorio, San Francisco y San José de Chamanga del Cantón Muisne; Junta Parroquial Rural: Camarones del Cantón Esmeraldas; Juntas Parroquiales Rurales: La Unión y Viche del Cantón Quindí; Junta Parroquial Rural: Rocaforte del Cantón Río Verde; y Juntas Parroquiales Rurales: Alahualpa, Borbón y San Francisco del Cantón Eloy Alfaro. |
| DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTO NAPO | No. | NOMBRE TESORERO/A UNICO DE CAMPAÑA | SUJETO POLÍTICO | DIGNIDADES A LAS QUE REPRESENTÓ |
| | 1 | Bermeo Santiana Jonny Patricio | Alianza Movimiento Poder Ciudadano - Movimiento Shayan, Listas 32 - 61 Movimiento Poder Ciudadano, Listas 32 Alianza Partido Izquierda Democrática, Movimiento Poder Ciudadano, Listas 12 - 32 | Juntas Parroquiales Rurales: Colundo y San Pablo de Ushpayacu del Cantón Archidona; Juntas Parroquiales Rurales: Ahuano, Chontapunta, Pano y Puerto Napo del Cantón Tena Juntas Parroquiales Rurales: Gonzalo Muisne, Junta Piedra, Santa Rosa de Qujos y Sardinias del Cantón El Chaco. Juntas Parroquiales Rurales: Papallacta y San Francisco de Borja del Cantón Qujos. |
| DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL BOLIVAR | No. | NOMBRE TESORERO UNICO DE CAMPAÑA | SUJETO POLÍTICO | DIGNIDADES A LAS QUE REPRESENTÓ |
| CARCHI COTOPAXI IMBABURA LOJA NAPO ORELLANA SUCUMBIOS ZAMORA CHINCHIPE SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS | | José Luis Murillo Sánchez | Partido Renovador Institucional Acción Nacional, Listas 7 | Asambleístas Provinciales, Prefecto y Viceprefecto; Alcaldes Municipales de: Guaranda, San Miguel, Chivilanes, Echeandía, Caluma, Las Navas; Concejales Urbanos de: Guaranda y Las Navas, y Concejales Rurales de Guaranda. Asambleístas Provinciales; Prefecto y Viceprefecto; Alcalde del Cantón Bolívar; Concejales Urbanos y Rurales de los Cantones Tulcan y Bolívar. Asambleístas Provinciales y Alcaldes Municipales de Pangua y La Maná. Asambleístas Provinciales, Prefecto Viceprefecto y Alcaldes de los Cantones: Olaveke, Barra, Urcuquí y Pinamungo. Asambleístas Provinciales, Prefecto y Viceprefecto, y Alcaldes de los Cantones Quilanga, Espindola, Loja, Pallas y Celica. Asambleístas Provinciales y Alcaldes de los Cantones Tena y El Chaco. Asambleístas Provinciales; Prefecto y Viceprefecto; y Alcalde del Cantón Joya de los Tsachas. Asambleístas Provinciales Asambleístas Provinciales Asambleístas Provinciales; Prefecto y Viceprefecto; y Alcalde Municipal de Santo Domingo. |
| DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL CUMBIOS SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS | No. | NOMBRE TESORERO UNICO DE CAMPAÑA | SUJETO POLÍTICO | DIGNIDADES A LAS QUE REPRESENTÓ |
| | | Trivino Chóez Yotiana Paola | Partido Renovador Institucional Acción Nacional, Listas 7 | Junta Parroquial Rural: Pacayacu del Cantón Lago Agrio Concejales Urbanos y Concejales Rurales del Cantón Santo Domingo; y Juntas Parroquiales Rurales: Luz de América, El Esfuerzo y San José de Alurquin del Cantón Santo Domingo. |
| DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL PASTAZA | No. | NOMBRE TESORERO UNICO DE CAMPAÑA | SUJETO POLÍTICO | DIGNIDADES A LAS QUE REPRESENTÓ |
| | | Proaño Cornejo Natalia Daniela | Concertación Nacional Democrática, Listas 51 | Asambleístas Provinciales de Pastaza; Juntas Parroquiales Rurales de Shell, Madre Tierra del Cantón Mera; y Juntas Parroquiales Rurales de El Triunfo y Tarqui del Cantón Pastaza. |
| CHIMBORAZO | | | | Alcalde y Concejales Urbanos y Rurales del Cantón Riobamba. |

El Pleno del Organismo deja constancia que los Tesoreros Únicos de Campaña antes citados, pueden optar por el recurso que les asista conforme a ley.
 Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo Nacional Electoral. f) Dr. Eduardo Armendáriz Villalva, Secretario General del Consejo Nacional Electoral.

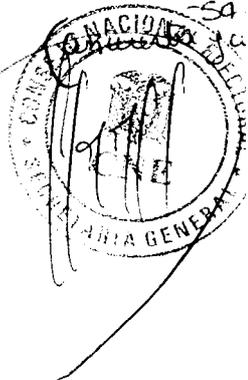
Dr. Eduardo Armendáriz Villalva
SECRETARIO GENERAL



EL PLENO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

De conformidad con lo establecido en el Art. 33 de la Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral, en sesiones ordinarias de jueves 4 y martes 9 de febrero del 2010, resuelve, conminar a los órganos directivos de las organizaciones políticas, alianzas y candidatos para que presenten las cuentas de campaña de las elecciones del 26 de abril y 14 de junio del 2009, en el plazo de 15 días contados a partir de la notificación, por parte de la Secretaría General del C.N.E. De no hacerlo, no podrán tener actuación política alguna en el siguiente proceso electoral, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar, de conformidad con lo establecido en el siguiente detalle:

| CONSEJO NACIONAL ELECTORAL | No. | REPRESENTANTE LEGAL DEL SUJETO POLÍTICO: | CANDIDATOS A: |
|--|-----|---|---|
| | 1 | Movimiento por la Concertación Social, Listas 55 | Asambleístas Nacionales y Parlamentarios Andinos |
| | 2 | Alianza Movimiento Red Ética y Democracia - Polo Democrático, Listas 29-50 | Parlamentarios Andinos |
| | 3 | Movimiento Triunfo ML, Listas 155 | Parlamentarios Andinos |
| DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL CARCHI | No. | REPRESENTANTE LEGAL DEL SUJETO POLÍTICO: | CANDIDATOS A: |
| | 1 | Movimiento Pachakutik, Listas 18 | Alcalde y Concejales Urbanos y Rurales del Cantón Espejo; y Juntas Parroquiales Rurales La Libertad y El Gualitán del Cantón Espejo. |
| | 2 | Alianza Movimiento Pachakutik - Movimiento Popular Democrático, Listas 18-15 | Alcalde y Concejales Urbanos y Rurales del Cantón Montalvo. |
| | 3 | Movimiento Unidad Huacacha, Listas 70 | Alcalde y Concejales Urbanos y Rurales del Cantón San Pedro de Huacra; y Junta Parroquial Rural Matucal Sucre del Cantón San Pedro de Huacra. |
| | 4 | Movimiento Parroquial Independiente Futuro y Progreso, Listas 72 | Junta Parroquial El Gualitán del Cantón Espejo. |
| DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL CHIMBORAZO | No. | REPRESENTANTE LEGAL DEL SUJETO POLÍTICO: | CANDIDATOS A: |
| | 1 | Movimiento Pachakutik, Listas 18 | Alcaldes de los Cantones Alausi, Pallatanga, Cumandá, Chambo, Guano, Colla y Guarmote; Concejales Urbanos de los Cantones Alausi, Pallatanga, Cumandá, Chambo, Colla y Guarmote; Concejales Rurales de los Cantones Alausi, Colla, Guano y Guarmote; Juntas Parroquiales Rurales Achupallas, Guasuntos, Higuera, Mariluz, Pisishi, Pumallacta, Sevilla, Sibambe y Tiran del Cantón Alausi; Juntas Parroquiales Rurales Cebaditas y Patina del Cantón Guarmote; Juntas Parroquiales Rurales Cari, Columbe, Juan de Velasco/Pangor y Santiago de Oñate del Cantón Colla; Juntas Parroquiales Rurales Calpi, Cubijes, Flores, Licto, Pungala, Punín, San Juan y San Luis del Cantón Riobamba; Juntas Parroquiales Rurales Guarando, Rapo, La Providencia, San Andrés, San Gerardo, San Isidro, San José de Chaza y Santa Fe de Galán del Cantón Guano. |
| | 2 | Alianza Movimiento Pachakutik - Movimiento Independiente Solidario por un Cambio Integral, Listas 18-69 | Alcalde y Concejales Urbanos y Rurales del Cantón Penipe; y Juntas Parroquiales Rurales Bilibao, El Altar, La Candelaria, Matús, Puela, San Antonio de Bayasbío del Cantón Penipe. |
| | 3 | Alianza Movimiento Levantate Chunchi - Movimiento Pachakutik, Listas 67-18 | Alcalde y Concejales Urbanos y Rurales del Cantón Chunchi; y Juntas Parroquiales Rurales Capoz, Compué, Gonzol y Llagos del Cantón Chunchi. |
| | 4 | Concertación Nacional Democrática, Listas 51 | Alcalde y Concejales Urbanos y Rurales del Cantón Riobamba. |
| DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL GALAPAGOS | No. | REPRESENTANTE LEGAL DEL SUJETO POLÍTICO: | CANDIDATOS A: |
| | 1 | Alianza Movimiento Municipalista por la Integridad Nacional - Movimiento Galapagos Autónomo, Listas 24-62 | Asambleístas Provinciales de Galapagos; Alcalde, Concejales Urbanos y Rurales del Cantón Santa Cruz; Concejales Urbanos y Rurales del Cantón Isabela; y Juntas Parroquiales Rurales Betavista y Santa Rosa. |
| DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL QUAYAS | No. | REPRESENTANTE LEGAL DEL SUJETO POLÍTICO: | CANDIDATOS A: |
| | 1 | Partido Movimiento Acuerdo Nacional MANA, Listas 14 | Asambleístas Provinciales, Prefecto y Viceprefecto de Guayas; Alcaldes de los Cantones Mílagro y Yaguachi; y Concejales Urbanos del Cantón Yaguachi; y Concejales Rurales del Cantón Mílagro. |
| DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL LOS RÍOS | No. | REPRESENTANTE LEGAL DEL SUJETO POLÍTICO: | CANDIDATOS A: |
| | 1 | Izquierda Democrática, Listas 12 | Alcalde del Cantón Montalvo; Concejales Urbanos de los Cantones Babahoyo, Quevedo, Montalvo y Vinces; Concejales Rurales de los Cantones Babahoyo, Quevedo y Vinces; Junta Parroquial Rural Arzobispo Solomayor del Cantón Vinces. |
| | 2 | Movimiento de Concertación Ciudadana, Listas 51 | Alcalde y Concejales Urbanos y Rurales del Cantón Quevedo; Juntas Parroquiales Rurales La Esperanza y San Carlos del Cantón Quevedo. |
| DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL PICHINCHA | No. | REPRESENTANTE LEGAL DEL SUJETO POLÍTICO: | CANDIDATOS A: |
| | 1 | Movimiento Acuerdo Nacional MANA | Asambleístas Provinciales; Prefecto y Viceprefecto de Pichincha; Alcaldes de los Cantones Oñate y Mejía; Concejales Urbanos y Rurales de los Cantones Oñate y Mejía; Juntas Parroquiales Rurales de Calderón, Conocoto, San José de Mejías, Consejo Atacaza y Chigagu. |
| | 2 | Movimiento de Unidad Plurinacional Pachakutik Nuevo País | Asambleístas Provinciales de Pichincha; Alcaldes de los Cantones Cayambe y Pedro Moncayo; Concejales Urbano y Rurales de los Cantones Oñate, Cayambe y Pedro Moncayo; y Juntas Parroquiales Rurales de Guapopolo, Naneagallo, Nayón, Pacto, Cangahua, Olmedo, Otón, Santa Rosa de Cusubamba, La Esperanza, Machichigu, Tocachi y Tupigachi. |
| | 3 | Movimiento Patria Nueva y Soberana | Alcalde; Concejales Urbanos y Rurales del Cantón Pedro Moncayo y Juntas Parroquiales Rurales de La Esperanza, Machichigu, Tocachi y Tupigachi. |
| | 4 | Movimiento Agroecológico Ecuatoriano MAE | Junta Parroquial Rural de Fajó del Cantón Oñate. |
| | 5 | Movimiento Nacional por la Concertación Social | Asambleístas Provinciales, Prefecto y Viceprefecto de Pichincha; Alcalde, Concejales Urbanos y Rurales del Cantón Oñate; y Juntas Parroquiales Rurales de Calderón, Conocoto, Guayabamba y Pacto. |
| | 6 | Movimiento Rumiñahui Tierra Sagrada | Alcalde, Concejales Urbano y Rurales del Cantón Rumiñahui; y Juntas Parroquiales Rurales de Cotacachi y Bimbanza. |
| | 7 | Frente Rumiñahui Unido | |



| | | | |
|--|-----|--|--|
| | 8 | Movimiento Frente Patriótico por Mejía | Alcalde, Concejales Urbanos y Rurales del Cantón Mejía; y Juntas Parroquiales Rurales de Aloga, Alosi, Cornejo Astorga/Tandapi, Cutabamba, Chuapi, Tambo y Uyumbicho. |
| | 9 | Movimiento Independiente Pedro Moncayo | Alcalde, Concejales Urbanos y Rurales del Cantón Pedro Moncayo y Juntas Parroquiales Rurales de Malchingu, Tupigachi, Tocachi, La Esperanza |
| | 10 | Movimiento Vive | Juntas Parroquiales Rurales de Tumbaco, Nayón y Puenbo del Cantón Quito |
| | 11 | Movimiento Independientes Integración y progreso | Junta Parroquial Rural de Miraflores del Cantón San Miguel de los Bancos |
| | 12 | Movimiento Independiente por la Dignidad de Amaguasha | Junta Parroquial Rural de Amaguasha del Cantón Quito |
| | 13 | Movimiento por la Dignidad de Pintag | Junta Parroquial Rural de Pintag del Cantón Quito |
| | 14 | Movimiento Juvenz Renovadora Yanqueña | Junta Parroquial Rural de Yanque del Cantón Quito |
| | 15 | Movimiento Libertad y Trabajo | Junta Parroquial Rural de Manuel Cornelio Astorga del Cantón Mejía |
| | 16 | Movimiento Renacer Parroquial | Junta Parroquial Rural de Nayón del Cantón Quito |
| | 17 | Movimiento Nueva Esperanza | Junta Parroquial Rural de Pico del Cantón Quito |
| | 18 | Movimiento Rural Metropolitano | Juntas Parroquiales Rurales de Alahuapla, Calacal Checa, La Merced, Managallo, Nono, Perucho, Pomasqui, San José de Minas, Tababela y Guayámbamba del Cantón Quito |
| | 19 | Movimiento San Antonio Unido | Juntas Parroquiales Rurales de San Antonio de Pichincha del Cantón Quito |
| | 20 | Movimiento Frente de Unidad Parroquial | Junta Parroquial Rural de Nayón del Cantón Quito |
| | 21 | Movimiento de Participación Calacal | Junta Parroquial Rural de Calacal del Cantón Quito |
| | 22 | Movimiento revolucionario de Integración Píñara | Junta Parroquial Rural de Píñara del Cantón Quito |
| | 23 | Movimiento Quince Visión de Progreso | Junta Parroquial Rural de Píñara del Cantón Quito |
| | 24 | Movimiento Político Leyenda Píñara | Junta Parroquial Rural de El Quinde del Cantón Quito |
| | 25 | Movimiento de Acción Guayámbamba | Junta Parroquial Rural de Guano del Cantón Quito |
| | 26 | Movimiento Fuerza Malchingu Ciudad y Trabajo | Junta Parroquial Rural de Guayámbamba del Cantón Quito |
| | 27 | Movimiento Acción Participativa Ciudadana | Junta Parroquial Rural de Malchingu del Cantón Pedro Moncayo |
| | 28 | Movimiento Checa Independiente | Junta Parroquial Rural de Píñara del Cantón Quito |
| | 29 | Movimiento de Integración y Transformación Social | Junta Parroquial Rural de Checa del Cantón Quito |
| | 30 | Alianza Partido Sociedad Patriótica-Izquierda Democrática | Concejales Urbanos y Rurales del Cantón Quito y Junta Parroquial Rural de Pomasqui |
| | 31 | Alianza Movimiento Municipalista por la Integración Nacional y Movimiento Viva | Alcalde, Concejales Urbanos y Rurales del Cantón Pedro Moncayo; y Juntas Parroquiales Rurales de Malchingu, Tupigachi, Tocachi y La Esperanza |
| | 32 | Alianza Movimiento Municipalista por la Integración Nacional - Movimiento Rumiñahui en Acción | Alcalde y Concejales Urbanos y Rurales de Alahuapla, Calacal, Calerón, Conocoto, Cumbaya, Guareá, Guayámbamba, La Merced, Llano Chico, Liza, Nanegal, Nono, Píñara, Pomasqui, Puenbo, Quinche, San Antonio de Pichincha, Tumbaco, Yanque y Tababela del Cantón Quito. |
| | 33 | Alianza Movimiento Red - Polo Democrático | Junta Parroquial Rural de Cotacocha del Cantón Rumiñahui |
| | 34 | Alianza Partido Sociedad Patriótica - Izquierda Democrática - Concentración Cívica Cayambeña | Junta Parroquial Rural de Puenbo del Cantón Quito |
| DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL SANTA ELENA | No. | REPRESENTANTE LEGAL DEL SUJETO POLÍTICO: | CANDIDATOS A: |
| | 1 | Movimiento Popular Democrático, Listas 15 | Asambleístas Provinciales de Santa Elena, Alcaldes de los Cantones Santa Elena, La Libertad y Salinas; Concejales Urbanos de los Cantones Santa Elena, La Libertad y Salinas; Concejales Rurales de los Cantones Santa Elena y Salinas; y Juntas Parroquiales Rurales Manglaralto, Ancón, Simón Bolívar (Jairo Moreno), Colonche, Changua, Atahualpa, José Luis Tamayo (Muey), y Anconito |
| | 2 | Partido Socialista Frente Amplio, Listas 17 | Asambleístas Provinciales de Santa Elena; Alcalde del Cantón Salinas; Concejales Urbanos y Rurales de los Cantones Santa Elena y Salinas; y Juntas Parroquiales Rurales Manglaralto y Anconito. |
| | 3 | Alianza Red Eica y Democracia - Polo Democrático - Opción Península, Listas 29-50-73 | Asambleístas Provinciales, Prefecto y Viceprefecto de Santa Elena; Alcaldes de los Cantones Santa Elena, La Libertad y Salinas; Concejales Urbanos de los Cantones Santa Elena, La Libertad y Salinas; Concejales Rurales de los Cantones Santa Elena y Salinas; y Juntas Parroquiales Rurales Manglaralto, Ancón, José Luis Tamayo (Muey) y Anconito. |
| DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL TUNGURAHUA | No. | REPRESENTANTE LEGAL DEL SUJETO POLÍTICO: | CANDIDATOS A: |
| | 1 | Izquierda Democrática, Listas 12 | Alcalde y Concejales Urbanos y Rurales del Cantón Palate, Juntas Parroquiales Rurales Alahuapla, Augusto Nicolás Martínez, Huacha Grandi, San Barloomé, Santa Rosa, Totoras y Unamuncho del Cantón Ambato; y Juntas Parroquiales Rurales El Triunfo y El Sucre del Cantón Palate. |
| | 2 | Movimiento Municipalista por la Integridad Nacional, Listas 24 | Alcalde y Concejales Urbanos y Rurales del Cantón Mochi; y Juntas Parroquiales Rurales Baquerizo Moreno, Emilio María Terán, Presidente Urbina, San Andrés, San José de Píñara y San Miguel del Cantón Píñara. |
| | 3 | Movimiento Unidad Píñareña, Listas 63 | Alcalde y Concejales Urbanos y Rurales del Cantón Píñara; Junta Parroquial Rural Píñara del Cantón Mochi; y Junta Parroquial Rural Quinchico del Cantón Tazulco. |
| | 4 | Alianza Movimiento Poder Ciudadano - Izquierda Democrática, Listas 32 - 12 | Alcalde y Concejales Urbanos y Rurales del Cantón Baños; y Junta Parroquial Río Negro del Cantón Baños. |
| DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL EL ORO | No. | REPRESENTANTE LEGAL DEL SUJETO POLÍTICO: | CANDIDATOS A: |
| | 1 | Partido Izquierda Democrática, Listas 12 | Alcalde de los Cantones Arenillas y Chila; Concejales Urbanos de los Cantones Arenillas, Chila y Machala; Concejales Rurales de los Cantones Arenillas y Machala; Juntas Parroquiales Rurales de Chacras y Palmalea del Cantón Arenillas; y Junta Parroquial Rural de El Peño del Cantón Machala. |
| | 2 | Movimiento Cambio Radical, Listas 78 | Alcalde y Concejales Urbanos y Rurales del Cantón Pasaje; y Juntas Parroquiales Rurales de Buenavista, Cañarquemada, Casacay, El Progreso, La Pazña y Urtecuñani del Cantón Pasaje. |
| | 3 | Movimiento de Integración Zarumelo, Listas 79 | Concejales Urbanos y Rurales del Cantón Zaruma; y Juntas Parroquiales Rurales de Añañi, Arcapamba, Guanazón, Guzahogaña, Huertas, Malvas, Mulucay Grande, Sineso y Salvas del Cantón Zaruma. |
| | 4 | Movimiento Frente Buenavista Independiente, Listas 101 | Junta Parroquial de Buenavista del Cantón Pasaje. |
| DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL MANABI | No. | REPRESENTANTE LEGAL DEL SUJETO POLÍTICO: | CANDIDATOS A: |
| | 1 | Movimiento Municipalista por la Integridad Nacional, Listas 24 | Alcalde y Concejales Urbanos y Rurales del Cantón San Vicente; y Junta Parroquial Rural Canoa del Cantón San Vicente. |
| | 2 | Movimiento Nacional por la Concertación Social, Listas 55 | Asambleístas Provinciales, Prefecto y Viceprefecto de Manabí; Alcaldes de los Cantones 24 de Mayo, Chone, Jama, Jaramijó, Maná, Pedernales, Portoviejo, Puyo, López y Sucre; Concejales Urbanos de los Cantones 24 de Mayo, Chone, Jama, Jaramijó, Maná, Pedernales, Portoviejo, San Vicente y Sucre; Concejales Rurales de los Cantones 24 de Mayo, Chone, Jama y Portoviejo; Junta Parroquial Rural Belavista del Cantón Chone; Junta Parroquial Rural San Antonio del Páramo del Cantón Chone; Juntas Parroquiales San Isidro del Cantón Sucre, Cucha y Río Chico del Cantón Portoviejo; y Juntas Parroquiales Rurales Charapato y Alcalde y Concejales Urbano y Rurales del Cantón Sucre; y Juntas Parroquiales Charapato y San Isidro del Cantón Sucre. |
| | 3 | Movimiento Renovador Manabita, Listas 71 | Alcalde y Concejales Urbano y Rurales del Cantón Sucre; y Juntas Parroquiales Charapato y San Isidro del Cantón Sucre. |
| DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL PASTAZA | No. | REPRESENTANTE LEGAL DEL SUJETO POLÍTICO: | CANDIDATOS A: |
| | 1 | Alianza Movimiento Unidad Plurinacional Pachakutik - Movimiento Municipalista por la Integridad Nacional, Listas 18-24 | Asambleístas Provinciales y Prefecto y Viceprefecto de Pastaza; Alcalde y Concejales Urbanos y Rurales del Cantón Pastaza; y Juntas Parroquiales Rurales de Río Comales, El Triunfo, Pomona, Veracruz y Fátima. |
| | 2 | Movimiento Unidad Plurinacional Pachakutik, Listas 18 | Alcalde y Concejales Urbanos y Rurales del Cantón Atacama; Junta Parroquial Madre Tierra del Cantón Mera; Junta Parroquial San José del Cantón Santa Clara; Junta Parroquial Curaray del Cantón Arapujo; y Juntas Parroquiales Rurales de Simón Bolívar, Mollato, Tapachi, Hugo Ortiz y Saraguro. |
| | 3 | Concertación Nacional Democrática, Listas 51 | Asambleístas Provinciales de Pastaza; Juntas Parroquiales Rurales de Shal, Madre Tierra del Cantón Mera; y Juntas Parroquiales Rurales de El Triunfo y Tarqui del Cantón Pastaza. |
| DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL ZAMORA CHINCHIPE | No. | REPRESENTANTE LEGAL DEL SUJETO POLÍTICO: | CANDIDATOS A: |
| | 1 | Partido Socialista Frente Amplio, Listas 17 | Alcalde de los Cantones Yanzaiza y El Pangui; Concejales Urbanos y Rurales de los Cantones Yanzaiza y El Pangui; Juntas Parroquiales Rurales de Pachoutze, El Guasmí, Tundayme, Los Encuentros y Chicaña. |
| | 2 | Alianza Movimiento Acción y Servicio - Movimiento Municipalista por la Integridad Nacional, Listas 63-24 | Asambleístas Provinciales y Prefecto y Viceprefecto de Zamora Chinchipe; Alcaldes Municipales, Concejales Urbanos y Concejales Rurales de los Cantones de Nangaritza, Yanzaiza, Yacurumi, Chinchipe, Zamora, El Pangui, Pastaza, Patacachi, Alcalde Municipal y Concejales Urbanos del Cantón Cerro Colorado, Córdon; Juntas Parroquiales Rurales de Tupiza, La Paz, Sabalillo, Cumburizta, La Victoria de Imbana, San Carlos de las Minas, Guadalupe, Timbara, El Porvenir del Carmen, San Francisco del Vergel, Villalobos, El Guasmí, Pachitaza, Tundayme, Chicaña, Los Encuentros, Pucapamba, San Andrés, La Chonla, Chilo, El Chorro, Zurra, Nuevo Oullo y Belavista. |
| DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL SUCUMBIOS | No. | REPRESENTANTE LEGAL DEL SUJETO POLÍTICO: | CANDIDATOS A: |
| | 1 | Alianza Movimiento Municipalista por la Integración Nacional - Movimiento Independiente Por Ti Sucumbios - Partido Heolista Ecuatoriano, Listas 24 - 66 - 11 | Asambleístas Provinciales, Prefecto y Viceprefecto de Sucumbios; Alcaldes de los Cantones Lago Agrio, Shushufindi, Gonzalo Pizarro, Cuyabeno y Putumayo; Concejales Urbanos de los Cantones Lago Agrio, Agrio, Shushufindi, Gonzalo Pizarro, Cuyabeno y Putumayo; Juntas Parroquiales Rurales de Gonzalo Pizarro, Reventador y Puerto Libre del Cantón Putumayo; Juntas Parroquiales Rurales de Puerto Bolívar, Palma Ropa, Santa Elena y Puerto Rodríguez del Cantón Putumayo; Juntas Parroquiales Rurales de San Pedro de los Colones, Palacocha, San Roque y Seta de Jambellí y Dureno del Cantón Lago Agrio. |
| | 2 | Partido Renovador Institucional Acción Nacional, Listas 7 | Junta Parroquial Rural: Pacayacu del Cantón Lago Agrio. |
| DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS | No. | REPRESENTANTE LEGAL DEL SUJETO POLÍTICO: | CANDIDATOS A: |
| | 1 | Partido Heolista Ecuatoriano, Listas 10 | Asambleístas Provinciales de Santo Domingo de los Tsáchilas; Concejales Urbanos y Concejales Rurales del Cantón Santo Domingo; y Juntas Parroquiales Rurales: San Jacinto del Buz, Puerto Limón y Santa María del Tóachi del Cantón Santo Domingo. |
| | 2 | Movimiento Municipalista por la Integridad Nacional, Listas 24 | Asambleístas Provinciales, Prefecto y Viceprefecto de Santo Domingo de los Tsáchilas; Alcalde, Concejales Urbanos y Concejales Rurales del Cantón Santo Domingo; y Juntas Parroquiales Rurales: Luz de América, El Estuero, San José de Alimungui, San Jacinto del Buz, Puerto Limón, Santa María del Tóachi y Valle Hermoso del Cantón Santo Domingo. |
| | 3 | Partido Renovador Institucional Acción Nacional, Listas 7 | Asambleístas Provinciales, Prefecto y Viceprefecto; y Alcalde Municipal de Santo Domingo; Concejales Urbanos y Concejales Rurales del Cantón Santo Domingo; y Juntas Parroquiales Rurales: Luz de América, El Estuero y San José de Alimungui del Cantón Santo Domingo. |
| DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL ESMERALDAS | No. | REPRESENTANTE LEGAL DEL SUJETO POLÍTICO: | CANDIDATOS A: |
| | 1 | Alianza Movimiento Red, Eica y Democracia - Movimiento Blanco Ecuatoriano - Polo Democrático, Listas 29 - 38 - 50 | Asambleístas Provinciales de Esmeraldas; Alcaldes de los Cantones Esmeraldas, Alacames, La Concordia y Mueña; Concejales Urbanos de los Cantones Esmeraldas, Alacames y Mueña; Concejales Rurales de los Cantones Alacames y Mueña; Juntas Parroquiales Rurales: Tonsupa, La Unión, Sue-Bocana y Tonchigue del Cantón Alacames; Juntas Parroquiales Rurales: Daule, Salina, San Gregorio, San Francisco y San José de Chambi del Cantón Mueña; y Junta Parroquial Rural: Cuba del Cantón Quevedo. |
| | 2 | Partido Socialista Frente Amplio, Listas 17 | Alcalde de los Cantones Mueña y Esmeraldas; Concejales Urbanos de los Cantones Esmeraldas, Mueña y Quevedo; Concejales Rurales de los Cantones Mueña y Quevedo; Juntas Parroquiales Rurales: Bolívar, Daule, Píñara, Píñara, Camarones del Cantón Esmeraldas; Juntas Parroquiales Rurales: La Unión y Viche del Cantón Quevedo; Junta Parroquial Rural: Rocaforte del Cantón Río Verde; y Juntas Parroquiales Rurales: Alahuapla, Bolívar y San Francisco del Cantón El Oro. |
| | 3 | Movimiento Esmeraldas Tierra Generosa y Ovejuna, Listas 71 | Alcalde, Concejales Urbanos y Concejales Rurales del Cantón Esmeraldas; y Juntas Parroquiales Rurales: Camarones, Carlos Concha, Chínca y Vuella Larga del Cantón Esmeraldas. |
| DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL NAPO | No. | REPRESENTANTE LEGAL DEL SUJETO POLÍTICO: | CANDIDATOS A: |
| | 1 | Alianza Movimiento Poder Ciudadano - Movimiento Shiyari, Listas 32 - 61 | Juntas Parroquiales Rurales: Colindo y San Pablo de Ushpaya del Cantón Archidona; Juntas Parroquiales Rurales: Abujano, Chigaguana, Pano y Puerto Napo del Cantón Tena. |
| | 2 | Movimiento Poder Ciudadano, Listas 32 | Juntas Parroquiales Rurales: Gonzalo Díaz de Piedra, Linares, Santa Rosa de Oropos y Sarcón del Cantón El Chaco. |
| | 3 | Alianza Partido Izquierda Democrática, Movimiento Poder Ciudadano, Listas 12 - 32 | Juntas Parroquiales Rurales: Papatácia y San Francisco de Borja del Cantón Ojitos. |

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo Nacional Electoral. f) Dr. Eduardo Armendáriz Villalva, Secretario General del Consejo Nacional Electoral.

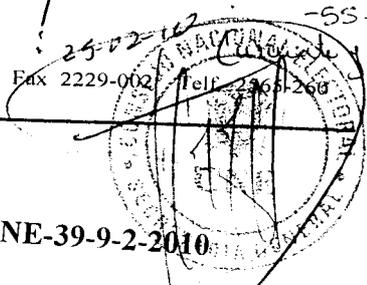
Dr. Eduardo Armendáriz Villalva SECRETARIO GENERAL

Abog Gallego y Fari de Tribuile parte viente
Dr. José Luis Paillacho C.
Abog Cincunza
ABOGADO

Dirección: Calle Clemente Ponce N. 1425 y Hnos. Pazmiño. Ofc. No. 4. Edificio Meneses Neira.

Fax 2229-002

Tel. 2268-268



Expediente: PLE-CNE-39-9-2-2010

SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL.

VICTOR AMABLE CONDOR PAILLACHO.- Ciudadano ecuatoriano, en mi calidad de TESORERO UNICO DE CAMPAÑA DEL MOVIMIENTO CHECA INDEPENDIENTE, que tercio en los últimos comicios con candidatos propios para la Junta Parroquial de Checa. Refiriéndome al Expediente **PLE-CNE-39-9-2-2010**, ante Usted, con los debidos respetos y consideraciones comparezco y solicito lo siguiente:

Por cuanto me encuentro en desacuerdo con la **RESOLUCION**, dictada por su Autoridad dentro de esta causa la misma que me fuera notificada el día **22 de febrero del 2010**, a las 14h45 minutos, por cuanto lesiona mis intereses así como los del Movimiento Checa Independiente, encontrándome dentro del termino legal al amparo de los que establece el Art. 176 del Estatuto Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, interpongo el **RECURSO DE APELACION**, ante el Consejo Nacional Electoral, en donde haré valer mis derechos.

Designo al Dr. José Luis Paillacho C., como mi Abogado Defensor, profesional del derecho a quien le faculto para que a mi nombre y representación suscriba cuanto escrito sea necesario en defensa de mis legítimos intereses.

Notificaciones que me correspondan las recibiré en el Casillero Judicial No. 2348 del Palacio de Justicia de Pichincha, o en el Estudio Jurídico de mi Abogado Patrocinador situado en la calle Clemente Ponce N14245 y Hnos. Pazmiño. Oficina 4. Edificio Meneses Neira.

Firmo con mi Abogado Defensor.

Victor Amable Condor Paillacho
Dr. José Luis Paillacho C.
ABOGADO
MAT. # 5321 C.A.P.

Victor Amable Condor Paillacho
Victor Amable Condor Paillacho

Casillero
RECEIVED
2010 FEB 25 10:30 AM

OFICIO N o.0001028

Quito, 24 de febrero del 2010

Señora Doctora
Tania Arias Manzano
PRESIDENTA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
Ciudad

De mi consideración:

Para su conocimiento y fines legales pertinentes, comunico a Usted que el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en sesión ordinaria de martes 23 de febrero del 2010, adoptó la resolución que a continuación transcribo:

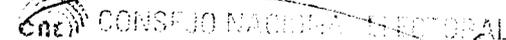
PLE-CNE-6-23-2-2010

"De conformidad con lo establecido en el inciso tercero del numeral 12 del Art. 269 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, el Pleno del Consejo Nacional Electoral dispone al señor Secretario General que toda apelación que presenten los Tesoreros Únicos de Campaña que participaron en las elecciones generales 2009, en contra de las resoluciones emitidas por el Consejo Nacional Electoral, mediante las que se les sancionó con la pérdida de los derechos políticos por dos años, de conformidad con lo establecido en el Art. 33 de Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral, se arme y se folie el expediente correspondiente y dentro del plazo de dos días se lo remita al Tribunal Contencioso Electoral, para trámites de ley".

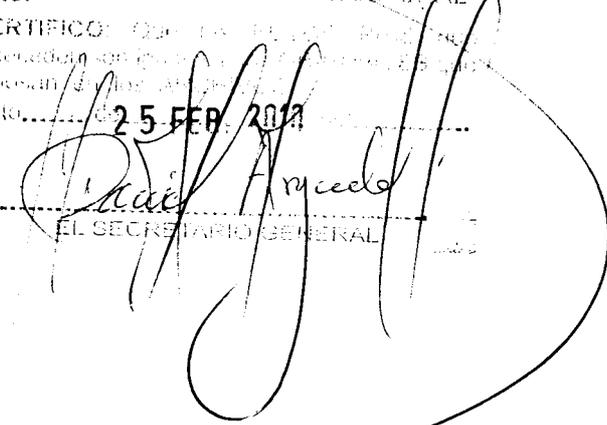
Particular que le comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,


Dr. Eduardo Armendáriz Villalva
**SECRETARIO GENERAL DEL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**
/nm


CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE AUTENTICIDAD
Antecedente con el cual se respaldan los actos de fe
Quito, 25 FEB 2010


EL SECRETARIO GENERAL

OFICIO No. 1069

Quito, 26 de febrero del 2010

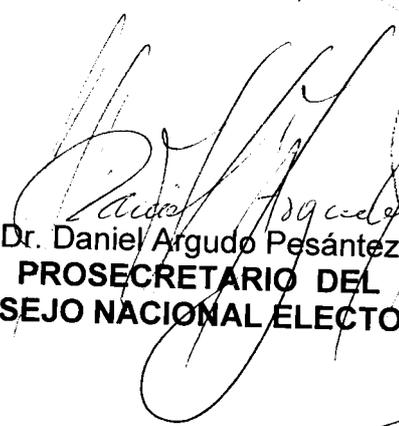
Señora Doctora
TANIA ARIAS MANZANO
PRESIDENTA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
Ciudad.-

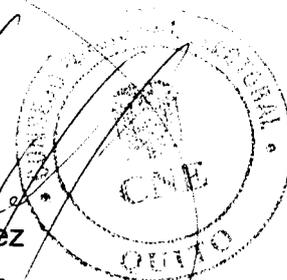
De mi consideración:

En cumplimiento de lo dispuesto por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, mediante resolución **PLE-CNE-6-23-2-2010**, en sesión ordinaria de 23 de febrero del 2010, y de conformidad con lo establecido en inciso tercero del numeral 12 del Art. 269 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, adjunto se servirá encontrar el expediente correspondiente a la apelación presentada por Victor Amable Condor Paillacho, con cédula de ciudadanía No. 170976268-4, Tesorero Único de Campaña de las dignidades de Junta Parroquial Rural de Checa del cantón Quito, de la provincia de Pichincha, auspiciadas por el Movimiento Checa Independiente, Listas 135, en contra de la Resolución **PLE-CNE-39-9-2-2010**, constante en CINCUENTA Y SEIS (56) fojas para que el Tribunal Contencioso Electoral proceda conforme a ley.

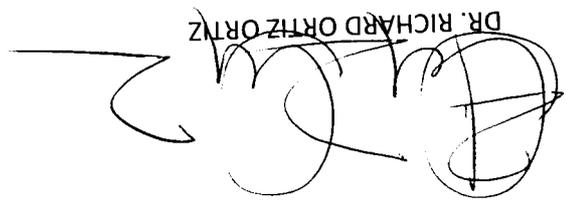
De usted, con sentimientos de consideración y respeto.

Atentamente,


Dr. Daniel Argudo Pesántez
**PROSECRETARIO DEL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**



RECIBIDO EL DÍA DE HOY VIERNES VEINTE Y SEIS DE FEBRERO DEL DOS MIL DIEZ, A LAS
DIECIOCHO HORAS, CINCO MINUTOS. ADJUNTA UN OFICIO Y CINCUENTA Y SEIS FOJAS.-
CERTIFICO.



DR. RICHARD ORTIZ ORTEZ

SECRETARIO GENERAL

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



REPÚBLICA DEL ECUADOR

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARÍA GENERAL



- 58 -
Renuncia JCC

OFICIO N° 005-2010-TCE-SG

Quito, 22 de febrero de 2010

Doctor
Douglas Quintero Tenorio
JUEZ SUPLENTE DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
Presente.-

De mi consideración:

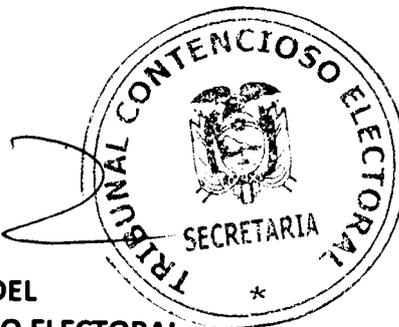
En virtud de que la Dra. Tania Arias Manzano, Presidenta del Tribunal Contencioso Electoral, será intervenida quirúrgicamente el martes 23 de febrero de 2010, comunico a usted, muy comedidamente, que hasta que se reintegre su titular deberá reemplazarla en sus funciones jurisdiccionales.

Atentamente,

Dr. Richard Ortiz Ortiz
**SECRETARIO GENERAL DEL
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

c.c. Ing. Rubén Maldonado Martínez
Director Administrativo Financiero (E)

/pb.



TCE TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

RECIBIDO

93/02/010
COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA
FINANCIERA

23-02-10

12h09

D^S Jol Roya

MLL

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL

RAZÓN: siempra por tal que este documento es fiel copia del original que antecede, a lo que me remitiré en caso de ser necesario.
Lo Certifico

Quito, de 23 de Marzo 2010

SECRETARIO GENERAL

Tribunal Contencioso Electoral (TCE)
José Manuel Abascal No. 37-49 y Portete
Quito - Ecuador
Telf.: 38 15 000 / 38 15 019 / 1800 823 823
E-mail: secretaria.general@tce.gov.ec
Web: www.tce.gov.ec

- 54 -
Los documentos
nuevos

MEMORANDO 042-P-TCE-2010

Archivar
23.02.10

R. Ortiz

DE : Dra. Tania Arias Manzano
PRESIDENTA

PARA : Dra. Ximena Endara Osejo
JUEZA

C.C. : **SEÑORES (AS) JUECES Y JUEZAS**
Dra. Alexandra Cantos Molina
Dr. Arturo Donoso Castellón
Dr. Jorge Moreno Yanes

Dr. Richard Ortiz Ortiz
SECRETARIO GENERAL

Ing. Rubén Maldonado
COORDINADOR ADMINISTRATIVO FINANCIERO (E)

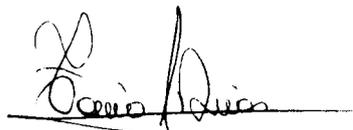
ASUNTO : ENCARGO DE FUNCIONES

FECHA : Quito, 22 de febrero de 2010

En razón de que debo someterme a una intervención quirúrgica, el día martes 23 de febrero de 2010, encargo a usted la Presidencia del Tribunal Contencioso Electoral, mientras dure mi ausencia. Oportunamente presentaré el respectivo certificado médico.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines pertinentes.

Atentamente,



Dra. Tania Arias Manzano
PRESIDENTA
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

pj

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL **TCE**
SECRETARIA GENERAL
RAZÓN: siembre por tal que este documento es una copia del original que precede, o lo que me remitiré en caso de ser necesario.
Certifico, 03 de marzo de 2010
SECRETARIO GENERAL

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL **TCE**
SECRETARIA GENERAL
RECIBIDO

Fecha: 23/02/2010
Hora: 9:52
Recibido por: [Handwritten Signature]
Firma: [Handwritten Signature]



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



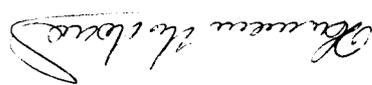
- 60 -
no se da

Causa No. 022-2010

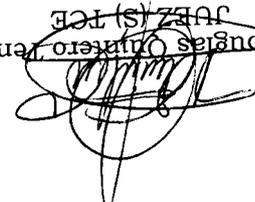
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano 3 de marzo de 2010, las 12h45.- **VISTOS.-** El día viernes veinte y seis de febrero de dos mil diez, a las dieciocho horas, cinco minutos, ingresa a la Secretaría General de este Tribunal, el Oficio No. 1069 de fecha 26 de febrero de 2010 remitido por el Prosecretario del Consejo Nacional Electoral, Dr. Daniel Argudo Pesántez, mediante el cual se remite el expediente correspondiente a la apelación presentada por el señor Víctor Amable Córdor Paillacho, con cédula de ciudadanía No. 170976268-4, Tesorero Único de Campaña de las dignidades de Junta Parroquial Rural de Checa del cantón Quito, de la Provincia de Pichincha, auspiciadas por el Movimiento Checa Independiente, Listas 135, en contra de la Resolución PLE-CNE-39-9-2-2010. El expediente ingresó con un oficio y cincuenta y seis fojas y se le asignó el número 022-2010. **PRIMERO.-** Agréguese al expediente la copia certificada del Memorando N° 042-P-TCE-2010 del 22 de febrero de 2010, mediante el cual se encarga la Presidencia del Tribunal Contencioso Electoral a la Dra. Ximena Endara Osejo, así como la copia certificada del Oficio N° 005-2010-TCE-SG del 22 de febrero de 2010, por el cual se llama a integrar el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral al Ab. Douglas Quintero Tenorio en su calidad de Juez Suplente en reemplazo de la Dra. Tania Arias Manzano, Presidenta del Tribunal Contencioso Electoral y mientras dure su licencia. **SEGUNDO.-** El Tribunal Contencioso Electoral, es el órgano jurisdiccional de la Función Electoral, encargado de administrar justicia como instancia final en materia electoral, con el objetivo de garantizar los derechos políticos que se expresan a través del sufragio, así como los referentes a la organización política de la ciudadanía, de conformidad con lo previsto en los artículos 217 y 221 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con los artículos 18, 61, 70, 72 y 268 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia. El artículo 269 del Código de la Democracia, enumera los casos en los cuales se podrá plantear el recurso ordinario de apelación, y su numeral 12 señala: "Cualquier otro acto o resolución que emane del Consejo Nacional Electoral o de las juntas provinciales electorales que genere perjuicio a los sujetos políticos o a quienes tienen legitimación activa para proponer los recursos contencioso electorales, y que no tengan un procedimiento previsto en esta Ley". Por lo expuesto y de conformidad con los numerales 2 y 5 del artículo 70; 268 numeral 1 y último inciso, 269 numeral 12, de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en consecuencia, por reunir los requisitos legales, se admite a trámite el presente recurso. **TERCERO.-** Señalase para el día **martes 16 de marzo de 2010** a las **11h00**, la audiencia oral de prueba y juzgamiento a realizarse en la sala de audiencias del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la calle José Abascal N37-49 entre las calles María Angélica Carrillo y Portete, de la ciudad de Quito. La audiencia se sustanciará de conformidad a lo dispuesto en los artículos 249 a 259 del Código de la Democracia. **CUARTO.-** Tómese en cuenta la autorización conferida al Dr. José Luis Paillacho C. y el casillero judicial No. 2348 del Palacio de Justicia de Pichincha. Se le recuerda al recurrente la obligación de solicitar casilla contencioso electoral y señalar domicilio judicial electrónico, para futuras notificaciones. **QUINTO.-** En atención a lo dispuesto en el artículo 247 inciso segundo de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas, Código de la Democracia, notifíquese con el contenido de la presente providencia y con copia del recurso interpuesto al Lic. Omar Simon Campaña, Presidente del Consejo Nacional Electoral. **SEXTO.-** Publíquese el contenido de la presente providencia en la cartelera visible del Tribunal Contencioso Electoral y en la página web institucional. Actúe el Dr. Richard

En nombre del pueblo del Ecuador y por la autoridad que nos confiere la Constitución,...

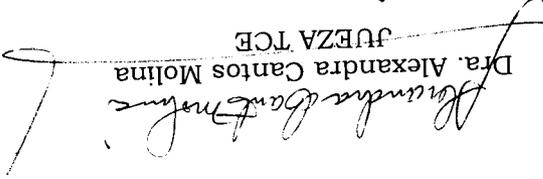
Ortiz Ortiz, en su calidad de Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, CUMPLASE y NOTIFIQUESE.


Dra. Ximena Endara Osejo
PRESIDENTA TCE (E)


Dr. Arturo Donoso Castellón
JUEZ TCE


Ab. Douglas Quintero Tenorio
JUEZ(S) TCE


Dr. Jorge Moreno Yanes
JUEZ TCE


Dra. Alexandra Cantos Molina
JUEZA TCE

Lo certifico:

Dr. Richard Ortiz Ortiz
Secretario General TCE

Razón.- Siento como tal que el día de hoy jueves cuatro de marzo del año dos mil diez, a las diez horas tres minutos, se procedió a subir la providencia que antecede, a la página web del Tribunal Contencioso Electoral (www.tce.gov.ec).
Certifico.-

Dr. Richard Ortiz Ortiz
Secretario General

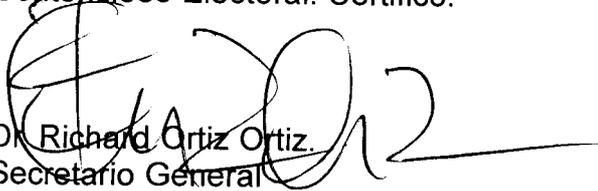


REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

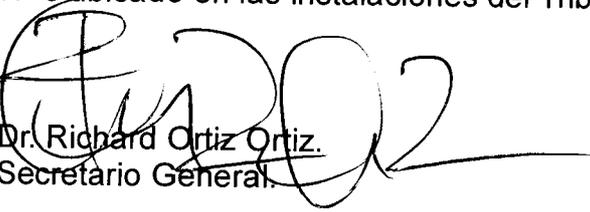
TCE
TRIBUNAL
CONTENCIOSO ELECTORAL

- 61-
revisado

Razón.- Siento como tal que el día de hoy jueves cuatro de marzo del año dos mil diez, a las diez horas con diecinueve minutos, se procedió a publicar la providencia que antecede en la cartelera que para el efecto tiene el Tribunal Contencioso Electoral. Certifico.-


Dr. Richard Ortiz Ortiz.
Secretario General

Razón.- Siento como tal que el día de hoy jueves cuatro de marzo del año dos mil diez, a las diez horas con quince minutos, se procedió a notificar la providencia que antecede al Lic. Omar Simon Campaña, en su calidad de Presidente del Consejo Nacional Electoral, en el casillero contencioso electoral N° 3 ubicado en las instalaciones del Tribunal Contencioso Electoral. Certifico.-


Dr. Richard Ortiz Ortiz.
Secretario General

Razón.- Siento como tal que el día de hoy jueves cuatro de marzo del año dos mil diez, a las quince horas, se procedió a notificar la providencia que antecede, al Lic. Omar Simon Campaña, mediante boleta dejada en la recepción de documentos del Consejo Nacional Electoral. Certifico.-

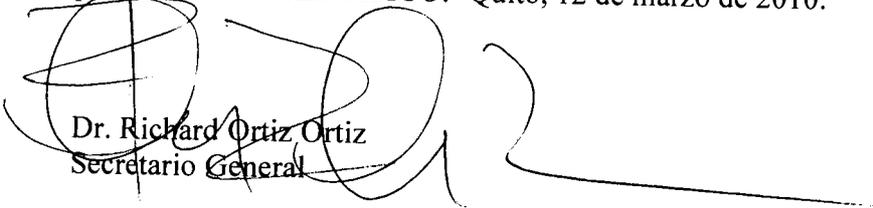

Dr. Richard Ortiz Ortiz.
Secretario General.

Razón.- Siento como tal que el día de hoy jueves cuatro de marzo del año dos mil diez, a las quince horas con treinta minutos, se procedió a notificar la providencia que antecede, al señor Víctor Amable Córdor Paillacho en el casillero judicial N° 2348 del Palacio de Justicia de Quito. Certifico.-


Dr. Richard Ortiz Ortiz.
Secretario General.

- 62 -
presente y ds.

RAZON.- Siento como tal, que el día de hoy 12 de marzo del año dos mil diez, a solicitud del Sr. Víctor Amable Córdor Paillacho, se le asignó el casillero contencioso electoral N° 76, a fin de que sea notificado con las providencias que a futuro se dictaren dentro de la presente causa.-CERTIFICO.- Quito, 12 de marzo de 2010.



Dr. Richard Ortiz Ortiz
Secretario General

63-
Presente y Fis

**ACTA DE LA AUDIENCIA ORAL DE PRUEBA Y JUZGAMIENTO
CAUSA No. 022-2010**

En la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, hoy martes dieciséis de marzo de dos mil diez, a las once horas diez minutos, se constituye el Tribunal Contencioso Electoral, conformado por las señoras juezas y señores jueces: Dra. Tania Arias Manzano, Presidenta, Dra. Ximena Endara Osejo, Vicepresidenta, Dra. Alexandra Cantos Molina, Dr. Arturo Donoso Castellón y Dr. Jorge Moreno Yanes; y el infrascrito Secretario General que certifica, Dr. Richard Ortiz Ortiz en el Auditorio del Tribunal Contencioso Electoral, con el fin de practicarse la audiencia oral de prueba y juzgamiento dentro del recurso de apelación interpuesto por el señor Víctor Amable Cóndor Paillacho, en su calidad de Tesorero Único de Campaña del Movimiento Checa Independiente, Listas 135, señalada para este día y hora conforme fuera ordenada en providencia de 3 de marzo de 2010, a las 12h45. Esta causa ha sido identificada con la número 022-2010.- Al efecto, comparece el ciudadano Víctor Amable Cóndor Paillacho, con cédula de identidad No. 170976268-4, quien en razón de no contar con abogado, se le designa como Defensora Pública, a la Dra. Gloria Guerrón Almeida, con matrícula profesional No. 8849 del Colegio de Abogados de Pichincha. En calidad de Abogados del Consejo Nacional Electoral comparecen el Dr. Carlos Eduardo Pérez, con matrícula profesional No. 753 del Colegio de Abogados de Pichincha. Constatada la presencia del recurrente, Víctor Amable Cóndor Paillacho y de su abogada defensora, la señora Presidenta, Dra. Tania Arias Manzano, declara instalada la presente audiencia y a continuación solicita que por Secretaría se dé lectura a la providencia dictada el 3 de marzo de 2010 a las 12h45 dentro de la presente causa, así como de las normas constitucionales y legales que confieren jurisdicción y competencia al Tribunal Contencioso Electoral para conocer y resolver el presente recurso ordinario de apelación; - Acto seguido, la señora Presidenta concede la palabra a la Dra. Gloria Guerrón Almeida, quien a nombre y representación de su defendido, manifiesta: Mi defendido Víctor Amable Cóndor Paillacho no ha cometido ninguna acción u omisión en contra del ordenamiento jurídico. El Código de la Democracia derogó la Ley Orgánica de Gasto Electoral, por tanto la norma sancionatoria está derogada, por tanto apelo al derecho constitucional, al principio pro homini en defensa de mi defendido. Se entrega a la señora Presidenta un documento de la Superintendencia de Bancos, un certificado del Registro Único de Contribuyentes, Resumen de Ingresos de gastos, una nómina de aportantes de las persona de ese movimiento respecto a los aportes hechos en sus sesiones para que se valore, documentos que se agregan al expediente- A continuación se concede la palabra al Dr. Carlos Eduardo Pérez, Abogado del Consejo Nacional Electoral, quien manifiesta: Los organismos públicos estamos obligados a cumplir nuestras obligaciones, lamentablemente la invocación de que no existe la norma sancionadora no es cierto, el CNE aplicó una norma más benigna, consideramos que a veces puede ser exagerado, a veces se prestan en calidad de Tesoreros sin saber de la responsabilidad que esto conlleva. Este Tribunal debe tener presente que se ha seguido el debido proceso para que los Tesoreros de Campaña cumplan sus obligaciones en el tiempo adecuado, se ha realizado insistencias, notificaciones, lamentablemente el recurso no reúne los requisitos legales, solo expresa el desacuerdo. La documentación que presenta la defensora recién se presenta ahora.

£

La ignorancia no excusa a persona alguna, debe ratificarse la resolución expedida por el CNE. Se agregue la legitimación para mi intervención en esta audiencia, así como el alegato correspondiente que he presentado en esta audiencia. Intervención del señor Paillich, quien manifiesta que es por falta de conocimiento, que él fue Tesorero de juntas parroquiales de Checa, que él recopiló los documentos que hoy entrega en la audiencia. - Intervención de la abogada defensora.- Su defendido ha presentado las pruebas necesarias, invoca la transitoria número tres, el artículo 77 de la Constitución numeral 5, para que se aplique la ley más benigna.

Siendo las once horas con treinta minutos se da por terminada la diligencia y se manda a incorporar a los autos todos los documentos que han sido recibidos. Para constancia de todo lo actuado firman en unidad de acto, la Dra. Tania Arias Manzano, Presidenta; Dra. Ximena Endara Osejo, Vicepresidenta; Dra. Alexandra Cantos Molina, Jueza; Dr. Arturo Donoso Castellón, Juez; Dr. Jorge Moreno Yanes, Juez; señor Víctor Amable Cándor Paillich; Dra. Gloria Guerrón Almeida, defensora pública; Dr. Carlos Eduardo Pérez conjuntamente con el Secretario General que certifica.

PRESIDENTA TCE
Dra. Tania Arias Manzano

VICEPRESIDENTA TCE
Dra. Ximena Endara Osejo

DEFENSORA PÚBLICA
Dra. Gloria Guerrón

Sr. Víctor Amable Cándor Paillich

JUEZA TCE
Dra. Alexandra Cantos Molina

JUEZA TCE
Dr. Carlos Eduardo Pérez

JUEZ TCE
Dr. Arturo Donoso Castellón

JUEZ TCE
Dr. Jorge Moreno Yanes

Certifico.-

Dr. Richard Ortiz Ortiz
Secretario General del TCE

- 64 -

presente x protestos



ESTADO DE TITULARES DE CUENTA

Tipo Identificación: R Fecha: Miercoles 10 de Marzo de 2010
 Nro Identificación: 1792194148001 Estado: Habilitado
 Nombre: C2009 MOVIMIENTO CHECA INDEPENDIENTE LISTAS 135 PICHINCHA Tiempo de Sanción: 0 Años
 Pais Origen: Fec Cmpl Sanción:

| Entidad | Nro. Cuenta | Moneda | Hist. Protestos | Nro. Cheque | Fec. Protesto | Monto | Valor Multa | Valor Recuperado | Saldo Pendiente |
|---------|-------------|--------|-----------------|-------------|---------------|-------|-------------|------------------|-----------------|
|---------|-------------|--------|-----------------|-------------|---------------|-------|-------------|------------------|-----------------|

Total Monto:
 Total Multa:
 Total Recuperado:
 Total Saldo:

LA INFORMACION DE ESTE DOCUMENTO ES DE EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DE LOS BANCOS REPORTANTES, PUESTO QUE LA MISMA ES RECIBIDA, POR LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 8, SECCION X, CAPITULO I, SUBTÍTULO VII "DISPOSICIONES GENERALES A LA LEY DE CHEQUES"

-81-
checho y
paso



MOVIMIENTO CHECA INDEPENDIENTE CAMPAÑA ELECTORAL ELECCIONES 2009

País: Ecuador **RUC:** 1792194148001
Provincia: Pichincha
Ciudad: Parroquia Checa- Cantón Quito **Telefonos:** 022777988 087718973
Dirección: Av. Interoceánica Km 35 entrada a Pronaca, Barrio Lalagachi
Email: santiagopacheco199@gmail.com

NOMINA DE APORTANTES

DIGNIDAD: VOCAL DE LA JUNTA PARROQUIAL **REPORTE No.** 2 **FECHA:** 20-may-09

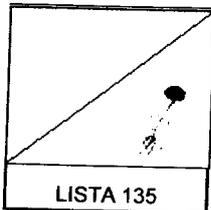
| No. | Fecha | NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS | No. Cédula / RUC | C.A.No. | VALOR |
|----------------|--------------|--|----------------------|----------|--------------|
| 1 | 12-may-09 | Sr. José Raúl Cóndor Paillacho | 1707263644 | | 10,00 |
| 2 | 12-may-09 | Sr. Víctor Amable Cóndor Paillacho | 1709762684 | | 7,00 |
| 3 | 12-may-09 | Sr. Santiago Fernando Pacheco Guerra | 1708027709 | | 5,00 |
| 4 | XXXXXXXXXXXX | XX | XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX | XXXXXXXX | XXXXXXXXXXXX |
| 5 | | | | | |
| 6 | | | | | |
| 7 | | | | | |
| 8 | | | | | |
| 9 | | | | | |
| 10 | | | | | |
| 11 | | | | | |
| 12 | | | | | |
| 13 | | | | | |
| 14 | | | | | |
| 15 | | | | | |
| 16 | | | | | |
| TOTALES | | | | | 22,00 |

Elaborado Por:

Sr. Víctor Amable Cóndor Paillacho
Ced.Id. 1709762684
TESORERO UNICO DE CAMPAÑA

C.A.= Comprobante de Aportes y Contribuciones.

- 82 -
odreinte y ob



MOVIMIENTO CHECA INDEPENDIENTE CAMPAÑA ELECTORAL ELECCIONES 2009

País: Ecuador **RUC:** 1792194148001
Provincia: Pichincha
Ciudad: Parroquia Checa- Cantón Quito **Telefónos:** 022777988 087718973
Dirección: Av. Interoceánica Km 35 entrada a Pronaca, Barrio Lalagachi
Email: santiagopacheco199@gmail.com

NOMINA DE APORTANTES

DIGNIDAD: VOCAL DE LA JUNTA PARROQUIAL **REPORTE No.** 3 **FECHA:** 03-jun-09

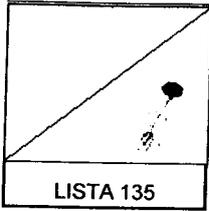
| No. | Fecha | NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS | No. Cédula / RUC | C.A.No. | VALOR |
|----------------|--------------|--|----------------------|------------|-----------------|
| 1 | 26-may-09 | Ing. José Hernán Córdor Paillacho | 1705676292 | | 58,11 |
| 2 | 26-may-09 | Srta. Valeria Soledad Pasquel Maldonado | 1722598875 | | 11,00 |
| 3 | 26-may-09 | Msc. Alfonso Enrique Montenegro | 1707311369 | | 6,00 |
| 4 | 26-may-09 | Sra. Verónica Patricia Sánchez Carrera | 1718309451 | | 6,00 |
| 5 | 26-may-09 | Sr. Gonzalo Homero Molina Herrera | 1704727435 | | 6,00 |
| 6 | 26-may-09 | Lic. María Lucía Chicaiza Maisincho | 1708158264 | | 5,00 |
| 7 | 26-may-09 | Sr. José Raúl Córdor Paillacho | 1707263644 | | 5,00 |
| 11 | XXXXXXXXXXXX | XX | XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX | XXXXXXXXXX | XXXXXXXXXXXXXXX |
| 12 | | | | | |
| 13 | | | | | |
| 14 | | | | | |
| 15 | | | | | |
| 16 | | | | | |
| TOTALES | | | | | 97,11 |

Elaborado Por:

Sr. Víctor Amable Córdor Paillacho
Ced.Id. 1709762684
TESORERO UNICO DE CAMPAÑA

C.A.= Comprobante de Aportes y Contribuciones.

80-
ochenta



MOVIMIENTO CHECA INDEPENDIENTE CAMPAÑA ELECTORAL ELECCIONES 2009

País: Ecuador RUC: 1792194148001
 Provincia: Pichincha
 Ciudad: Parroquia Checa- Cantón Quito Teléfonos: 022777988 087718973
 Dirección: Av. Interoceánica Km 35 entrada a Pronaca, Barrio Lalagachi
 Email: santiagopacheco199@gmail.com

NOMINA DE APORTANTES

DIGNIDAD: VOCAL DE LA JUNTA PARROQUIAL REPORTE No. 1 FECHA: 13-may-09

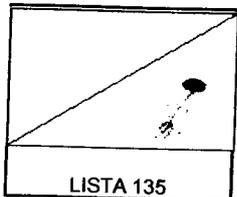
| No. | Fecha | NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS | No. Cédula / RUC | C.A.No. | VALOR |
|----------------|--------------|--|----------------------|----------|---------------|
| 1 | 05-may-09 | Ing. José Hernán Cóndor Paillacho | 1705676292 | | 50,00 |
| 2 | 05-may-09 | Srta. Valeria Soledad Pasquel Maldonado | 1722598875 | | 50,00 |
| 3 | 05-may-09 | Msc. Alfonso Enrique Montenegro | 1707311369 | | 50,00 |
| 4 | 05-may-09 | Sra. Verónica Patricia Sánchez Carrera | 1718309451 | | 50,00 |
| 5 | 05-may-09 | Sr. Gonzalo Homero Molina Herrera | 1704727435 | | 50,00 |
| 6 | 05-may-09 | Lic. María Lucía Chicaiza Maisincho | 1708158264 | | 50,00 |
| 7 | 05-may-09 | Sr. Pablo Hernán Navarrete Navarrete | 1718182635 | | 50,00 |
| 8 | 05-may-09 | Srta. Mayra Alejandra Morales Farinango | 1723228753 | | 50,00 |
| 9 | 05-may-09 | Sr. Henry Mauricio Duque López | 1722882832 | | 50,00 |
| 10 | 05-may-09 | Sra. Soraya Mercedes Pinda Pinenla | 1715457766 | | 50,00 |
| 11 | XXXXXXXXXXXX | XX | XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX | XXXXXXXX | XXXXXXXXXXXX |
| 12 | | | | | |
| 13 | | | | | |
| 14 | | | | | |
| 15 | | | | | |
| 16 | | | | | |
| TOTALES | | | | | 500,00 |

Elaborado Por:

Sr. Víctor Amable Cóndor Paillacho
 Ced.Id. 1709762684
 TESORERO UNICO DE CAMPAÑA

C.A.= Comprobante de Aportes y Contribuciones.

68-
Desempeño y c/c



MOVIMIENTO CHECA INDEPENDIENTE CAMPAÑA ELECTORAL ELECCIONES 2009

País: Ecuador RUC: 1792194148001
 Provincia: Pichincha
 Ciudad: Parroquia Checa- Cantón Quito Teléfonos: 022777988 087718973
 Dirección: Av. Interoceánica Km 35 entrada a Pronaca, Barrio Lalagachi
 Email: santiagopacheco199@gmail.com

RESUMEN DE INGRESOS Y GASTOS Semana del 4 de mayo al 10 de mayo de 2009

DIGNIDAD: VOCAL DE LA JUNTA PARROQUIA REPORTE No. 2 FECHA: 13-may-09

| Fecha | Ref. | RUBROS/ NOMBRES | No.C.A. | No.CH.G. | INGRESOS | EGRESOS | SALDOS |
|--|--------|---|---------|----------|----------------------|---------------|----------------------|
| | | viene | | | | | -32,85 |
| 05-may-09 | Aporte | Ing. José Hernán Córdor P. | | | 50,00 | | 17,15 |
| 05-may-09 | Aporte | Srta. Valeria Soledad Pasquel M. | | | 50,00 | | 67,15 |
| 05-may-09 | Aporte | Msc. Alfonso Enrique Montenegro | | | 50,00 | | 117,15 |
| 05-may-09 | Aporte | Sra. Verónica Patricia Sánchez C. | | | 50,00 | | 167,15 |
| 05-may-09 | Aporte | Sr. Gonzalo Homero Molina H. | | | 50,00 | | 217,15 |
| 05-may-09 | Aporte | Lic. María Lucía Chicaiza M. | | | 50,00 | | 267,15 |
| 05-may-09 | Aporte | Sr. Pablo Hernán Navarrete N. | | | 50,00 | | 317,15 |
| 05-may-09 | Aporte | Srta. Mayra Alejandra Morales F. | | | 50,00 | | 367,15 |
| 05-may-09 | Aporte | Sr. Henry Mauricio Duque López | | | 50,00 | | 417,15 |
| 05-may-09 | Aporte | Sra. Soraya Mercedes Pinda P. | | | 50,00 | | 467,15 |
| 05-may-09 | 2577 | 15 camisetas polo | | | | 67,50 | 399,65 |
| 08-may-09 | | 16 m de tela de forro | | | | 25,62 | 374,03 |
| 09-may-09 | | grabación de CD de propaganda para perifoneo | | | | 10,00 | 364,03 |
| 09-may-09 | | 5 h Contrato de Disco Móvil para lanzamiento de campaña | | | | 35,00 | 329,03 |
| 09-may-09 | | Transporte de disco móvil | | | | 8,00 | 321,03 |
| ver Nota | 908 | 1 paquete de bigg colas, 50 fommelos, 50 cucharas. | | | | 8,50 | 312,53 |
| ver Nota | | mote con chicharrón | | | | 20,00 | 292,53 |
| xxxxxxx | xxxxxx | XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX | xxxxxx | xxxxxx | XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX | XXXXXXXXXXXX | XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX |
| Nota: La compra de estos rubros se realizó en fecha 9 de mayo de 2009, en el LANZAMIENTO DE CAMPAÑA de nuestra LISTA 135 mientras que la factura se realizó el 12 de junio de 2009 | | | | | | | |
| TOTALES Pasan | | | | | 500,00 | 174,62 | 292,53 |

Elaborado Por:

Nombre: Víctor Amable Córdor Paillacho
C.C.: 170976268-4

TESORERO UNICO DE CAMPAÑA

No.C.A.: Número de Comprobante de Aportación.

No.CH.G.: Número de Cheque Girado



REPÚBLICA DEL ECUADOR



CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

- 84 -
ochenta y cuatro

SEÑORA PRESIDENTA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-

Licenciado Omar Simon Campaña, en mi calidad de Presidente y representante legal del Consejo Nacional Electoral, dentro del recurso contencioso electoral de apelación N°022-2010, interpuesto por el señor Víctor Amable Córdor Paillacho, en contra de la resolución PLE-CNE-39-9-2-2010, expedida por el Pleno de este Organismo, ante usted comparezco y solicito que el Tribunal Contencioso Electoral ratifique la sanción impuesta al apelante por las siguientes consideraciones:

I. ASPECTOS GENERALES

- 1.1. Mediante resolución PLE-CNE-39-9-2-2010, de 9 de febrero de 2010, expedida por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, sancionó al señor Víctor Amable Córdor Paillacho, con la pérdida de los derechos de participación o derechos políticos por el lapso de 2 años por no presentar cuentas de campaña electoral, la misma que se encuentra debidamente fundamentada y motivada como manda expresamente el artículo 76 numeral 7, letra l) de la Constitución de la República del Ecuador.
- 1.2. El señor Víctor Amable Córdor Paillacho como representante económico de los candidatos a la dignidad de Vocales de la Junta Parroquial Rural de la parroquia Checa, del cantón Quito, provincia de Pichincha, del Movimiento Checa Independiente, Listas 135, debió presentar sus cuentas de campaña hasta el 6 de noviembre de 2009, ante la Delegación Provincial Electoral de Pichincha, plazo en el que no fue cumplido, como paso a demostrar a continuación.
- 1.3. Mediante oficio circular N°020-DFFP-CNE-2009, de 16 de junio de 2009, suscrito por el Director de Fiscalización del Financiamiento Político del Consejo Nacional Electoral, dirigido a todas los Directores de la Delegaciones Provinciales del país, remitió un cronograma con los plazos para la presentación de cuentas de campaña de las elecciones generales 2009, y a su vez solicita se ponga en conocimiento a los tesoreros únicos de campaña que se inscribieron para representar a los diferentes candidatos que se postularon en el evento electoral del año 2009.
- 1.4. Por medio de resolución PLE-CNE-5-15-10-2009, de 15 de octubre de 2009, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, dispuso una publicación en los diarios de mayor circulación del país Diario La Hora, El Comercio y El Universo, para que los Tesoreros Únicos de Campaña que representaron a los sujetos políticos que participaron en las elecciones de 14 de junio de 2009 y que no han presentado la liquidación de cuentas de campaña respectivas, lo hagan en el plazo de 15 días,



cumpliendo de esta manera lo que dispone el artículos 29 y 32 de la Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral.

1.5. En oficio N°01-11-11-09-UFFPGE, de 11 de noviembre de 2009, suscrito por la ingeniera Thalía Correa Vivanco, Jefe de la Unidad de Fiscalización del Financiamiento Político-Gasto Electoral de la Delegación Provincial Electoral de Pichincha, informa al Director de dicha delegación que varios tesoreros únicos de campaña no han entregado el expediente contable de las cuentas de campaña del proceso electoral del 2009, entre los cuales figura el señor Cóndor Paillacho.

1.6. De los documentos que han sido entregados a este Tribunal Contencioso Electoral con el expediente del señor Víctor Amable Cóndor Paillacho, consta el oficio N° 039-07-10-09-UFFPGE, de 7 de octubre de 2009, con el cual se notificó vía casillero electoral, recordando a los tesoreros únicos de campaña que el plazo para la presentación de cuentas de campaña vence el día 12 de octubre del 2009; de la misma forma consta el oficio circular N°078-29-10-09, de 29 de octubre de 2009, se volvió a recordar que la ampliación del plazo concedido por el Consejo Nacional Electoral, vence el 6 de noviembre de 2009.

Cabe indicar que los dos oficios referidos, fueron legalmente notificados al casillero electoral del Movimiento Checa Independiente, Listas 135, como se desprende de las razones sentadas por el Secretario de la Delegación Provincial Electoral de Pichincha del CNE, de fechas 7 de octubre y 29 de octubre de 2009. (fojas 27 y 31).

1.7. Como se puede observar y apreciar, señora Presidenta, el Consejo Nacional Electoral y su Delegación Provincial Electoral de Pichincha, han respetado las normas del debido proceso y los derechos y garantías constitucionales que goza todo ciudadano y ciudadana, contemplado en nuestra Carta Fundamental, expresamente las determinadas en los artículos 75 y 76, sin que exista omisión de solemnidad alguna que pueda acarrear la nulidad de la resolución PLE-CNE-39-9-2-2010 del Consejo Nacional Electoral, por medio de la cual se impuso la sanción al señor Cóndor Paillacho.

II. PRUEBAS DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Por las consideraciones expuestas solicito al H. Tribunal se tenga como prueba de mi parte lo siguiente:

2.1. La resolución PLE-CNE-39-9-2-2010, de 9 de febrero de 2010, expedida por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, con la cual se sancionó al señor Víctor Amable Cóndor Paillacho, con la pérdida de los derechos de participación o políticos por dos años, por incurrir en la infracción del artículo 33 de la Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral, porque no presentó la liquidación de las cuentas de campaña en los plazos previstos en la ley.



REPÚBLICA DEL ECUADOR



CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

-86-
chevito x 2

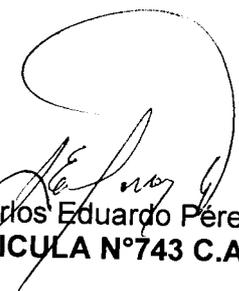
- 2.2. Se reproduzca como prueba a mi favor el expediente remitido con oficio N°1069, de 26 de febrero de 2010, por el señor Secretario General del Consejo Nacional Electoral en cincuenta y seis (56) fojas al Tribunal Contencioso Electoral, expediente en el cual se encuentran todos los fundamentos de hecho y de derecho por los cuales el Pleno de Consejo Nacional Electoral adoptó la resolución PLE-CNE-39-9-2-2010, de 9 de febrero de 2010.
- 2.3. Niego los fundamentos de hecho y de derecho de la apelación interpuesta por la accionante, por carecer de fundamentos legales que la sustenten.
- 2.4. Redarguyo de falsa la prueba que presente el accionante por improcedentes, indebidamente actuadas y ajena a este proceso.

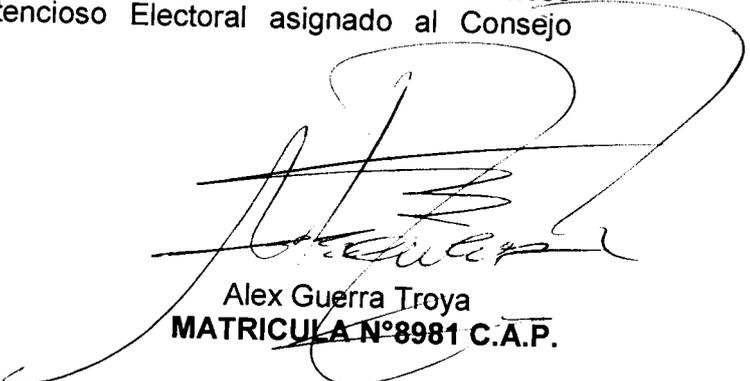
III. PETICIÓN

Actuadas que sean las pruebas presentadas por parte de mi representada, solicito, que en sentencia se deseche la apelación propuesta y se ratifique la resolución PLE-CNE-39-9-2-2010, de 9 de febrero de 2010, expedida por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, con la cual se sancionó al señor Víctor Amable Córdor Paillacho, por estar debidamente fundamentada y motivada de conformidad con lo que dispone el artículo 76 numeral 7, letra l) de la Constitución de la República del Ecuador.

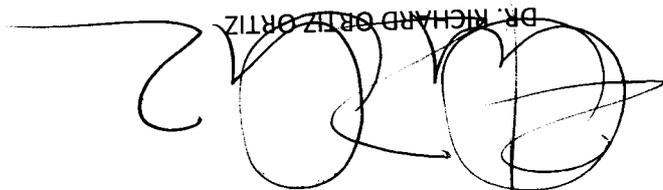
IV. DOMICILIO ELECTORAL

Notificaciones que me correspondan las recibiré en el casillero contencioso electoral N° 03 del Tribunal Contencioso Electoral asignado al Consejo Nacional Electoral.


Dr. Carlos Eduardo Pérez
MATRICULA N°743 C.A.P.


Alex Guerra Troya
MATRICULA N°8981 C.A.P.

RECIBIDO EL DÍA DE HOY MARTES DIECISÉIS DE MARZO DEL DOS MIL DIEZ, A LAS ONCE HORAS, TREINTA MINUTOS. CERTIFICO.-



DR. RICHARD ORTIZ ORTIZ

SECRETARIO GENERAL

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



- 87 -
chento y pie

SEÑORA PRESIDENTA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-

Licenciado Omar Simon Campaña, en mi calidad de Presidente y representante legal del Consejo Nacional Electoral, dentro del recurso contencioso electoral de apelación N°022-2010, interpuesto por el señor Víctor Amable Córdor Paillacho, en contra de la resolución PLE-CNE-39-9-2-2010, expedida por el Pleno de este Organismo, ante usted comparezco y solicito que el Tribunal Contencioso Electoral ratifique la sanción impuesta al apelante por las siguientes consideraciones:

I. ASPECTOS GENERALES

- 1.1. Mediante resolución PLE-CNE-39-9-2-2010, de 9 de febrero de 2010, expedida por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, sancionó al señor Víctor Amable Córdor Paillacho, con la pérdida de los derechos de participación o derechos políticos por el lapso de 2 años por no presentar cuentas de campaña electoral, la misma que se encuentra debidamente fundamentada y motivada como manda expresamente el artículo 76 numeral 7, letra l) de la Constitución de la República del Ecuador.
- 1.2. El señor Víctor Amable Córdor Paillacho como representante económico de los candidatos a la dignidad de Vocales de la Junta Parroquial Rural de la parroquia Checa, del cantón Quito, provincia de Pichincha, del Movimiento Checa Independiente, Listas 135, debió presentar sus cuentas de campaña hasta el 6 de noviembre de 2009, ante la Delegación Provincial Electoral de Pichincha, plazo en el que no fue cumplido, como paso a demostrar a continuación.
- 1.3. Mediante oficio circular N°020-DFFP-CNE-2009, de 16 de junio de 2009, suscrito por el Director de Fiscalización del Financiamiento Político del Consejo Nacional Electoral, dirigido a todas los Directores de la Delegaciones Provinciales del país, remitió un cronograma con los plazos para la presentación de cuentas de campaña de las elecciones generales 2009, y a su vez solicita se ponga en conocimiento a los tesoreros únicos de campaña que se inscribieron para representar a los diferentes candidatos que se postularon en el evento electoral del año 2009.
- 1.4. Por medio de resolución PLE-CNE-5-15-10-2009, de 15 de octubre de 2009, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, dispuso una publicación en los diarios de mayor circulación del país Diario La Hora, El Comercio y El Universo, para que los Tesoreros Únicos de Campaña que representaron a los sujetos políticos que participaron en las elecciones de 14 de junio de 2009 y que no han presentado la liquidación de cuentas de campaña respectivas, lo hagan en el plazo de 15 días,



88-
cheito y che

cumpliendo de esta manera lo que dispone el artículos 29 y 32 de la Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral.

- 1.5. En oficio N°01-11-11-09-UFFPGE, de 11 de noviembre de 2009, suscrito por la ingeniera Thalía Correa Vivanco, Jefe de la Unidad de Fiscalización del Financiamiento Político-Gasto Electoral de la Delegación Provincial Electoral de Pichincha, informa al Director de dicha delegación que varios tesoreros únicos de campaña no han entregado el expediente contable de las cuentas de campaña del proceso electoral del 2009, entre los cuales figura el señor Cóndor Paillacho.
- 1.6. De los documentos que han sido entregados a este Tribunal Contencioso Electoral con el expediente del señor Víctor Amable Cóndor Paillacho, consta el oficio N° 039-07-10-09-UFFPGE, de 7 de octubre de 2009, con el cual se notificó vía casillero electoral, recordando a los tesoreros únicos de campaña que el plazo para la presentación de cuentas de campaña vence el día 12 de octubre del 2009; de la misma forma consta el oficio circular N°078-29-10-09, de 29 de octubre de 2009, se volvió a recordar que la ampliación del plazo concedido por el Consejo Nacional Electoral, vence el 6 de noviembre de 2009.

Cabe indicar que los dos oficios referidos, fueron legalmente notificados al casillero electoral del Movimiento Checa Independiente, Listas 135, como se desprende de las razones sentadas por el Secretario de la Delegación Provincial Electoral de Pichincha del CNE, de fechas 7 de octubre y 29 de octubre de 2009. (fojas 27 y 31).

- 1.7. Como se puede observar y apreciar, señora Presidenta, el Consejo Nacional Electoral y su Delegación Provincial Electoral de Pichincha, han respetado las normas del debido proceso y los derechos y garantías constitucionales que goza todo ciudadano y ciudadana, contemplado en nuestra Carta Fundamental, expresamente las determinadas en los artículos 75 y 76, sin que exista omisión de solemnidad alguna que pueda acarrear la nulidad de la resolución PLE-CNE-39-9-2-2010 del Consejo Nacional Electoral, por medio de la cual se impuso la sanción al señor Cóndor Paillacho.

II. PRUEBAS DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Por las consideraciones expuestas solicito al H. Tribunal se tenga como prueba de mi parte lo siguiente:

- 2.1. La resolución PLE-CNE-39-9-2-2010, de 9 de febrero de 2010, expedida por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, con la cual se sancionó al señor Víctor Amable Cóndor Paillacho, con la pérdida de los derechos de participación o políticos por dos años, por incurrir en la infracción del artículo 33 de la Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral, porque no presentó la liquidación de las cuentas de campaña en los plazos previstos en la ley.



- 89 -
chevito y no es 2

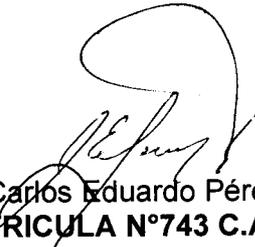
- 2.2. Se reproduzca como prueba a mi favor el expediente remitido con oficio N°1069, de 26 de febrero de 2010, por el señor Secretario General del Consejo Nacional Electoral en cincuenta y seis (56) fojas al Tribunal Contencioso Electoral, expediente en el cual se encuentran todos los fundamentos de hecho y de derecho por los cuales el Pleno de Consejo Nacional Electoral adoptó la resolución PLE-CNE-39-9-2-2010, de 9 de febrero de 2010.
- 2.3. Niego los fundamentos de hecho y de derecho de la apelación interpuesta por la accionante, por carecer de fundamentos legales que la sustenten.
- 2.4. Redarguyo de falsa la prueba que presente el accionante por improcedentes, indebidamente actuadas y ajena a este proceso.

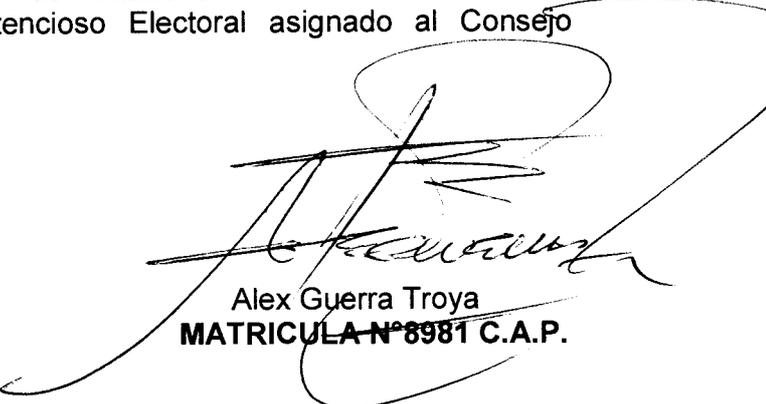
III. PETICIÓN

Actuadas que sean las pruebas presentadas por parte de mi representada, solicito, que en sentencia se deseche la apelación propuesta y se ratifique la resolución PLE-CNE-39-9-2-2010, de 9 de febrero de 2010, expedida por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, con la cual se sancionó al señor Víctor Amable Córdor Paillacho, por estar debidamente fundamentada y motivada de conformidad con lo que dispone el artículo 76 numeral 7, letra l) de la Constitución de la República del Ecuador.

IV. DOMICILIO ELECTORAL

Notificaciones que me correspondan las recibiré en el casillero contencioso electoral N° 03 del Tribunal Contencioso Electoral asignado al Consejo Nacional Electoral.


Dr. Carlos Eduardo Pérez
MATRICULA N°743 C.A.P.


Alex Guerra Troya
MATRICULA N°8981 C.A.P.

- 90 -
noventa

SEÑORA PRESIDENTA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-

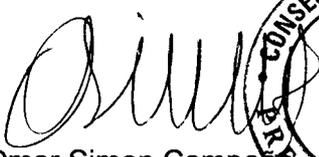
Licenciado Omar Simon Campaña, en mi calidad de Presidente y representante legal del Consejo Nacional Electoral, conforme lo acredito con el documento que adjunto, dentro del Recurso Contencioso Electoral de Apelación N°022-2010, interpuesto por el señor Víctor Amable Córdor Paillacho, en contra de la resolución PLE-CNE-39-9-2-2010, de 9 de febrero de 2009, ante usted comparezco y solicito:

I

Designo y autorizo como defensores del Consejo Nacional Electoral al doctor Carlos Eduardo Pérez, Director de Asesoría Jurídica de este Organismo y abogado Alex Guerra Troya, quienes a mi nombre y representación, actuarán en la Audiencia Pública de Prueba y Juzgamiento, a realizarse el día martes 16 de marzo de 2010, a las 11h00.

II

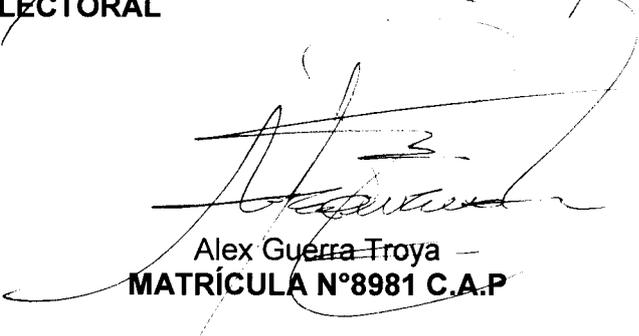
Notificaciones que me correspondan las recibiré en el casillero contencioso electoral N°03 del Tribunal Contencioso Electoral.



Omar Simon Campaña
PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



Dr. Carlos Eduardo Pérez
MATRÍCULA N°753 C.A.P.



Alex Guerra Troya -
MATRÍCULA N°8981 C.A.P



- 91 -
noventa y uno

SEÑORA PRESIDENTA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-

Licenciado Omar Simon Campaña, en mi calidad de Presidente y representante legal del Consejo Nacional Electoral, conforme lo acredito con el documento que adjunto, dentro del Recurso Contencioso Electoral de Apelación N°022-2010, interpuesto por el señor Víctor Amable Córdor Paillacho, en contra de la resolución PLE-CNE-39-9-2-2010, de 9 de febrero de 2009, ante usted comparezco y solicito:

I

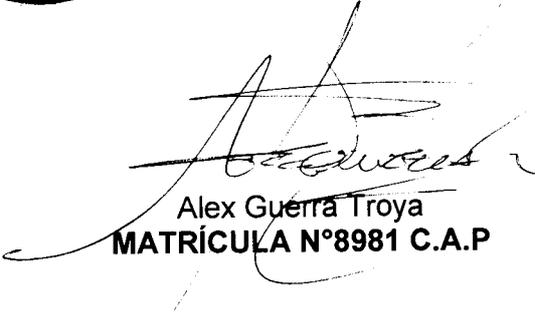
Designo y autorizo como defensores del Consejo Nacional Electoral al doctor Carlos Eduardo Pérez, Director de Asesoría Jurídica de este Organismo y abogado Alex Guerra Troya, quienes a mi nombre y representación, actuarán en la Audiencia Pública de Prueba y Juzgamiento, a realizarse el día martes 16 de marzo de 2010, a las 11h00.

II

Notificaciones que me correspondan las recibiré en el casillero contencioso electoral N°03 del Tribunal Contencioso Electoral.


Omar Simon Campaña
PRESIDENTE DEL CONSEJO
NACIONAL ELECTORAL


Dr. Carlos Eduardo Pérez
MATRÍCULA N°753 C.A.P.


Alex Guerra Troya
MATRÍCULA N°8981 C.A.P.



CERTIFICACIÓN

En mi calidad de Secretario General del Consejo Nacional Electoral **CERTIFICO** que en sesión inaugural de lunes 27 de octubre del 2008, se designó al licenciado **OMAR ANTONIO SIMON CAMPAÑA**, como Presidente del Consejo Nacional Electoral, por lo tanto, ostenta la representación legal de este Organismo.

Quito, 11 de marzo del 2010

Dr. Eduardo Armendáriz Villalva
**SECRETARIO GENERAL DEL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**



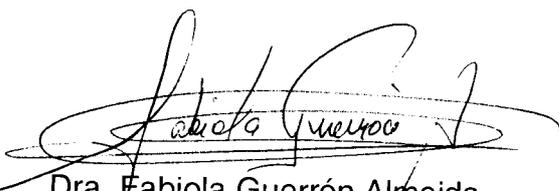
93
- noventa y tres

SEÑORA JUEZA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

VICTOR AMABLE CONDOR PAILLACHO, dentro de la causa 022-2010, que se ventila en esa judicatura, muy comedidamente acudo ante usted.

Señalo mi domicilio en el casillero judicial No.5387 del Palacio de Justicia de Quito o en el correo electrónico: fabiola.guerron@defensoriapublica.gov.ec y autorizo expresamente al la Dra. Fabiola Guerrón Almeida, Defensora Pública, para que a mi nombre y representación, suscriba cuantos escritos y diligencias sean necesarias en defensa de mis legítimos intereses.

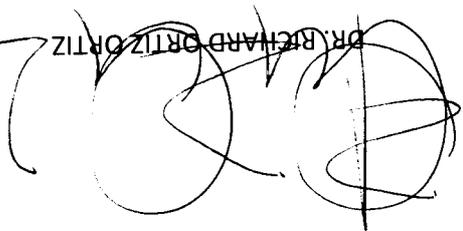
Firmo con mi abogada defensora.


Dra. Fabiola Guerrón Almeida
MAT.8849 CAP


Sr. Víctor Amable Córdor Paillacho
CC170976268-4

RECIBIDO EL DÍA DE HOY MARTES DIECISÉIS DE MARZO DEL DOS MIL DIEZ, A LAS CATORCE HORAS, VEINTE Y OCHO MINUTOS. CERTIFICO.-

DR. RICHARD ORTIZ ORTIZ

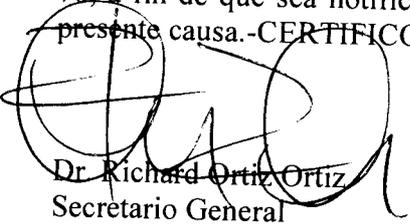


SECRETARIO GENERAL

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

- 94 -
noventa y cuatro

RAZON.- Siento como tal, que el día de hoy 12 de marzo del año dos mil diez, a solicitud del Sr. Víctor Amable Córdor Paillacho, se le asignó el casillero contencioso electoral N° 76, a fin de que sea notificado con las providencias que a futuro se dictaren dentro de la presente causa.-CERTIFICO.- Quito, 12 de marzo de 2010.



Dr. Richard Ortiz Ortiz
Secretario General